



SANTA MARTA

2026

PRESENTACIÓN

El presente documento da cuenta de un proceso colectivo de construcción del Manual de Convivencia, que orienta las relaciones de nuestra Comunidad Educativa. Los encuentros surgidos a partir de esta iniciativa se constituyeron en otros espacios de participación que ofrece la Escuela, a los miembros de la familia Normalista. Por ello, tanto el desarrollo de los mismos como sus frutos, representados en el contenido del documento y en los niveles de organización, comunicación e integración demostrados por los estamentos participantes, evidencian los significativos avances alcanzados, respecto a los valores que la Escuela fortalece.

Como se percibe, este manual es importante porque da vida a la esencia participativa planteada en la Constitución nacional y en la Ley General de Educación, igualmente porque garantiza el respeto hacia la dignidad del niño(a), adolescente o joven, propiciando su desarrollo personal y el fortalecimiento institucional.

En consecuencia, se plantea el Enfoque Restaurativo que plantea la superación del modelo punitivo-restrictivo para la gestión del conflicto; también la gestión de las relaciones de manera más horizontal, democrática y participativa. Así, un enfoque pedagógico formativo que nace como reactivo se desarrolla de forma proactiva, en el sentido que busca generar las condiciones adecuadas para crear un clima de aprendizaje positivo o entornos amables, como dice Vilar (2008), donde todos y todas las integrantes de la comunidad educativa pueden desarrollar al máximo sus potencialidades y al mismo tiempo crecer como personas. En ese orden, da respuesta a la humanización de la Escuela, de cualquier entorno educativo o para nuestro gran reto Institucional: el de la Familia normalista, como los encargados de orientar y acompañar el proceso socializador de adquisición de normas y valores culturales que permitirán al niño su desarrollo.

El giro conceptual y de enfoque de nuestro Manual de Convivencia se encuentra enmarcado en los postulados de la Corte Constitucional, que desde la Sentencia T 917/06 y las orientaciones recientes del Ministerio de Educación Nacional, nos convoca a resignificar los actuales manuales de convivencia escolar, que propendan por la promoción y el desarrollo del enfoque restaurativo, para la prevención de conflictos en las instituciones educativas en el marco de la Ley 1620/2013 y sus decretos reglamentarios y la protección de derechos de los y las adolescentes en conflictos con la ley penal dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Del mismo modo en que avanzamos en la implementación de nuevas metodologías, estrategias, sistemas de evaluación innovadores y actualizados, nos parece adecuado plantear la necesidad de garantizar que estas metodologías incorporen elementos clave que cohesionen los grupos, propicien trabajar en la resolución y la autogestión de los conflictos, e ir más allá de la mediación y de las medidas educativas disciplinarias que aplicamos en el caso de no cumplir con la normativa establecida. La apuesta por la convivencia implica integrarla como una parte del aprendizaje significativo y profundo de los estudiantes. Las prácticas restaurativas ofrecen herramientas, desarrollan competencias ciudadanas y relacionales en todos los integrantes de la comunidad educativa, lo que incide en la cohesión social, la gestión positiva y pacífica de las relaciones y los conflictos.

En consecuencia, el presente Manual de Convivencia tiene como finalidad establecer las pautas para garantizar la sana convivencia, la generación de ambientes protectores y saludables en nuestra Institución Educativa, mediante la utilización de prácticas restaurativas como primera opción para dirimir los conflictos en el aula o fuera de ella de manera adecuada, que permitan la implicación de todas las partes del conflicto y faciliten la consecución de acuerdos restaurativos satisfactorios para los intereses de la comunidad, especialmente los implicados en los conflictos. De igual manera, se establecen mecanismos y criterios para agotar las acciones disciplinarias con carácter formativo, basado en el respeto de los principios constitucionales, en particular el debido proceso.

Presentamos a continuación el Manual de Convivencia, producto de la reflexión de la comunidad educativa, los señalamientos legales, jurisprudenciales y la validación de los órganos del Gobierno Escolar, entendiendo que puede dar respuesta a esta necesidad de cambio, a lograr la coherencia de los postulados pedagógicos sociocríticos y constructivistas, y la gran apuesta por una educación humanizante, transformadora, que de respuesta a las necesidades propias de nuestro contexto.

RESEÑA HISTÓRICA

La Escuela Normal Superior “San Pedro Alejandrino” fue creada mediante la Ley 52 expedida por el Congreso de la Republica el 25 de octubre de 1962. Inicio sus labores académicas el 15 de marzo de 1964 en la planta física de la reconocida y prestigiosa Escuela “Francisco de Paula Santander”, ubicada en la Avenida de los Estudiantes de la ciudad de Santa marta, siendo Gobernador del Departamento del Magdalena el doctor Alfonso Campo Murcia y secretario de Educación el doctor Camilo David Lara.

La creación de la Escuela Normal para Varones, hoy Escuela Normal Superior “San pedro Alejandrino”, correspondió esencialmente a los programas educativos de la UNICEF y de la UNESCO, entidades que financiaron muchos aspectos de la educación, inclusive el pago de becas a los estudiantes por valor de ciento cincuenta pesos (\$150.00), per cápita, aumentadas a doscientos pesos (\$200.00), y las cuales desaparecieron definitivamente en 1970.

En sus sesenta años de vida administrativa ha tenido varios nombres, siendo el primero “Escuela Normal Piloto”; posteriormente, “escuela Normal para Varones” y luego “Escuela Normal Mixta”. Con la restructuración de las Escuelas Normales del país, proceso fundamentado en el decreto 3010 de 1997 se le otorgó la acreditación previa, cambiando su denominación a Escuela Normal Superior Mixta Distrital”, y en la actualidad se le conoce como **“Escuela Normal Superior San Pedro Alejandrino”**, nombre adoptado mediante un concurso realizado entre los estudiantes, profesores y padres de familia de la institución, denominación que fue legalizada mediante Acto Administrativo, emitido por la Secretaria de Educación Distrital.

Dentro del marco legal e histórico, podemos decir que, como institución formadora de maestros, ha tenido varias aprobaciones. En 1980, fue aprobada mediante la resolución No. 18936 emanada del Ministerio de Educación Nacional, después de cumplirse las diferentes visitas realizadas por los inspectores de la secretaria de Educación. Actualmente se encuentra reestructurada como Escuela Normal Superior, mediante resolución 0006999 de enero 29 de 2020; tiene acreditación previa según resolución No.3542 de 1999; y reconocimiento oficial otorgado por la resolución 382 del 15 de agosto del 2000, emanada de la Secretaria de Educación Distrital.

En su devenir histórico administrativo han ejercido el cargo de Rector 21 docentes. Su primer rector fue el doctor Thomas Moor Motta, le siguió el licenciado Rubén Darío Hernández, seguido de Julio Aponte Molano, Jhon Ricaurte Linares, Marcos Ramírez Mendoza, José Bernardo Rivera Ortiz, Ernesto Penn Perea, Jaime Castelar Ferrer, Luis Mejía Morales, Julián Roca Núñez, José Estrada Salas. Gustavo Enrique Polo Ovalle, Manuel Palma Maestre, Napoleón Manjares Govea, Nancy Arvilla Morales, Martha Cecilia Ortega Iguarán, Javier Alfonso Yancy Perez, Luis Viera Escobar y en el presente lo ejerce la profesora Mileydis Ortiz Padilla.

En 1964, siendo Rector de la institución el distinguido licenciado Rubén Dario Hernández, la Escuela Normal Piloto, inicio sus labores académicas con los cursos quinto, y sexto, este último estuvo integrado por bachilleres quienes conformaron la promoción primogénita que recibió el título de Maestro Superior el 20 de diciembre del año en referencia. El requisito para obtener el galardón de Maestro era haber aprobado los exámenes de cultura general y pedagógica. La nómina de los primeros graduados estuvo integrada por dieciocho maestros: Pablo Granados Rocha, Rafael Núñez, Julio Manga, Eduardo Lara, Dagoberto Reales Maiguel, Alcides Arnedo, Ruperto Andrade Macias, Calixto Ibáñez (fallecido), Ricardo Fill Torres (Fallecido), Adaulfo Linero, Dimas Morales, Francisco Romero Oliveros, Edilberto Mendoza Gutiérrez, Carlos Robles Manga, Adulfo Racines, Idelfonso Cantillo, Armando Infanzón y Carlos Fontalvo Maiguel.

Merecen destacarse además las siguientes fechas especiales.

- La graduación de los primeros Bachilleres Normalistas en 1964, durante la Rectoría de Rubén Darío Hernández.
- El traslado de la Institución a su propia planta física, en los predios de la Quinta San Pedro Alejandrino siendo el Rector Marcos Ramírez, en 1970.

- Apertura del primer ciclo complementario en agosto de 1998 durante la Rectoría Nancy Arvilla Morales.
- La primera visita de acreditación de calidad del Programa de formación complementaria en el año 1999 durante la Administración de la Rectora Martha Ortega Iguarán.
- La firma del convenio interinstitucional con la Universidad del Magdalena que permite a los estudiantes egresados del PFC homologar saberes con la facultad de ciencias de la educación durante la Administración de la Rectora Martha Ortega Iguarán. EN 2007.
- Creación y difusión del Himno Institucional cuya letra y música son autoría del Licenciado Carlos Avendaño, en 1980
- La creación y difusión del escudo Institucional cuyo diseño es autoría de Eder Alfonso Viera Escobar, en 1984.
- La visita de verificación de condiciones de calidad del Programa de formación complementaria en el año 2019 en la rectoría de Javier Alfonso Yancy Pérez y la consecuente licencia de funcionamiento por ocho años al programa de formación complementaria.
- El desarrollo del convenio interinstitucional con la Universidad del Magdalena.

Hoy la Escuela Normal Superior San Pedro Alejandrino, con una nómina de 86 profesores distribuidos en los diferentes niveles educativos, inicia una nueva etapa administrativa bajo el liderazgo de la magister Mileydis Ortiz Padilla. La proyección de esta administración visualiza importantes retos para el fortalecimiento de la ENSSPA entre las que se cuenta la modernización de la planta física, el fortalecimiento de los procesos académicos y desempeños de pruebas estandarizadas, la proyección del PFC en el ofrecimiento de licenciaturas en el marco de la Ley 2481 de 2025 y la acreditación de los procesos de calidad en diferentes dimensiones de la escuela a la luz del decreto 4790 de 2008. Con esperanza toda la comunidad une esfuerzos para cumplir estos sueños.

CAPÍTULO I: CONTEXTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1: IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL

Nombre: I.E.D. Escuela Normal Superior San Pedro Alejandrino.

Departamento: Magdalena.

Ciudad: Santa Marta.

Dirección: Carrera 35 N° 29A – 280.

Teléfonos: 4331038 Fax: 4331038.

e-mail normalsanpedro@hotmail.com

iednormalsuperiorsanpedro@gmail.com

Niveles:

- Preescolar.
- Básica (primaria y secundaria).
- Media académica.
- Programa de Formación Complementaria.

Títulos que otorga la Institución:

- Bachiller académico con profundización en Pedagogía.
- Normalista Superior.

Calendario: “A”.

Naturaleza: Oficial.

Carácter: Mixto.

Jornada: Completa – Jornada única.

Resolución de aprobación de la Educación Preescolar, Básica y Media: Res. 1376 del 31-10-2008 SED

Resolución de aprobación del Programa de Formación Complementaria: Resolución No 00836 del 28-01-2019

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Promover, garantizar y defender los DDHH y DHR.
2. Establecer las normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes de los miembros que conforman la comunidad educativa, a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos.
3. Fortalecer procesos pedagógicos y alternativas de solución para las situaciones que afecten la convivencia escolar.
4. Reglamentar las situaciones que se dan al interior de la IED. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO.
5. Promover en la comunidad educativa prácticas democráticas, basadas en el desarrollo de las competencias ciudadanas.
6. Dinamizar los componentes de prevención, promoción, seguimiento y atención a través de proyectos y acciones conducentes a disminuir los conflictos y fortalecer la sana convivencia.
7. Estimular la construcción de ambientes democráticos para el aprendizaje de principios y valores.

ARTÍCULO 3: FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

El Manual de Convivencia como estrategia pedagógica es el mejor recurso para enfrentar los problemas en el ámbito escolar. Es la estrategia primordial para la solución pacífica de los conflictos en un ambiente de tolerancia e inclusión. A través de las pautas y normas que contiene, se definen las rutas, protocolos, maneras de actuar, los recursos y procedimientos a utilizar para disminuir o dar solución a las situaciones y dificultades que se presenten en la convivencia escolar.

En el marco del enfoque pedagógico sociocrítico propio de nuestra ENSSPA, el presente Manual de Convivencia es la herramienta pedagógica principal con que cuenta la comunidad educativa para delimitar el comportamiento que debe caracterizar a todos los actores educativos, establecer los procedimientos y las rutas para solucionar las problemáticas que se presentan en su cotidianidad. En este sentido, se propician espacios de orientación, reflexión y participación para favorecer la sana convivencia, desarrollar competencias fundamentales en el ejercicio de los Derechos Humanos,

los Derechos Sexuales y Reproductivos, y principios de ciudadanía con un solo propósito: favorecer las condiciones que permitan a sus miembros vivir en comunidad, en un ambiente democrático y de inclusión.

En este marco, se especifican las definiciones que soportan los fundamentos pedagógicos de la ENSSPA.

- a. **Definición de convivencia:** en la Institución entendemos por convivencia la capacidad de todo ser humano de relacionarse con las demás personas, a través de una comunicación permanente, fundamentada en el afecto y la tolerancia, que permiten convivir y compartir en armonía en las diferentes situaciones de la vida. Es en este sentido que se pretende dar participación y cumplimiento a las normas de convivencia; las mismas han sido desarrolladas en términos de lealtad, respeto y compromiso para generar ambientes armoniosos que lleven a una cultura de paz, utilizando a través de adecuados mecanismos democráticos que regulen y orienten la convivencia y favorezcan las relaciones de los integrantes de la comunidad educativa.
- b. **Definición de inclusión educativa:** proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes, mediante mayor participación en el aprendizaje, reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños. Se basa en el principio de que cada niño y adolescente tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que deben pongan en marcha programas, teniendo en cuenta la amplia diversidad de tales características y necesidades. Tiene que ver con acceso, participación y aprendizaje exitoso en una educación de calidad para todos, especialmente para los estudiantes con necesidades educativas especiales, en situación de vulnerabilidad y/o con capacidades altas y talentos excepcionales.
- c. **Definición de estrategias formativas:** la formación es un proceso de ayuda en el perfeccionamiento de la inteligencia y la voluntad, con el objetivo de que el educando se oriente hacia la búsqueda de la verdad y se autodetermine hacia el bien, mediante el correcto ejercicio de su libertad, reconociendo que esta premisa es clara para la Institución educativa. Las estrategias formativas son todos aquellos actos, posturas y comportamientos que favorecen la consecución de los fines educativos, son generadoras de tejido humano, contribuyen al crecimiento personal y de la comunidad educativa. Son la clave para lograr el ejercicio responsable de todos los derechos de la persona, una cultura respetuosa de la norma y del cumplimiento de los deberes propios y de los derechos de los demás. Por tal razón, constituyen lo primero que anunciamos y cultivamos en nuestros estudiantes y el lugar desde donde aspiramos que fundamenten el ejercicio de su libertad, sus relaciones interpersonales y sus competencias ciudadanas.
- d. **Definición Enfoque de Atención Restaurativo:** proceso de atención a la comunidad educativa en condición de conflicto, orientado al restablecimiento de los lazos de comunidad, más allá de la sola aplicación formal de los preceptos normativos legales e institucionales o a la sanción disciplinaria de alguna de las partes involucradas. Es decir, la aplicación de este enfoque implica que el proceso disciplinario, administrativo o comunitario incluya acciones que conduzcan al restablecimiento del tejido interpersonal, familiar y comunitario de la persona, el debido proceso y los elementos sustanciales de esta práctica formativa y pedagógica en nuestro ámbito escolar como son la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.
- e. **Definición Diálogo Restaurativo:** un lenguaje común y consistente entre todos los miembros de la comunidad escolar, que refuerza los valores fundamentales de construir y mantener relaciones de confianza, fomentar las altas expectativas, asumir responsabilidades y oportunidades para rendir cuentas.

ARTÍCULO 4: MISIÓN

Formar de manera integral, desde el enfoque socio crítico, con énfasis en ciudadanía, socio emocionalidad e inclusión, a través de mediaciones pedagógicas apoyadas en ambientes presenciales y virtuales, maestros con alta calidad humana, pedagógica e investigativa; para desempeñarse en diferentes contextos y escenarios educativos de la educación inicial, preescolar, básica primaria y como directores rurales; aportando así al desarrollo educativo, social y cultural de la Región Caribe y de Colombia.

ARTÍCULO 5: VISIÓN.

En el 2026 la ENSSPA será nuevamente reconocida en el contexto de la Región Caribe y Colombia por el cumplimiento de sus condiciones básicas de calidad en el PFC y como una Escuela Normal Superior líder e innovadora en los procesos de formación de maestros; con una oferta diversificada en ambientes apoyados en la virtualidad, presencialidad y en la modalidad a distancia.

ARTÍCULO 6: VALORES INSTITUCIONALES

- Honestidad:** Respeto a la verdad en relación con los hechos, con las personas y consigo mismo.
- Optimismo:** Predisposición a analizar la realidad desde su aspecto positivo y constructivo.
- Respeto:** Valorar a los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad.
- Disciplina:** Comportarse de acuerdo con el momento y el lugar; actuación ordenada y perseverante para alcanzar un objetivo.
- Responsabilidad:** Tomar decisiones y cumplir los deberes reconociendo las consecuencias de los actos.
- Asertividad:** Comunicarse e interactuar efectivamente con empatía, proactividad y tolerancia.
- Solidaridad:** Apoyo incondicional a las necesidades de los otros, con sentimiento de unidad para lograr metas comunes.
- Inclusión:** Vivenciar actitudes tolerantes y de aceptación a la diferencia.
- Interculturalidad.** Se refiere a una interacción entre culturas, de una forma respetuosa, democrática y sinérgica.

ARTÍCULO 7: SÍMBOLOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL



ESCUDO: El Escudo de la I.E.D Escuela Normal Superior San Pedro Alejandrino está constituido por los siguientes símbolos: en la parte superior una estrella de color amarillo, con un libro abierto en el centro, la estrella es adornada por cintas de color azul claro y azul oscuro. El cuerpo del escudo contiene una base, atravesada por una cinta amarilla, en cuyas puntas hay sendas estrellas con un letrero que dice: *EDUCAMOS PARA EDUCAR*. En su parte inferior encontramos un triángulo con las inscripciones de Disciplina, Estudio y Cultura, en cuyo vértice superior hay un sol resplandeciente, con el logo de la Escuela. El Escudo está bordeado por una corona de laurel de color verde, y en el centro de su parte inferior tiene una cinta de amarre de color azul oscuro. El fondo del escudo es azul claro.



BANDERA: La Bandera de la I.E.D. Escuela Normal Superior San Pedro Alejandrino está conformada por dos bandas horizontales de color azul: la superior, azul claro, y la inferior, azul oscuro; en el centro tiene dibujado el Escudo de la Institución.

LOGO: Conformado por las letras iniciales del nombre de nuestra Institución, superpuesta en color azul.

HIMNO: Símbolo que reafirma la identidad Normalista y el sentido de pertenencia hacia la Institución. Su letra y música son autoría del Licenciado Carlos Avendaño.

CORO

Adelante Normal Superior
entre luchas anhelantes de vencer.
Orgullosos llevaremos con amor
tus insignias, tus pendones, tu saber (bis).

I

Eres Madre sin igual
nos enseñas a enseñar.
Comenzamos en la primaria
vivenciando el Preescolar.
La labor y la virtud
nuestro escudo espiritual.
Gratitud a los maestros
en la guía intelectual (bis).

CORO

Adelante Normal Superior
entre luchas anhelantes de vencer.
Orgullosos llevaremos con amor
tus insignias, tus pendones, tu saber (bis)

II

Nos enseñas disciplina
y a tomar el buen camino.
Intelecto es el fruto
de tu predio Alejandrino.
Bajo tu cielo turquesa
nos cobijas con cariño.
Y he aquí la riqueza
nuestra querida Normal (bis).

CORO

Adelante Normal Superior
entre luchas anhelantes de vencer.
Orgullosos llevaremos con amor
tus insignias, tus pendones, tu saber (bis)

ARTÍCULO 8: MARCO LEGAL

La I.E.D Escuela Normal Superior San Pedro Alejandrino, para proyectar y aprobar el Manual de Convivencia, acoge las normas establecidas en:

- La Constitución Política de Colombia de 1991.
- La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, los decretos reglamentarios y el Decreto Ley 1075 de 2015.
- El Decreto 1108 de 1994, “Por lo cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas”.
- El Decreto 1075 de 2015.
- Ley 1098 de noviembre 08 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1273 de 2009. Delitos Informáticos y la Protección de la Información y de los Datos Generales.
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.
- Derecho deber de la educación (Sentencia 002 de 1992). “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el ARTÍCULO 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana, además de derechos, tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás”.
- Alcances del Manual de Convivencia (Sentencia T-386 de 1994) “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los Establecimientos Educativos públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia...”
- Disciplina escolar (Sentencia T-366 de 1992) “La aplicación de la disciplina en el Establecimiento Educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante”.
- Concurrencia de padres de familia (Sentencia T366 de 1997). “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el

concurso de sus padres o acudientes”.

- Debido proceso (Sentencia T-1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (ARTÍCULO 29 superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública o privada”.
- Justicia Restaurativa. Sentencia T-917/06 de la Corte Constitucional. Mecanismo alternativo de solución de conflictos que busca regenerar vínculos de víctima y agresor con la comunidad.
- Concepto de disciplina (Sentencia t-037 de 1995). Disciplina es: “conjunto de normas que regulan la convivencia social”. En ese orden de ideas, no es violatorio de los derechos fundamentales el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometen la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías del debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente en el respectivo reglamento

ARTÍCULO 9: COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa de la I.E.D Escuela Normal Superior San Pedro Alejandrino está compuesta por los siguientes estamentos y actores educativos:

- a. Estudiantes matriculados.
- b. Padres y madres de familia, tutores o quienes ejercen la patria potestad, acudientes debidamente autorizados, de estudiantes matriculados (Decreto 1286 04-2.005).
- c. Los docentes vinculados que laboren en la Institución y practicantes autorizados.
- d. Los directivos docentes y personal administrativo que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- e. Los egresados organizados para participar.
- f. Los representantes del sector productivo que hagan parte del Consejo Directivo.

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10: NATURALEZA DEL ESTUDIANTE ENSSPA

Se considera estudiante Normalista:

- a. Al niño, niña o adolescente cuyo padre o madre, tutor y/o acudiente, optaron libremente por matricularlo en nuestra Institución, desde el grado transición al Programa de Formación Complementaria.
- b. A la persona mayor de edad que libremente optó por matricularse en el Programa de Formación Complementaria.

Esta matrícula implica la aceptación para recibir una formación coherente con la filosofía institucional y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, habiendo cumplido entonces todo el proceso y los requisitos establecidos para la matrícula; aceptando las normas, derechos y compromisos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 11: PERFIL DEL ESTUDIANTE NORMALISTA

Nuestra Institución Formadora de Maestros, concibe al estudiante en formación como un potencial maestro, quien a través del ejemplo forma integralmente, aportando con ello a la transformación de la Comunidad en la cual está inmersa la Escuela. Por tanto, debe caracterizarse por las siguientes competencias

Competencias dimensión artística

- Fomenta el arte y el folclor a partir de las manifestaciones propias de lo local, regional y nacional.
- Posee capacidad de apreciar lo estético y expresarse creativamente.

Competencias dimensión emocional

- Comprende, expresa y regula de forma apropiada el conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes emocionales necesarias para evidenciar salud mental/emocional y generar ambientes de aprendizaje armónicos.
- Evidencia vocacionalidad por la docencia.
- Demuestra apertura al cambio, garantizando con ello su actualización permanente, progreso personal, profesional y laboral.

Competencias dimensión social

- Manifiesta un pensamiento crítico que le lleva a interesarse por los problemas del contexto en el que se desenvuelve.

- Reconoce e interactúa con las niñas y los niños como sujetos de derechos desde el momento mismo en que comienza su vida.
- Comprende y asume la diversidad de las niñas, niños, familias y comunidades con las que interactúa.
- Ejerce sus derechos y deberes democráticos interviniendo en las diferentes instancias de participación institucional y local.
- Demuestra conciencia ecológica a través de la intervención consciente de la preservación de su medio.

Competencias dimensión comunicativa

- Se comunica asertivamente, demostrando habilidades comunicativas en el manejo de su lengua materna e idioma inglés.
- Es un escritor de sus propias experiencias, haciendo de su trabajo un proyecto de reflexión pedagógica.
- Demuestra habilidades y destrezas en Tecnologías de la Información y la Comunicación, haciendo uso pedagógico de las mismas.
- Evalúa de manera crítica la información disponible para seleccionar la que sea adecuada y pertinente a los diferentes contextos.

Competencias dimensión ética y espiritual

- Demuestra en sus actuaciones conciencia moral y ética, evidenciado en actitudes propias de valores como la disciplina, el respeto, la honestidad y la responsabilidad.
- Propicia ambientes educativos caracterizados por el respeto a la dignidad humana y la construcción de una cultura de paz y tolerancia.
- Demuestra sentido de trascendencia expresado en un proyecto de vida optimista, comprometido con su realización como persona y el desarrollo de las comunidades con las que interactúa.

Competencias dimensión corporal

- Comprende las particularidades del desarrollo humano en los diferentes momentos de la primera y segunda infancia, así como el rol del juego, la exploración, el deporte y la expresión corporal en dicho desarrollo.
- Vivencia hábitos y costumbres de vida saludable que evidencian un equilibrio armónico consigo mismo y con su entorno.

Competencias dimensión cognitiva

- Posee sólida formación en teorías educativas, pedagógicas y didácticas aplicadas a la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, programa de aceleración del aprendizaje y de formación complementaria.
- Posee formación en investigación educativa para la realización de lecturas analíticas y propositivas sobre la realidad que lo movilizan a la configuración de propuestas educativas pertinentes a diferentes contextos.
- Demuestra conocimiento y apropiación de los principios pedagógicos de educabilidad y enseñanza en las diferentes dimensiones y áreas del conocimiento de la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, programa de aceleración y formación complementaria
- Diseña, interviene y participa en el desarrollo de proyectos comunitarios y de Investigación Formativa, evidenciando un compromiso solidario con el desarrollo de las comunidades, el distrito y la Región Caribe.

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Vivenciar un espacio de aprendizaje que propicie su salud mental y emocional.
2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal, sin ser discriminado por condiciones individuales en lo físico, cognitivo, sensorial, racial, preferencia sexual o religiosa.
3. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona y como menor de edad, si lo es.
4. Respirar un espacio libre de humo, en el que se le proteja del acceso y consumo de sustancias psicoactivas, estupefacientes, tabaco o bebidas alcohólicas.
5. Gozar de un trato cortés, respetuoso y amable, de acuerdo a su condición de menor de edad.
6. No ser amenazado, intimidado o ridiculizado en público o en privado.
7. Recibir información clara y oportuna sobre las normas que se establecen en este Manual, con el fin de que sean acatadas por convicción y necesidad sentida de observar un buen comportamiento.
8. Recibir formación ciudadana para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad la prevención y mitigación de la violencia escolar.

9. Utilizar el conducto regular establecido en este Manual o pacto para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden administrativo, disciplinario y académico.
10. Ser evaluado de manera integral en su desarrollo académico, personal y social, de acuerdo con las normas vigentes, respetándoles el debido proceso establecido en las mismas.
11. Participar activamente en los procesos de aprendizaje, solicitando aclaraciones y refuerzos cuando sean necesarios.
12. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y solicitar por escrito ante el docente respectivo las aclaraciones que considere pertinentes, ya sean escritas o verbales, antes de ingresar a la plataforma.
13. Utilizar las TIC con las que cuenta la Institución para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
14. Estar informado a través de la plataforma Institucional, las redes sociales establecidas y medios oficiales para difusión de la información Institucional.
15. Elegir y ser elegido para los cargos de Gobierno Escolar, consejo o representación de estudiantes en los diferentes estamentos del plantel, acorde con su perfil.
16. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva, para enriquecer y actualizar su cultura personal, representando a la Institución en eventos y competencias extracurriculares.
17. Tener acceso a los recesos y descansos estudiantiles establecidos en las normas.
18. Portar la camisa de promoción con pantalón de diario o pantalón del uniforme de la sudadera, en los días establecidos.
19. Tener acceso oportuno y sin discriminación a los servicios que ofrezca la Institución.
20. Ser escuchado en presencia de sus padres o acudientes y presentar propuestas para concertar soluciones entre las partes.
21. Recibir acompañamiento permanente y seguimiento por parte de sus docentes, para superar las dificultades académicas o personales que se le presenten cuando sea necesario.
22. Tener acompañamiento, asesorías, buen trato por parte de los padres de familia, así como recibir el aporte de los recursos necesarios para mejorar en su desempeño académico.
23. Acceder a permisos por causas justificadas.

ARTÍCULO 13: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

En concordancia con los derechos, los estudiantes tienen deberes que cumplir para contribuir a la sana convivencia y el buen funcionamiento de la comunidad educativa.

1. Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa o persona que se encuentre en el espacio de la ENSSPA.
2. Caracterizarse por un comportamiento que propicie la armonía en la convivencia con los profesores, compañeros de curso y demás miembros de la comunidad Normalista.
3. Asumir con responsabilidad todos sus actos dentro y fuera de la Institución, especialmente cuando se porta el uniforme que lo identifica como estudiante de la ENSSPA.
4. Asistir al servicio de orientación psicológica, atención ambulatoria o tratamiento especializado cuando sea requerido por la ENSSPA, debido a Necesidades Educativas Especiales o dificultades comportamentales que afecten el normal desarrollo personal o comunitario (Art. 107 Código Infancia y Adolescencia).
5. Tener, dentro y fuera de la Institución, una presentación personal de acuerdo con la filosofía y los valores de la ENSSPA, portando el uniforme establecido para diario y para Educación Física.
6. Llegar de manera puntual al inicio de la jornada escolar y a las aulas de clase durante los diferentes cambios de horario establecidos. De igual manera, ser puntual en las actividades programadas por la Institución, incluyendo las culturales o colectivas citadas dentro o fuera de la Institución.
7. Permanecer en la Institución durante la jornada escolar, informando a la coordinación cualquier novedad que amerite retirarse antes de la finalización del horario de clases.
8. Retirarse de la jornada escolar solo en compañía del padre/madre o acudiente, previa autorización escrita, emitida por la coordinación.
9. Durante su permanencia en la Institución asistir a las clases y actividades programadas por los docentes.
10. Después de una ausencia presentar por escrito al coordinador(a) la justificación de la inasistencia. La excusa debe estar firmada y referenciada con el número de documento de identidad de los padres o acudientes, o el certificado médico, según el caso, hasta dos días a partir de la ausencia.
11. En caso de ausencia por representación deportiva, solicitar con anticipación los permisos correspondientes, presentando los soportes requeridos.
12. Presentar el soporte de excusa por ausencia, recibido en coordinación, a todos los profesores de las materias en las que se ausentó justificadamente, para ponerse al día en las actividades pendientes.
13. Mantener informados a su padre/madre y/o acudiente de su proceso formativo, entregando las citaciones e informaciones enviadas por las diferentes instancias de la Escuela.
14. Vivenciar una actitud responsable y comprometida con su proceso formativo y de aprendizaje.

15. Favorecer el ambiente de enseñanza y aprendizaje del aula, contribuyendo de manera positiva al proceso de aprendizaje personal y de los(as) compañeros(as).
16. Escuchar y participar en orden y con respeto las clases y otras actividades.
17. Representar y participar activamente, de manera respetuosa, en eventos religiosos, deportivos, sociales y culturales que la Institución Educativa desarrolle o en los que participe.
18. Cumplir responsablemente con los deberes académicos asignados en el espacio de clase.
19. Realizar con excelente calidad las tareas y trabajos entregados para realizarse en casa. Presentarlas puntualmente.
20. Presentar evaluaciones y tareas en las fechas definidas por cada docente. En caso de ausencia, presentar excusas debidamente justificadas. Esto aplica para estudiantes presenciales o desescolarizados con apoyo en medios virtuales.
21. Respetar la propiedad intelectual de las producciones académicas, anotando las fuentes y referencias utilizadas en los trabajos y/o proyectos escolares.
22. Respetar la propiedad intelectual de los compañeros, evitando tomar como propio el trabajo de otros estudiantes.
23. En ausencia del docente, aceptar las sugerencias y orientaciones del (la) vocero del curso y/o monitor(a) del área, observando una disciplina adecuada para favorecer el proceso de aprendizaje personal y de los(as) compañeros(as).
24. Comunicar a los docentes y en su ausencia al coordinador toda falta o acción propia o ajena que atente contra el bien común, para no incurrir en complicidad o corresponsabilidad de la misma.
25. Contar con los implementos necesarios para el desarrollo de las clases, incluida la cámara web para las actividades virtuales.
26. Contar con los implementos de aseo personal necesarios, dándoles un uso adecuado y responsable.
27. Mantener limpios y organizados aulas de clase, espacios de circulación, escenarios deportivos, laboratorios, talleres, restaurante, biblioteca, baños, campos deportivos, y en general, toda la estructura física de la Institución de la ENSSPA.
28. Cuidar y utilizar adecuadamente el lugar de trabajo, pupitre y materiales destinados al proceso educativo.
29. Cuidar y usar adecuadamente los recursos didácticos personales de los compañeros y los que proporciona la ENSSPA.
30. Cuidar sus pertenencias, abstenerse de portar objetos de valor: joyas, celulares o equipos electrónicos; dado que la Institución no se hace responsable por su pérdida.
31. Hacer uso de la tienda escolar solo en los horarios estipulados por la Institución.
32. Contribuir al uso adecuado de la tienda y comedor escolar, respetando el orden de filas y asumiendo una actitud de respeto y disciplina.
33. Cuidar la biodiversidad de la Escuela y su entorno.
34. Conocer y portar el Manual de Convivencia y el SIEE, llevando a la práctica su contenido de manera continua, velando por el cumplimiento del mismo por parte de la comunidad educativa.
35. Utilizar las TIC respetando a los otros, respetándose y haciéndose respetar.
36. Ejercer el derecho a la libertad y respetar la de los demás.
37. Hacer uso de la identidad de manera segura en mi interacción con otros en los ambientes tecnológicos.
38. Proteger su integridad y seguridad personal y la de los demás.
39. Ser responsable con su intimidad propia y la de los demás.
40. Abstenerse de publicar imágenes o videos sin la autorización de las personas que en él aparecen.
41. Abstenerse de publicar información, imágenes o videos que incluyan menores de edad.
42. Abstenerse de abrir páginas, blogs o cualquier espacio en redes sociales para incentivar publicaciones en contra del buen nombre de la ENSSPA o cualquiera de sus miembros.
43. Utilizar las TIC para mejorar la calidad de vida, procurando un ambiente sano y pacífico.
44. No utilizar las TIC para promover, consultar, ver, comprar, compartir actividades relacionadas con explotación de menores, pornografía infantil, trata de personas, promoción de conductas autodestructivas, organizacionales y/o actividades al margen de la ley o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad y los derechos humanos.
45. Ser respetuoso de los derechos de autor.

ARTÍCULO 14: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE PREESCOLAR

Todo estudiante que desee ingresar al preescolar de la ENSSPA debe cumplir unos requisitos mínimos de admisión:

1. Realizar el proceso de inscripción, por los medios y en las fechas establecidas por la ENSSPA.
2. Cumplir con la edad requerida: 5 años cumplidos o cumplirlos hasta el 31 de marzo del año en que se efectúa la matrícula.
3. Entrevista a padres y estudiantes.
4. Realizar el proceso de matrícula en las fechas establecidas.
5. Presentar los documentos requeridos para matrícula: 4 fotos, certificado de EPS o Fosyga, fotocopia de un recibo de servicio público, cobertura de zona segura.

PARÁGRAFO: La Institución divulgará por diversos medios, las fechas asignadas para la inscripción de estudiantes de preescolar.

ARTÍCULO 15: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Todo estudiante que desee ingresar a los niveles de educación básica primaria y secundaria debe cumplir el siguiente proceso de admisión:

1. Realizar el proceso de inscripción, por los medios y en las fechas establecidas por la ENSSPA; las fechas para el proceso de inscripción y los cupos disponibles serán publicadas por rectoría por los canales oficiales en el mes de octubre.
2. Presentar informe evaluativo de todos los periodos del año cursado a la fecha, emitido por la Institución de donde procede el aspirante. El promedio de notas de este informe proporcionará el 30% del proceso de admisión.
3. Presentar prueba escrita, en fechas establecidas en cronograma oficial, sobre competencias básicas de comprensión lectora y razonamiento matemático. La nota resultante de esta evaluación proporcionará el 50% del proceso de admisión.
4. Presentar entrevista psicológica padre/madre o acudiente y estudiante. La entrevista proporcionará el 20% del proceso de admisión.

Finalizado el proceso de admisión en el mes de diciembre se publicará el listado de estudiantes de acuerdo a los resultados obtenidos y teniendo como base los cupos disponibles.

PARÁGRAFO 1: Por el perfil de formación de maestros de la ENSSPA será requisito de admisión solicitar cupo para el año siguiente al grado del que se presenta certificación.

PARAGRAFO 2: Dada la naturaleza vocacional de las escuelas Normales y teniendo en cuenta el área pedagógica que se inicia desde la educación básica, la ENSSPA solo recibirá en la educación media estudiantes en traslado de otras Normales.

PARAGRAFO 3: Al listado de admitidos aplican los recursos y tiempos de reclamación establecidos en la ENSSPA

ARTÍCULO 16: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El proceso de admisión para ingresar al PFC de la ENSSPA consta de cuatro momentos: inscripción, verificación de requisitos, valoración vocacional y valoración de competencias de perfil de ingreso.

- a. **Inscripción:** Es el primer paso del proceso de inscripción, mediante el cual el aspirante carga en línea los documentos requeridos. Son requisitos de admisión para todo estudiante que aspire a ingresar al PFC de la ENSSPA:
 - Fotocopia documento de identidad.
 - Acta de grado o fotocopia del diploma de bachiller.
 - Certificado de notas de grado once.
 - Fotografía tipo documento.
 - Examen de Estado con un puntaje mínimo de 220 o su equivalente en sistemas de evaluación del ICFES de años anteriores.
 - Comprobante de pago de los derechos de matrícula.
 - Afiliación vigente a EPS o FOSYGA.
 - Aprobación de la prueba de admisión.
 - Certificado de condición de discapacidad para el caso de estudiantes de inclusión.
 - Cumplir con las fechas y plazos establecidos para el proceso. La ENSSPA fijará las fechas y plazos para este proceso y los publicará por los medios oficiales.
- b. **Revisión de requisitos:** Consiste en la verificación documental de todos los requisitos de inscripción como criterio para avanzar en el proceso. Para el caso de las condiciones de inclusión, podrá solicitarse documentación adicional o entrevista personal para verificar la información.
- c. **Valoración vocacional:** La valoración vocacional se realiza a través de la entrevista personal, que consiste en un diálogo personal del aspirante con tres docentes del área de pedagógicas del PFC de la ENSSPA, los cuales verifican el cumplimiento del perfil de ingreso, especialmente en la vocacionalidad hacia la docencia. Esta entrevista se califica de uno a treinta y requiere un puntaje mínimo de veinte (20) puntos, para poder avanzar en el proceso.

- d. **Valoración de competencias del perfil de ingreso:** Cumplidos los requisitos de los procesos anteriores, la valoración de competencias además de los aspectos de vocacionalidad y componente ético y social aportado por la entrevista, se realiza a través de tres pruebas:

- Aplicación de prueba de personalidad de 16 factores de Cattell (también conocido como 16 PF). Del test para efectos del perfil del maestro en formación se promediarán los puntajes obtenidos de los factores de curiosidad intelectual, complejidad intelectual, compañerismo (amigabilidad), capacidad de trabajo en grupo (gregarismo), estabilidad emocional y respeto de la norma (obediencia).
- Aplicación de prueba de competencia comunicativa escrita.
- Aplicación de prueba de competencia numérica.

Pasa a la etapa de ponderación de resultados para admisión el aspirante que haya cumplido en su totalidad los desempeños del perfil de ingreso.

- e. **Perfil de ingreso al PFC**

Competencias dimensión emocional

- Regula las habilidades y actitudes emocionales necesarias para interactuar en ambientes colectivos.
- Evidencia vocacionalidad por la docencia.

Competencias dimensión social

- Posee el nivel de empatía y conciencia social requeridos para entender los límites del respeto al otro.
- Comprende las implicaciones que tiene la docencia en el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.
- Tolerancia al trabajo en grupo.
- Posee una capacidad atencional que le permite permanecer sin movimientos disruptivos por 30 minutos.
- Entiende la responsabilidad que tienen los maestros al trabajar con niños, niñas y adolescentes.

Competencias dimensión comunicativa

- Se expresa oralmente de manera cohesiva y coherente, adecuándose al contexto comunicativo.
- Identifica en un texto los significados implícitos elementales.
- Produce un texto coherente globalmente, que cumple un propósito, con cohesión y concordancia oracional.
- Demuestra habilidades y destrezas básicas en Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Competencias dimensión ética y espiritual

- Expresa principios de conciencia moral y ética como la disciplina, la honestidad y la responsabilidad, el respeto a la norma y la autoridad.

Competencias dimensión corporal

- Vivencia hábitos de aseo y cuidado personal.

Competencias dimensión cognitiva

- Resuelve situaciones de cantidad que demandan comprender nociones de cantidad, número, sistemas numéricos y sus operaciones.

- f. **Ponderación de resultados:** El puntaje total de la prueba de admisión se obtiene por la siguiente ponderación de valoraciones para los estudiantes:

- a. Puntaje de las Pruebas Saber 11 (40%).
- b. Entrevista vocacional (40%)

- c. Práctica pedagógica grado once (20%). Para estudiantes de otras modalidades, este porcentaje se aplicará al promedio de todas las áreas de formación de grado once.

En orden descendente se seleccionarán y admitirán los estudiantes que obtengan un mínimo aprobatorio del (70%). El número de estudiantes admitidos queda supeditado a los criterios de cobertura estipulados por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: En caso de presentar examen de admisión y no hacer uso del cupo en el semestre correspondiente, el estudiante aspirante estará sometido nuevamente al proceso de selección que en condiciones de equidad se realice con el resto de estudiantes que se presentan por primera vez.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del Seguro de Riesgos Profesionales (ARL) que requieren las actividades de Práctica Pedagógica Investigativa que realizan los estudiantes del PFC, es requisito de admisión y matrícula para todo el semestre del Programa de Formación Complementaria la certificación de afiliación y la permanencia en la seguridad social la salud (FOSYGA o EPS).

PARÁGRAFO 3: La prueba de personalidad se presentará en línea, para lo cual el aspirante debe disponer de un dispositivo electrónico para tal fin.

PARÁGRAFO 4: El proceso de admisión también aplica para estudiantes en transferencia, los cuales deberán obtener el puntaje mínimo establecido para optar al estudio de homologación de saberes.

ARTÍCULO 17: PROCESO DE MATRÍCULA ESTUDIANTES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

1. Realizar proceso de matrícula en fechas y cronogramas establecidos por la ENSSPA para estudiantes nuevos o antiguos.
2. Presentar los requisitos solicitados por la Institución.
3. Presencia del padre/madre de familia o acudiente responsable.
4. Presencia del estudiante para diligenciamiento de su firma.

ARTÍCULO 18: REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

ESTUDIANTES NUEVOS	ESTUDIANTES ANTIGUOS
1. Hoja de matrícula diligenciada. 2. Certificado de convivencia escolar del estudiante. 3. Fotocopia del Registro Civil. 4. Fotocopia Tarjeta de Identidad mayores de 7 años. 5. Certificado de FOSYGA. 6. 4 fotos fondo blanco 4x4, con uniforme. 7. Fotocopia de un recibo de servicio público. 8. Cobertura de atención zona segura.	1. 4 fotos 4x4 con uniforme y fondo blanco. 2. Compromiso de matrícula para los casos requeridos. 3. Para estudiantes del PFC a. Paz y salvo financiero semestre anterior. b. Afiliación a EPS o SISBÉN. c. Consignación de pago inicial. d. Fotocopia documento de identidad. e. Cobertura de atención zona segura.

ARTÍCULO 19: UNIFORME DE MUJERES PREESCOLAR-BÁSICA Y MEDIA

El uniforme de diario de las mujeres consta de:

- A. jardinera de cuadro blancos y azules con las siguientes especificaciones:
 - Reverso a media espalda
 - Tirantas ancho 7 cm
 - Pasador hombre 7,5 cm
 - Pretina doble ancha de acuerdo a la talla al alto de la cintura.
 - Botón # 30 azul turquí en la falda
 - Falta parte delantera y trasera con una tabla de frente y tres laterales
 - Largo de falda mínimo sobre la rodilla
- B. Camisa azul celeste contramarcada con el escudo institucional con las siguientes especificaciones:
 - Cuello estilo camisero

- Pie de cuello, Pechera interna y externa en contraste con tela de cuadros de la jardinera.
 - Mangas tipo globo.
 - Contraste en manga a partir de 1 cm del final de la misma
 - Medias blancas a la altura de la parte superior del muslo y zapatos colegiales negros.
 - Botones blancos 4 orificios
- C. Medias blancas a la altura debajo de la rodilla y zapatilla negras.

El uniforme de educación física de las mujeres consta de:

- Pantalón de sudadera azul turquí con franja lateral amarilla y franja verde
- Camiseta tipo polo azul celeste bordada con el escudo institucional al lado derecho
- En el cuello y puño lleva una franja amarilla y verde.
- En el l cuello lleva bordado las iniciales del nombre de la institución (ENSSPA).
- Medias y zapatos tenis blancos.

ARTÍCULO 20: UNIFORME DE HOMBRES PREESCOLAR-BÁSICA Y MEDIA

- A. Camisa azul celeste en tela contramarcada con el escudo institucional con las siguientes especificaciones:
- Cuello militar
 - Abotonadura con botones azul turquí hasta la altura del pecho.
 - Manga corta con bias azul turquí en el puño.
 - Bolsillo con bias a la altura de 2 cm.
 - Bolsillo a la derecha con escudo institucional bordado.
 - Abertura lateral de 4 cm lateral a ambos lados.
- c. Pantalón clásico azul turquí.
- d. Zapatilla negra y medias negras.

El uniforme de educación física de los hombres consta de:

- Pantalón de sudadera azul turquí con franja lateral amarilla y franja verde.
- Camiseta tipo polo azul celeste bordada con el escudo institucional al lado derecho.
- En el cuello y puño lleva una franja amarilla y verde.
- En el l cuello lleva bordado las iniciales del nombre de la institución (ENSSPA).
- Medias y zapatos tenis blancos.

ARTÍCULO 21: UNIFORME DE MUJERES PFC

El uniforme de diario de las mujeres del PFC consta de:

- A. Camisa azul celeste en tela contramarcada con el escudo institucional con las siguientes especificaciones:
- Escudo institucional bordado en el lado derecho del pecho
 - Cuello militar, escote en v
 - Corte princesa largo a la cadera
 - Bolsillos delanteros a ambos lados del ancho del corte princesa
 - Bolsillo con bias azul turquí
 - Mangas corta con abertura ovalada y botonadura en negro
 - Botonadura centrada color azul turquí.
- B. Pantalón clásico azul turquí
- C. Zapatilla negra y medias negras

El uniforme de educación física de las mujeres del PFC consta de:

- Suéter tipo polo color azul cielo
- Escudo institucional bordado al lado derecho
- Botones transparentes azul cielo
- Sudadera gris con bias azul cielo
- Tenis y medias blancas

ARTÍCULO 22: UNIFORME DE HOMBRES PFC

B. Camisa azul celeste en tela contramarcada con el escudo institucional con las siguientes especificaciones:

- Bolsillo a la derecha con escudo institucional bordado
- Cuello camisero
- Manga larga con botonadura en las muñecas
- Botonadura centrada y en muñecas azul turquí

e. Pantalón clásico azul turquí

f. Zapatilla negra y medias negras

C. El uniforme de educación física de las mujeres del PFC consta de:

- Suéter tipo polo color azul cielo
- Escudo institucional bordado al lado derecho
- Botones transparentes azul cielo
- Sudadera gris con bias azul cielo
- Tenis y medias blancas

El uniforme de educación física de las mujeres del PFC consta de:

- Suéter tipo polo color azul cielo
- Escudo institucional bordado al lado derecho
- Botones transparentes azul cielo
- Sudadera gris con bias azul cielo
- Tenis y medias blancas

ARTÍCULO 23: PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME

En la búsqueda de una adecuada formación, enmarcada dentro de la cultura y los valores propios, y con el fin de garantizar la buena presentación personal y la no discriminación por razones de apariencia, la Institución Educativa establece que:

1. Todo estudiante debe presentarse a la Institución con el uniforme escolar correspondiente a cada día. Esto también aplica para los estudiantes de modalidad virtual.
2. Todo estudiante debe permanecer uniformado dentro de la Institución Educativa, cuando se requiera otro tipo de vestuario por actividad deportiva o cultural. Al finalizar la misma debe uniformarse nuevamente.
3. El uniforme se porta sin accesorios; está prohibido el uso de piercings. Se podrá portar aretes, reloj y cadenas sobrios y en colores no llamativos. Deben estar acordes con el uniforme.
4. Bajo ninguna circunstancia se permite el uso de prendas de vestir adicionales a las establecidas en el uniforme, tales como pañoletas, sacos de colores diferentes al institucional, gorras, sudaderas, pantalonetas, zapatos tipo crocs, sandalias, baletas, etc.
5. Todos los estudiantes deben llevar el cabello bien aseado y peinado. Para cabello largo si interfiere con las actividades académicas debe llevarse recogido. Esta responsabilidad compete en primera instancia a los padres de familia o acudientes y no puede ser delegada a la Institución Educativa.
6. No está permitido el uso de maquillaje con el uniforme, solo se aprueba el uso de brillo color natural en los labios.
7. No está permitido el uso de esmaltes en colores llamativos.
8. El uso del uniforme de gala se hará para los eventos especiales que la Institución lo requiera.
9. Los días especiales en los que por actividades culturales o deportivas se declare que se puede usar ropa particular se deberá cumplir con las especificaciones de vestuario definidos por la Institución, las cuales serán establecidas desde las coordinaciones respectivas. En todo caso, en estas actividades la vestimenta debe ser discreta y acorde al evento cultural. No se permite la asistencia en pantalones cortos, jeans rotos, camisetas ombligueras o con escotes pronunciados.
10. Para la clase de Educación Física, los estudiantes deben portar el uniforme institucional. Se permite el uso de camiseta color blanco debajo de la camisa del uniforme. Esta camiseta debe cumplir con las indicaciones de presentación personal correspondiente (no transparencias, ni escotes). Al finalizar la clase debe colocarse nuevamente la camisa del uniforme.

PARÁGRAFO 1. En caso de darse el incumplimiento de una de las indicaciones previamente mencionadas, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo de Asuntos de Convivencia.

PARÁGRAFO 2. En caso de portar un elemento o accesorio diferente al uniforme, estos serán recogidos por parte de los coordinadores al inicio de jornada y serán entregados al padre/madre da familia y/o acudiente.

PARÁGRAFO 3. Por situaciones de salud o movilidad, en caso de requerir autorización para el uso de elementos diferentes a los del uniforme, los padres de familia realizarán una solicitud escrita a la coordinación correspondiente, la cual analizará la viabilidad de la autorización de la misma. Se comunicará con la familia con el objetivo de informar si esta fue aceptada o negada

ARTÍCULO 24: ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

- Ser escogido para izar el Pabellón Nacional de la ciudad y de la Escuela en los actos cívicos, culturales y deportivos, como reconocimiento público por las razones que lo ameriten.
- Asignación de funciones de Monitor: El estudiante que se distinga por su excelente rendimiento académico y disciplinario, se designará ante sus compañeros de curso como monitor de la clase en las áreas en las que su rendimiento académico y disciplinario así lo ameriten.
- Recibir una Graduación solemne y decorosa al culminar satisfactoriamente los niveles de Media y Superior. Para esto se requiere que el estudiante no haya obtenido desempeño bajo en ninguna asignatura en el último grado de cada nivel educativo y no tener procesos disciplinarios pendientes durante el nivel educativo cursado, en los términos del presente Manual de Convivencia.
- Ser incluido en el cuadro de honor en los diferentes períodos académicos por su excelencia académica y disciplinaria.
- Exaltación pública en el momento de los buenos días con los estudiantes.
- Exaltación pública en actividades Institucionales de la Semana Cultural.
- Publicación o difusión de trabajos realizados.
- Representar a la Institución en certámenes o eventos de carácter académico, deportivo, cultural u otros a nivel local, regional o nacional.
- Destacar a quienes hayan sobresalido en actividades académicas, culturales, artísticas, deportivas, sociales u otras, por medio de menciones honoríficas, condecoraciones, resoluciones Rectorales o cualquier otro tipo de estímulo no monetario.
- Becas al Mérito: Establecidas para los tres mejores promedios de desempeño en cada grupo de cada semestre del PFC.

CAPÍTULO III: ASUNTOS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 25: PRINCIPIOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente capítulo recoge las medidas de promoción de la convivencia escolar, los mecanismos para la resolución pacífica de los conflictos, especialmente la mediación, así como las medidas y actuaciones de intervención aplicada en caso de incumplimiento de las normas de organización y funcionamiento del Institución Educativa y de acuerdo con la normativa vigente. En él se reflejan las acciones educativas y formativas para capacitar a todo el alumnado y al resto de la comunidad escolar para la convivencia sana y la gestión positiva de los conflictos.

En este marco de la Justicia Restaurativa y acorde con el Decreto 1965 de 2013 que reglamenta la Ley 1620 de 2013 los asuntos de convivencia en la ENSSPA, tienen como base los siguientes principios conceptuales:

- a. **Prácticas restaurativas:** una de las vías para promover la sana convivencia y la generación de ambientes protectores y seguros, son las Prácticas Restaurativas que, al aplicarse de manera amplia y consistente, promueven y fortalecen la cultura escolar positiva y mejoran las relaciones prosociales dentro de la comunidad escolar. Incluye intervenciones cuando han ocurrido daños, así como prácticas que ayudan a prevenir daño y conflicto mediante la construcción de un sentido de pertenencia, seguridad y responsabilidad social compartida en toda la comunidad escolar. Adicionalmente las Prácticas restaurativas son formas de relacionarnos que crean un sentido de comunidad, hacen posible la convivencia, previenen el desarrollo de conductas indebidas y, cuando estas se presentan, ofrecen un modo positivo de resolver los conflictos y transformarlos en una oportunidad de crecimiento. En consecuencia, las Prácticas Restaurativas implican procesos de aprendizaje y toma de decisiones participativas que se fundamentan en valores (Terre des Hommes Lausanne 2012).
- b. **Competencias ciudadanas:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- c. **Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- d. **Educación Inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. (Decreto 1421/2017).
- e. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- f. **Disciplina:** conjunto de normas que regulan la convivencia social, indispensables para asegurar el logro de los propósitos formativos de la ENSSP dentro de un orden mínimo. En ese orden de ideas, no es violatorio de los derechos fundamentales el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometen la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías del debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente en el respectivo reglamento

ARTÍCULO 26: RELACIONES INTERPERSONALES

La ENSSPA a través del presente Manual de Convivencia pretende propiciar un espacio de aprendizaje en el que los educandos interactúen de manera asertiva, tolerante y respetuosa, solucionando los conflictos de manera pacífica, en un ambiente de sana convivencia escolar, caracterizado por:

1. Dar un trato digno y respetuoso a los demás.
2. Acatar las normas, reglas e instrucciones establecidas para el manejo de las diferencias y la resolución de conflictos, aprovechándolo como una oportunidad de aprendizaje.
3. Aprovechar las capacidades de aprendizaje prestando atención a las orientaciones y actividades, asumiendo una actitud de trabajo permanente.
4. Atender respetuosamente los llamados de atención realizados por el personal de apoyo, administrativos, docente y directivo de la Institución Educativa.
5. Vivenciar un comportamiento acorde a un ambiente inclusivo, intercultural y restaurativo.

ARTÍCULO 27: SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

La ENSSPA concibe a las mujeres y los hombres como libres e iguales en dignidad, por consiguiente, sujetos activos sociales de derecho. Esto implica la vivencia de comportamientos públicos que garanticen ambientes libres de discriminación, coerción o violencia.

ARTÍCULO 28: CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR

Un ambiente escolar positivo se desarrolla en el marco del respeto y la tolerancia entre los miembros de la comunidad escolar, a partir de observar y escuchar a todos, fomentar la comunicación asertiva y favorecer una convivencia positiva e incluyente, libre de violencia, desarrollando actuaciones adecuadas, como:

1. Expresar las ideas, pensamientos y sentimientos de una manera adecuada y respetuosa.
2. Respetar los intereses individuales y de grupo; concertación es la clave de la decisión en grupo.
3. Evitar ruidos y gritos que perturben el normal desarrollo de las actividades académicas, culturales y religiosas.
4. Consumir alimentos y bebidas en los espacios y momentos destinados para tal fin.

5. Ayudar a mantener la comunicación asertiva entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa; para ello, los estudiantes entregarán las circulares y demás comunicaciones que envíe el Institución Educativa a la familia y viceversa.
6. No se permite el uso de celulares y aparatos electrónicos durante los actos culturales y religiosos. En las actividades académicas, el docente o persona encargada juzgará y decidirá el uso de los aparatos electrónicos y/o celulares (para el caso de los estudiantes de 6° a 11° PFC).

ARTÍCULO 29: HIGIENE Y SALUD FÍSICA, MENTAL Y EMOCIONAL

Para la sana convivencia y la vida saludable de la comunidad se precisan las siguientes normas de higiene que preserven la salud del ambiente escolar:

1. Evidenciar el aseo de su cuerpo (baño diario, lavado de dientes, arreglo de uñas, cabello arreglado y limpio).
2. Procurar estar libres de cualquier olor corporal desagradable.
3. Cuidar con esmero su presentación personal acorde con la filosofía de nuestra Institución; por lo tanto, mantendrán limpio su uniforme.
4. Informar oportunamente en la coordinación correspondiente el padecimiento de alguna enfermedad infectocontagiosa. En algunos casos, como medida preventiva tendiente a impedir el desarrollo y la propagación de enfermedades, los estudiantes deben tener un aislamiento domiciliario y evitar la asistencia al Institución Educativa.
5. Velar por su integridad personal y por la de los demás. Por lo tanto, se abstendrán de realizar cualquier práctica que ponga en peligro su vida o su integridad personal, la de sus compañeros o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.
6. Vivenciar un comportamiento empático que evite actitudes y comportamientos que puedan afectar la salud mental y emocional de los miembros de la comunidad educativa.
7. Vivenciar hábitos de salud emocional que contribuyan a un ambiente tolerante y respetuoso de la diferencia.
8. Cuidar su salud y la de los demás, manteniendo una rutina sana de actividades y ejercicios y no consumirán, portarán ni comercializarán cigarrillos, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicotrópicas.
9. Buscar consejería y ayuda psicológica en caso de presentar problemas de salud, bajo rendimiento académico, depresión, anorexia, bulimia, agresividad, entre otras situaciones que afecten su salud emocional y mental.
10. Utilizar los implementos y elementos de seguridad y protección personal exigidos en las prácticas de laboratorio de biología, química, física y Educación Física.
11. Conocer el Plan de Atención de Emergencias y actuarán de acuerdo con sus lineamientos cuando sea necesario.

ARTÍCULO 30: PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Conforme con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 20 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, la ENSSPA debe proteger a los niños, niñas y adolescentes a su cargo del consumo de sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas y de las actividades asociadas a estos productos. Así mismo, amparado en la Ley 1335 del 2009, la ENSSPA contribuye a garantizar los derechos a la salud de los actores educativos, especialmente los menores de edad declarando la ENSSPA espacio libre de humo con las siguientes implicaciones:

- a. Se prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de Alcohol, SPA y Tabaco en todas sus diferentes presentaciones, dentro de las instalaciones de la ENSSPA, centros de práctica, áreas anexas a la Escuela y sitios en los que se realicen salidas pedagógicas o participación institucional.
- b. Se prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de sustancias psicoactivas, estupefacientes o medicamentos psiquiátricos dentro de las instalaciones de la ENSSPA, centros de práctica, áreas anexas a la Escuela y sitios en los que se realicen salidas pedagógicas o participación institucional.
- c. Se prohíbe el uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporizadores, steamroller, bong o cualquier otra herramienta para aspirar o inhalar humo o aromas de cualquier naturaleza

PARÁGRAFO 1: El consumo, porte, venta o distribución de sustancias o medicamentos psicoactivos será considerado falta tipo III y de manera inmediata ENSSPA deberá activar la Ruta de Atención informando a Policía de Infancia y Adolescencia y Bienestar Familiar para los procesos determinados por la ley.

PARÁGRAFO 2: Acciones de Prevención:

- a. Las directivas y docentes deberán desarrollar campañas de prevención para informar a los/las estudiantes sobre el daño producido con el uso de las drogas y sustancias ilícitas.

- b. La psicoorientación y la Coordinación de Convivencia, con el apoyo de expertos en la materia, realizará conferencias dirigidas a la comunidad educativa, a través de “La Escuela de Padres”, y se programarán talleres y charlas dirigidas a los educandos.
- c. El Departamento de psicoorientación ofrecerá orientación a cualquier estudiante con dependencia a sustancias o medicamentos, en la que se incluye la firma de compromiso de la familia, con la finalidad de que se le brinde asistencia integral especializada al estudiante.

ARTÍCULO 32: ASISTENCIA ESCOLAR

El proceso formativo de la Escuela Normal requiere una presencialidad que permita el acompañamiento y seguimiento permanente del proceso integral de los estudiantes, en este sentido la asistencia es de carácter obligatorio y las familias son responsables ante la Institución y ante la ley del derecho a la educación de los menores a la Institución.

Todo estudiante matriculado en la ENSSPA debe cumplir con las horas escolares establecidas en el Plan de Estudios. La inasistencia injustificada al 10% de las horas totales y el 25 % de inasistencia justificada durante el año lectivo, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año escolar. La inasistencia se contabiliza para cada estructura temática. Cada docente lleva registro de su la asistencia a su clase. Al inicio de cada jornada la coordinación de cada nivel lleva el control de la inasistencia diaria, comunicándose con los padres/madres de familia que no hayan remitido excusa por la inasistencia. Para este proceso las coordinaciones se apoyarán en los voceros de cada aula. Son consideradas ausencias justificadas la incapacidad médica certificada por la EPS, calamidad domestica debidamente certificada, representación deportiva certificada por la correspondiente liga, representación Institucional a eventos académicos o deportivos y carta firmada por acudiente por excusa por enfermedad viral o digestiva.

Para el caso de inasistencia injustificada la Institución notificara según lo dispuesto en la ley al bienestar familiar para el seguimiento correspondiente al derecho a la educación por parte de la familia. Los estudiantes tendrán un margen del 10% de inasistencia injustificada a las actividades académicas durante el año escolar. Esta ausencia será contabilizada por estructuras temáticas de manera independiente.

ARTÍCULO 33: PUNTUALIDAD

El inicio y finalización de la jornada escolar en la ENSSPA está establecida de la siguiente manera:

NIVEL	INICIO DE JORNADA	FINALIZACIÓN DE JORNADA
Preescolar	7:00 a.m.	11:00 a.m.
Básica primaria	6:30 a.m.	12:30 m.
Básica secundaria	6:30 a.m.	1:00 p.m.
Media	6:30 a.m.	1:00 p.m.
Programa de Formación	Acorde al horario de las estructuras matriculadas en jornada de mañana y tarde.	Acorde al horario de las estructuras matriculadas en jornada de mañana y tarde.

Los estudiantes deberán estar en sus salones de clase en las horas establecidas. La llegada tarde para básica y media será controlada en la puerta de la Institución por la Coordinación de Convivencia. Cada estudiante que ingrese de manera impuntual recibirá una anotación en coordinación y solo será admitido en el aula de clase con autorización escrita de la coordinación. Este proceso de ingreso al aula será controlado por el docente de la primera hora de clase. Para el PFC el control de impuntualidad será llevado por cada docente de aula.

El estudiante que acumule tres (3) anotaciones por llegadas tarde al Institución Educativa sin justificación, participará en una estrategia formativa y la coordinación respectiva hará la ~~acción~~ **acción** en el Diario de Convivencia como falta leve y se enviará la observación al padre de familia o acudiente. Si después de esta acción, reitera en su comportamiento, serán citados los padres de familia para diseñar una estrategia apropiada que lleve a superar la dificultad, de este compromiso disciplinario quedara en acta en la coordinación. De no cumplir con el compromiso establecido, se tendrá como falta grave y se seguirá la ruta establecida para tales faltas.

ARTÍCULO 34: PERMISOS

Los permisos se conceden cuando un estudiante ingresa o sale de la Institución a una hora diferente o falta uno o más días a la jornada escolar establecida.

Se justifica y concede el permiso en los siguientes casos:

- a. Para asistir a una cita médica general o con especialista.
- b. Por asistencia a una diligencia judicial, administrativa o similar.
- c. Por la participación del estudiante en actividades culturales, deportivas, etc., que autoricen las directivas de la Institución Educativa, en representación del Institución Educativa, el municipio, el departamento o el país.

Todos los soportes y solicitudes relacionadas con inasistencias y permisos deben ser tramitados y entregados ante la coordinación por el acudiente de cada estudiante. Después de recibido la Coordinación de Convivencia generará el formato Institucionalizado con base en el cual comunicará la ausencia a los docentes del grado correspondiente. Los permisos serán concedidos por el Coordinador respectivo hasta por una semana, cuando el permiso exceda este número de días debe ser autorizado por el consejo académico.

PARÁGRAFO 1: Los permisos para representación deportiva certificada por la correspondiente liga, deberá ser solicitado mínimo con 10 días hábiles de anticipación para garantizar que el estudiante reciba por anticipado el trabajo académico requerido durante la ausencia. El estudiante tendrá un plazo máximo de una semana después a su regreso para presentar los trabajos asignados.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes seleccionados por alguna estructura o instancia para participar o representar al Institución Educativa en eventos externos, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar buenos resultados en su proceso académico y disciplinario.
- b. Autorización por parte del Institución Educativa y/o su director de grupo para participar de la actividad.
- c. Los estudiantes deben estar acompañados por un docente designado que haga parte del Institución Educativa.
- d. Contar con la autorización de los padres de acuerdo con el formato establecido por LA ENSSPA para tal fin.

PARÁGRAFO 3: Para el caso de incapacidades médicas superiores o iguales a 10 días la familia deberá presentar el soporte de esta al inicio de la incapacidad para recibir las actividades académicas que deberá entregar el estudiante al retornar a la Institución. Si el tipo de incapacidad no permite la realización de actividades académicas por parte del estudiante la coordinación académica determinará el plazo adicional otorgado para presentar los trabajos asignados.

PARÁGRAFO 4: La solicitud de permisos de ausencia a la Institución o a sesiones apoyadas en ambientes virtuales debe ser solicitado previamente y por escrito por el acudiente del estudiante, solo en caso de fuerza mayor o calamidad la justificación para las ausencias a la Institución podrá presentarse al momento de reincorporación del estudiante a sus actividades académicas y deben respaldarse con los soportes legales a que dé lugar el tipo de ausencia. Este criterio aplica para solicitud de procesos asincrónicos en época de virtualidad.

PARÁGRAFO 5: Las excusas por inasistencia deberán ser tramitadas por escrito ante la correspondiente coordinación o en el formulario Institucional de excusas; por el acudiente, máximo en las 48 horas siguientes a la inasistencia. Después de tramitada la excusa según los procedimientos establecidos en el presente artículo los docentes solo asignaran actividades o valoraran trabajos de manera extemporánea a aquellos estudiantes autorizados por coordinación en el formato institucionalizado para tal fin.

PARÁGRAFO 6: Toda la reglamentación establecida sobre asistencia aplica para las actividades académicas apoyadas en ambientes virtuales.

PARÁGRAFO 7: Para el caso de incapacidades médicas superiores o iguales a 10 días la familia deberá presentar el soporte de esta al inicio de la incapacidad para recibir las actividades académicas que deberá entregar el estudiante al retornar a la Institución. Si el tipo de incapacidad no permite la realización de actividades académicas por parte del estudiante la coordinación académica determinará el plazo adicional otorgado para presentar los trabajos asignados.

PARÁGRAFO 8: Las estudiantes en estado de gestación tendrán sus licencias o incapacidades sin contarles las fallas, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular, presentando los respectivos soportes.

ARTÍCULO 35: SALIDAS PEDAGÓGICAS

Para salidas pedagógicas, convivencias y actividades formativas programadas por la ENSSPA fuera de la Institución, el estudiante debe:

- a. Presentar el formato Institucional de autorización para salidas pedagógicas debidamente diligenciado y firmado por sus padres o acudientes. No se aceptan permisos en hojas sueltas, correos electrónicos o de forma telefónica.
- b. Presentarse con el uniforme acordado de acuerdo a la naturaleza de la actividad.
- c. Llevar los implementos necesarios para la jornada.
- d. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

PARÁGRAFO 1. Si el estudiante no trae el desprendible la autorización o los documentos requeridos, no podrá asistir a la salida y permanecerá en la Institución en actividades académicas normales y en el salón asignado desde la coordinación realizando trabajo colaborativo dentro de la Institución.

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante no asiste a las salidas pedagógicas, convivencias o actividades formativas voluntarias programadas por la Institución, debe asistir a las actividades académicas normales.

ARTÍCULO 36: UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

Los espacios de la ENSSPA: salones de clase, corredores, patios, canchas deportivas, biblioteca, cafetería, restaurante, paraninfo, laboratorios, salas de sistemas, sala bilingüe, entre otros, son lugares destinados al aprendizaje y al sano esparcimiento. Por lo tanto, es deber de los estudiantes ayudar con el orden y la limpieza de los mismos, asumiendo las siguientes conductas:

- a. Cuidar los muebles, equipos y materiales asignados para la labor escolar, haciéndose responsables de los daños causados con culpa o dolo.
- b. Cuidar y mantener ordenados los elementos escolares individuales.
- c. Respetar los elementos escolares de los compañeros y docentes.
- d. Mantener limpios y ordenados los salones de clase.
- e. Colaborar, dejando limpios los baños, después de su uso.
- f. Mantener limpias las zonas sociales de la Institución.
- g. Asumir un comportamiento respetuoso en la capilla.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que dañe cualquier espacio o inmueble del establecimiento deberá responder materialmente por este, previa información a sus acudientes o en su defecto deberá cancelar el valor del mismo.

ARTÍCULO 37: REGLAMENTO DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS NORMALISTAS

1. Los estudiantes realizarán sus encuentros deportivos en las horas de receso. los encuentros no interferirán con las horas de clase.
2. Los estudiantes portarán la indumentaria deportiva ÚNICAMENTE en los escenarios deportivos.
3. Cualquier tipo de caso de indisciplina, dentro o fuera del aula de clases, será causal para sanciones en este espacio deportivo.
4. Si se llegase a presentar una agresión (física o verbal) entre estudiantes durante los encuentros deportivos (Olimpiadas Normalistas); se procederá a suspender provisionalmente a este(os) por un espacio de cinco (5) minutos durante el partido. Esto como acción pedagógica.
5. Si las faltas o agresiones son reiterativas durante los encuentros deportivos (Olimpiadas Normalistas), se procederá a suspender indefinidamente a este(os) estudiante (s) y remitir el o los casos a la Coordinación de Convivencia.
6. Inmediatamente finalicen los encuentros deportivos, los espectadores y deportistas, deben dirigirse al aula de clases correspondiente.
7. Ningún estudiante está obligado a presenciar los encuentros deportivos. Ser espectador en estos encuentros deportivos es completamente voluntario.
8. El no cumplimiento de esta reglamentación, tendrá como consecuencia la suspensión de una fecha deportiva para el equipo o equipos que cometan la falta, si se reitera la falta, el equipo será expulsado de las Olimpiadas Normalistas.
9. Si se llegase a presentar algún estudiante lesionado (golpes, fisuras, raspaduras, fracturas), durante los encuentros deportivos, inicialmente serán atendidos por el docente de Educación Física que acompaña la actividad el cual activará la ruta de atención de zona segura.

ARTÍCULO 38: REGLAMENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

1. Entrar de forma ordenada y sin gritar.
2. No ingresar elementos innecesarios como morrales, mochilas u objetos que limiten la movilidad.

3. Esperar con paciencia y compostura a que se sirva la comida.
4. Respetar las instalaciones, el mobiliario e implementos de mesa haciendo un uso adecuado de los mismos.
5. Respetar los lugares establecidos para cada comensal, siguiendo las indicaciones de los responsables del comedor.
6. Vivenciar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes y después de comer).
7. Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
8. Hablar en un tono de voz bajo.
9. Usar correctamente los utensilios de comedor, masticar con la boca cerrada, no hablar con la boca llena.
10. Pedir las cosas por favor y dar las gracias.
11. Tratar con respeto y obedecer a los/las encargados/as del servicio del comedor.
12. Dejar los implementos del comedor en los lugares indicados al finalizar de comer.

ARTÍCULO 39: REGLAMENTO DEL USO DE BIBLIOTECA

Se consideran condiciones para permanecer en la biblioteca, las siguientes:

1. Mantener orden, observar buen comportamiento y guardar silencio.
2. No ingerir alimentos o masticar chicles.
3. Dar un trato cuidadoso a los textos.
4. Solicitar el préstamo de los textos diligenciando la correspondiente ficha bibliográfica y presentando el carné para tal fin.
5. Devolver los textos en las condiciones y el tiempo que establezca el (la) bibliotecario (a).
6. Dar un trato adecuado al mobiliario y dotación evitando daños o malos tratos.
7. Responder por los daños que ocasione a los muebles, enseres y textos por mal uso de estos.
8. En caso de requerirse la utilización de la Biblioteca para el desarrollo de otra actividad académica, se debe solicitar con anticipación el debido permiso, a la persona responsable de esta dependencia.
9. Obedecer las recomendaciones que haga el (la) bibliotecario (a) respecto al uso del espacio, de los textos y del mantenimiento del mobiliario.

ARTÍCULO 40: REGLAMENTO DE SALAS DE INFORMÁTICA.

Los siguientes son los requisitos para trabajar en la Sala de Informática:

1. Acatar las recomendaciones técnicas impartidas por los responsables y mantener respeto por ellos.
2. Utilizar solo los servicios para los cuales estén autorizados.
3. No ingerir ningún tipo de alimentos o bebidas, ni masticar chicle dentro de la sala.
4. Mantener en orden los muebles y equipos.
5. Responsabilizarse de los daños ocasionados a los muebles y equipos, por el mal uso, negligencia u omisión.
6. Mantener aseados el equipo, los muebles, y el espacio de la sala.
7. Evitar manejar los equipos sin orientación de los profesores responsables o de los monitores delegados por ellos.
8. Mantener en todo tiempo y circunstancia el respeto mutuo, la disciplina y la organización del aula.
9. Respetar la programación sobre el uso del aula, asistir puntualmente cuando le corresponda y permanecer en ella durante el horario establecido.
10. Concentrarse en el desarrollo de su trabajo y permanecer sentado al frente del equipo que le sea asignado.
11. Responder por el mantenimiento y el estado del equipo que le sea asignado.
12. Reportar de manera inmediata los daños o deterioros causados o detectados en el equipo asignado.
13. Mantenerse siempre en el equipo de trabajo del cual forme parte y organizado previamente por los profesores responsables del área.
14. Evitar la búsqueda y/o envío de material pornográfico. El uso de la Red debe ser para fines exclusivamente académicos.
15. Descubrir y cubrir los equipos con sus respectivos forros al inicio y término de la clase, colocar los forros doblados en la segunda base de la mesa.

ARTÍCULO 41: REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS NATURALES

Las condiciones para realizar práctica de laboratorio son:

1. Evitar introducir o ingerir comidas o bebida.
2. Mantener orden y disciplina durante la ejecución de experiencias o la realización de trabajos de laboratorio.
3. Portar permanentemente la bata de laboratorio al igual que otros elementos exigidos por el profesor.
4. Realizar con seriedad los trabajos prácticos, en el laboratorio, en el aula de clase o en casa.

5. No jugar al “probar a ver qué pasa” con sustancias químicas. Desarrolle estrictamente lo que el profesor recomienda para evitar accidentes.
6. Mantener las llaves de gas cerradas mientras los mecheros están apagados.
7. Evitar el uso de sustancias inflamables, como el alcohol o gasolina cerca de los mecheros.
8. Ser cuidadoso en uso de vidrio y calor. El vidrio caliente presenta el mismo aspecto que cuando está frío y pierde el calor muy lentamente.
9. No utilizar los tubos de vidrio que tengan los extremos sin pulir.
10. Recoger cuidadosamente los trozos de cristal cuando este se rompe por algún motivo, envolverlos en un trapo o un papel y depositarlos en el cubo de desperdicio.
11. Utilizar la espátula o una cuchilla para el manejo de sustancias químicas. No manipular estas directamente con las manos.
12. Cuando se manipulan sustancias químicas con espátulas, cuchillas o pipetas, no introducir estos utensilios en otros frascos ni manipular otras sustancias sin antes haberlos lavado cuidadosamente.
13. No utilizar el sentido del gusto (probar con la lengua) para probar sustancias desconocidas, salvo que lo indique el profesor.
14. Para oler químicos o gases contenidos en un frasco no se debe aproximar la nariz a la boca del mismo, mover con la mano el aire que hay sobre el frasco, en dirección a uno, es suficiente.
15. Si en algún momento cae ácidos o sustancias cáusticas sobre la ropa o la piel, lavar inmediatamente con abundante agua.
16. Cuando se arrojen ácidos o sustancias cáusticas por las tuberías de desagüe, hacerlo espaciadamente y dejando correr el agua al mismo tiempo.
17. No arrojar sustancias químicas una tras otra a las tuberías de desagüe, pueden reaccionar entre si y producir daños o accidentes, hágalo poco a poco y dejando correr el agua.
18. No arrojar al bote de basura productos inflamables.
19. Siempre que se enchufe o desenchufe algún aparato eléctrico hágalo cuidadosamente.
20. Guardar en el lugar correspondiente los materiales una vez terminada cualquier experiencia. Lavar previamente la cristalería para iniciar cada experiencia.
21. Comunicarle al profesor cualquier accidente por insignificante que parezca.

ARTÍCULO 42: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

1. Llegar puntualmente a las horas y días convenidos.
2. Portar el uniforme o el distintivo autorizado previamente por la Institución, proyectando una imagen de orden y aseo.
3. Dar muestras del perfil institucional: calidad de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal relacionados con el Servicio Social al cual fue asignado.
4. Tener comportamientos coherentes con el perfil del estudiante, evitando comportamientos y actitudes que afecten la imagen institucional de la Institución Educativa.
5. Cumplir con todas las tareas asignadas.
6. Diligenciar las planillas y registros institucionales requeridos para evidenciar la prestación de su Servicio Social y/o constancia en la que conste la totalidad de la prestación de las horas, cumplimiento de horarios y manifieste que se dio un buen comportamiento.

PARÁGRAFO 1: Objetivos del Servicio Social Estudiantil:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el Plan de Estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
6. La Institución debe designar cada año un coordinador general del proceso y las personas responsables de asesorar a los estudiantes en el Servicio Social, de acuerdo con las tareas seleccionadas.

PARÁGRAFO 2: La obligatoriedad del Servicio Social se enmarca en la siguiente normativa vigente:

- a. Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.

- b. Decreto 1860 de 1994, artículo 39 determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del Servicio Social del estudiante.
- c. Ley 115 de 1994 concibe el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por" constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local.
- d. Artículo 204 de la Ley 115 DE 1994: El Servicio Social Estudiantil Obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no solo en el Establecimiento Educativo, sino también en el contexto familiar.

ARTÍCULO 43: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Se ha establecido un total de ochenta (80) horas para la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio. Los estudiantes pueden desarrollar las actividades en el transcurso de los grados décimo y undécimo en horarios establecidos por la Institución. Este tiempo será asignado anualmente dependiendo de la demanda de la oferta.

Cuando el estudiante presta su Servicio Social dentro del Institución Educativa, recibe una planilla en la que registra sus horas, las cuales son avaladas por la persona responsable del lugar en donde lo esté cumpliendo.

PARÁGRAFO 1: Suspensión del Servicio Social Estudiantil obligatorio. Son causales de suspensión:

- Reiteradas inasistencias y retardos injustificados.
- Cometer faltas graves (según lo definido en el presente Manual de Convivencia) durante la prestación del Servicio Social; lo cual, en caso de presentarse, seguirá el proceso de seguimiento correspondiente. Incumplimiento con los parámetros y/o reglamentos definidos para la prestación del Servicio Social, ya sea dentro o fuera del Institución Educativa.

Sí el estudiante es suspendido de su Servicio Social por mal comportamiento, perderá las horas realizadas y deberá volver a comenzar con la prestación del mismo.

PARÁGRAFO 2: Proyectos en los que se puede hacer la prestación del Servicio Social:

- a. Comité de Convivencia Estudiantil.
- b. Proyectos Transversales adscritos a los núcleos del Plan de Estudios.
- c. Programas y proyectos de formación establecidos por el MEN.
- d. Proceso de seguimiento a la asistencia de Coordinación de Convivencia.
- e. Proyecto de Educación Ambiental.
- f. Proyecto de Plan Lector en biblioteca.
- g. Guías de Tránsito Escolar.
- h. Emisora Escolar.
- i. Actividades de refuerzo para estudiantes de grados inferiores con dificultades académicas.
- j. Cualquier otra actividad que se ajuste a los objetivos generales del Servicio Social Estudiantil obligatorio definidos en el Artículo 30, Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 44: REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN PRUEBAS SABER

Es el apoyo en horario extraescolar que se brinda a los estudiantes de los grados once, con el propósito de reforzar sus saberes, para obtener mejores desempeños en las Pruebas SABER 11. Es de carácter voluntario y por ello el estudiante que asista deberá cumplir las siguientes normas.

1. Asistir puntualmente en los horarios y fechas establecidas.
2. Presentar excusa justificada por las ausencias que presente.
3. Mantener orden, observar buen comportamiento y realizar las actividades de aprendizaje indicadas por los docentes encargados.
4. Dar un trato cuidadoso a las instalaciones y muebles utilizados, contribuyendo al orden y aseo.
5. Dar un trato adecuado al mobiliario y dotación evitando daños o malos tratos.
6. Responder por los daños que ocasione a los muebles, enseres y textos por mal uso de Estos.

CAPÍTULO IV: FALTAS Y SITUACIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 45: DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SITUACIONES

Una falta disciplinaria es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de su libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa. Las faltas y situaciones disciplinarias se clasifican en: Leves, Tipo I, Graves, Tipo II y Gravísimas, Tipo III.

PARÁGRAFO: Formas de realización del comportamiento. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes o por extralimitación de los mismos.

ARTÍCULO 46: MARCO DE LEY PARA LA COMPRENSIÓN DE LAS FALTAS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En el marco de ley 1620 de 2013 la ENSSPA tiene como base los siguientes conceptos en el marco de la tipificación y comprensión de la naturaleza de las faltas y situaciones de convivencia:

- a. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. Para la ENSSPA el conflicto como un proceso presente en las relaciones humanas, que sucede por diversidad de percepciones en cuanto a intereses, necesidades y valores. Es una oportunidad pedagógica porque ayuda a crecer, a mejorar la vida y posibilita construir mejores relaciones. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica
- d. **Acoso escolar o Bullying.** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del Establecimiento Educativo.
- e. **Cyberbullying o ciberacoso escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- f. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- g. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- h. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- i. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de

grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- j. **Agresión electrónica.** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- k. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- l. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- m. **Protocolo.** Dentro de la ruta integral de atención a la convivencia en la ENSSPA se entiende por protocolo el proceso de actuación frente a determinadas situaciones. El protocolo tiene como propósito unificar criterios de actuación y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de todos los actores educativos en el marco de la ley.

ARTÍCULO 47: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

De acuerdo a lo establecido por la Ley 1620 de 2013 en el Artículo 30, la Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de Promoción, de Prevención, de Atención y de Seguimiento, los cuales en la ENSSPA apoyan y complementan el conducto regular y el debido proceso de los procesos disciplinarios garantizando:

- a) **Componente de promoción:** El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del Establecimiento Educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- b) **Componente de prevención:** El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- c) **Componente de atención:** El componente de atención está desarrollado a través de los lineamientos de la actuación disciplinaria y el debido proceso. Como lo exige la ley este componente de atención tiene como propósito desarrollar estrategias que permitan asistir a los niños, niñas y adolescentes y a todos los miembros de la comunidad educativa en sus vivencias cotidianas relacionadas con la convivencia escolar.
- d) **Componente de seguimiento:** El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Este componente se fundamenta en el registro y seguimiento de las situaciones de Tipo II y III de que trata el Artículo 40 del Decreto 1965 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). De igual forma, incluye la tarea de seguimiento y evaluación que debe hacer el Comité Escolar de Convivencia de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

PARÁGRAFO 1: En la ENSSPA, los componentes de Promoción y de Prevención están enmarcadas de acuerdo a lo establecido en la Ruta de Atención Integral dentro del Proyecto de Convivencia Escolar Institucional, donde se toma como eje transversal, el desarrollo de las “Habilidades Sociales” y se aborda desde grado de transición hasta el PFC con actividades enmarcadas en los proyectos pedagógicos de: Convivencia, Educación Sexual y Prevención en la farmacodependencia. De igual forma, para

determinar la calidad del clima escolar, se toman los criterios de convivencia y mecanismos de regulación de la vida escolar descritos en el presente capítulo de este Manual de Convivencia Institucional.

ARTÍCULO 48: CRITERIOS PARA TIPIFICAR LAS FALTAS Y SITUACIONES

Para la valoración de las faltas y situaciones, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La modalidad y circunstancias en que se cometió la falta; la cual se apreciará teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el investigado, el grado de participación en la comisión de la falta; si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención, debidamente probadas.
- b. Tipo de situación según la Ruta de Atención Integral a la convivencia escolar.
- c. El grado de culpabilidad.
- d. La reiterada comisión de faltas y situaciones.
- e. Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas.
- f. La trascendencia del hecho en el ámbito escolar.
- g. El perjuicio causado.

ARTÍCULO 49: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, al hacer el análisis de una falta o situación, las siguientes:

- a. La buena conducta anterior.
- b. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- c. No tener antecedentes disciplinarios.
- d. Confesar la falta de manera libre y voluntaria.
- e. Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de que le sea impuesta la sanción.
- f. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
- g. Cometer la falta en estado de alteración, bajo el efecto de sustancias psicoactivas o motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- h. La poca o ninguna trascendencia del hecho en el ámbito escolar.
- i. La ignorancia invencible

ARTÍCULO 50: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad del estudiante, al hacer el análisis de una falta o situación, las siguientes:

- a. Reincidir en la comisión de las faltas o situaciones.
- b. Realizar el hecho en complicidad con otro.
- c. Cometer la falta o situación aprovechando la confianza depositada por la Universidad.
- d. Cometer la falta o situación para ocultar otra.
- e. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- f. Preparar anticipadamente la infracción y las modalidades empleadas en la comisión de la misma.

ARTÍCULO 51: CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES

Se consideran como circunstancias para determinar si una falta es leve, grave o gravísima, las siguientes:

- a. Tipo de situación según la Ruta de Atención Integral a la convivencia escolar.
- b. La reiterada comisión de faltas y situaciones.
- c. Tener sanciones disciplinarias por la comisión de conductas graves y/o gravísimas.
- d. Cometer una o varias faltas o situaciones para ocultar o ejecutar otra u otras.
- e. Atribuir la responsabilidad infundadamente por error y/o de manera deliberada a un tercero.
- f. Cometer varias faltas y situaciones disciplinarias con una o varias conductas de manera simultánea.
- g. La afectación de derechos fundamentales.
- h. Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que le sea impuesta la sanción.

- i. Cometer la falta aprovechando la(s) condición(es) de inferioridad o indefensión o produciendo la(s) condición(es) de inferioridad o indefensión.
- j. La trascendencia nociva del hecho en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 52: CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES SEGÚN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las situaciones son acciones, hechos o eventos que pueden implicar la vulneración de los Derechos Humanos (DDHH) y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) y que están inmersos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Las situaciones SEGÚN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 1620 se tipifican de la siguiente manera:

- a. **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- b. **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciber acoso (Ciber bullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. **Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 53: FALTAS LEVES

Son faltas leves los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental de ninguno de los actores de la comunidad educativas. Por su naturaleza van en contra los valores que el Institución Educativa promueve. Son faltas leves las siguientes:

1. Llegar tarde tres (3) veces a la Escuela o al aula de clase, durante el período, sin justa causa.
2. Incumplir sin justa causa las citas o espacios de conversación convocadas por directivos, profesores o psicología.
3. Realizar asuntos diferentes a los propuestos por el docente durante las clases, actos culturales, recreativos, deportivos, académicos y religiosos y propiciar, en forma deliberada, que los compañeros realicen actividades distintas a los propuestos por el docente.
4. Faltar injustificadamente a los actos cívicos, culturales, deportivos, de convivencia y demás actividades programadas por el Institución Educativa.
5. No tener el material necesario, libros y cuadernos para trabajar en clase, en forma reiterada y sin causa justificada.
6. Infringir el reglamento específico de la Biblioteca, comedor, capilla, laboratorios, entre otros.
7. Causar desorden o irrespetar el turno en la cafetería y en el comedor.
8. Incumplir las normas establecidas para programas especiales organizados por el Institución Educativa como convivencias, retiros espirituales, jornadas deportivas, exposiciones entre otros.
9. Negarse a colaborar con el aseo y el orden en las aulas de clase y del plantel en general.
10. Interrumpir reiteradamente las clases o eventos comunitarios mediante actos de indisciplina.
11. Ausentarse del aula de clase sin la debida autorización del docente.
12. Presentarse en el Institución Educativa portando incorrectamente el uniforme de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia, o no portándolo sin la justificación debida. Esto incluye portar prendas diferentes a las del uniforme sin previa autorización (aplica para estudiantes en modalidad virtual).
13. Jugar en sitios restringidos de la planta física de la ENSSPA (Bosque seco, patio trasero del PFC, parqueadero de ingreso a la ENSSPA, espacios de preescolar y de primaria para estudiantes de bachillerato).
14. Participar de juegos de manos y la práctica de juegos bruscos que atenten contra la integridad física propia y/o de los demás.
15. Ingresar a zonas restringidas sin previa autorización.
16. Usar indebidamente las zonas de alimentación o ingerir alimentos en horas no determinadas para ello.
17. Utilizar celulares, equipos electrónicos sin la autorización del docente o en actos comunitarios o momentos no determinados para ello perturbando el normal desarrollo de las actividades.

18. Hacer uso indebido de los diferentes espacios del Institución Educativa; incluyendo el aula de clase, los baños, pasillos, aulas virtuales; entre otros.
19. Mantener sus pertenencias desordenadas, desatendiendo las indicaciones de los docentes.
20. Tener una actitud grosera, irrespetuosa o irreverente frente a los llamados de atención de sus profesores u otros miembros de la comunidad educativa.
21. No traer firmadas las comunicaciones que se envían a los padres de familia.
22. No esperar en la zona correspondiente, en primaria y preescolar, para ser recogido por los padres de familia al finalizar la jornada escolar.
23. Las manifestaciones amorosas o de cariño excesivas entre compañeros, dentro de la Institución, o fuera de la misma en uso del uniforme institucional, tales como sentarse en las piernas de los compañeros, besarse en la boca y acariciarse íntimamente, entre otras, que nos son propias de ambientes escolares o actividades educativas.
24. Ausentarse de los momentos de dirección de grupo, sin justa causa.
25. Hacer uso del servicio de alimentación institucional cuando no hace parte de los estudiantes beneficiados.
26. Desde el entorno virtual: no Informar oportunamente a través de su correo institucional a docentes, su inconveniente para ingreso a encuentros sincrónicos.

ARTÍCULO 54: FALTAS GRAVES

Las faltas graves son todo tipo de comportamiento o conducta reiterada que atenta contra los valores fundamentales, principios y filosofía del Institución Educativa y el presente Manual de Convivencia, ocasionando un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas, académicas, culturales, deportivas, religiosas, extracurriculares, de convivencia y salidas pedagógicas.

Son faltas graves:

1. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente Manual de Convivencia.
2. El incumplimiento de la medida formativa o acción pedagógica, que se haya impuesto por una falta leve.
3. Dañar o destruir los libros y materiales de estudio de propiedad del Institución Educativa y/o de los compañeros.
4. Dañar o destruir la planta física de la Institución, atentando de manera intencional sobre los bienes muebles e inmuebles.
5. Reiterar en actos de indisciplina después de llamados de atención verbal y estrategias formativas de aula.
6. Llegar tarde al Institución Educativa o aula de clase (virtual o presencial) hasta por tercera vez, sin atender los llamados de atención y el compromiso.
7. Agredir o irrespetar de hecho o de palabra dentro y/o fuera del plantel a cualquier miembro de la comunidad educativa o persona que se encuentre en sus instalaciones. Esta falta aplica para grafitis, carteles o mensajes en medios virtuales, redes sociales o cualquier medio de comunicación.
8. Permanecer fuera del aula (virtual o presencial) en horas de clase, negarse a ingresar al aula o ausentarse de la misma sin autorización.
9. Realizar actos de intolerancia e irrespeto con otras personas por diferencias culturales, orientación sexual, étnica, religión o nivel socioeconómico.
10. Falsificar firmas.
11. Realizar copia, fraude o intento evidente de fraude en tareas, evaluaciones, trabajos o proyecto de investigación del PFC.
12. Dañar los bienes del Institución Educativa, de los compañeros, profesores, padres de familia o cualquier persona o establecimiento circundante a la ENSSPA.
13. Encubrir las faltas graves de los compañeros.
14. Vender, cambiar, permutar comestibles o cualquier clase de artículos (solo se autoriza cuando sea en el marco de actividades culturales o de emprendimiento).
15. Participar o inducir a otros a enfrentamientos y/o peleas.
16. Cometer o incitar a otros a cometer acciones catalogadas como bullying (matoneo).
17. Agredir de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier persona que este en las instalaciones o sector circundante a la ENSSPA. Utilizar vocabulario soez y/o vulgar.
18. Irrespetar la intimidad propia y la de otros.
19. Realizar bromas malintencionadas como esconder, arrojar o voltear las maletas, morrales y objetos personales de los compañeros; así como aquellas en doble sentido que puedan ser ofensivas o insultantes afectando su autoestima o su desempeño escolar.
20. No ser honesto al momento de informar una situación presentada o solicitarle claridad ante los hechos sobre los que se le indaga.
21. Crear falsas alarmas tendientes a provocar pánico colectivo.
22. Destruir o deteriorar premeditadamente muebles, enseres de la planta física, vehículos y material didáctico o de uso escolar de los compañeros o que se encuentre en la Institución.

23. Atentar contra la biodiversidad del ecosistema de la ENSSPA y sus alrededores.
24. Celebrar dentro de la Institución con harina, huevos, talcos, pinturas y otros.
25. Cortar la electricidad o manipular los tacos de la electricidad de los espacios de la ENSSPA
26. Repetición durante el mismo período académico de cualquier falta contemplada como leve.
27. Salir de las instalaciones del Institución Educativa sin la autorización respectiva antes de finalizar la jornada escolar correspondiente.
28. En la virtualidad, usar la pizarra o adjuntar imágenes inapropiadas con palabras soeces para interrumpir la clase del docente y la de sus compañeros.
29. Tomar las pertenencias de sus compañeros sin previa autorización

ARTÍCULO 55: FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran faltas gravísimas todo tipo de comportamientos, conductas o actitudes que perturban gravemente la armonía institucional, supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad, causando daño a cualquier persona de la comunidad educativa y que a su vez pueden constituirse en delito contemplado por la ley colombiana, tales como:

1. Todo actuar considerado como delitos por la Ley Penal colombiana.
2. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académico.
3. Hurtar o apropiarse de objetos de compañeros, docentes, empleados y demás personal de la comunidad educativa o de la Institución.
4. Poseer o distribuir material pornográfico o acceder a través de Internet u otros medios a este tipo de páginas, dentro de la Institución.
5. Realizar actividades relacionadas con el satanismo, la hechicería u otras que pongan en riesgo la salud física, mental y emocional.
6. Presentarse a la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
7. Abusar o maltratar física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad.
8. Obligar a cualquier miembro de la comunidad educativa a actuar en contra de su voluntad.
9. Colgar, hacer circular o publicar: mensajes, fotos o videos en las redes sociales o medios de comunicación que atenten contra la vida íntima y la moral de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o la afectación del buen nombre de la Institución.
10. Causar daño a personas o a la Institución con comentarios malintencionados y destructivos o con dibujos y expresiones vulgares e irrespetuosas. Hacer bullying o matoneo a cualquier persona de la comunidad educativa.
11. Integrar o promover dentro de la Institución pandillas, sectas, bandas o grupos que incentiven actividades que vayan en contra de las buenas costumbres, la moral y la filosofía institucional.
12. Realizar cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad física, moral o psicológica propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Atentar contra la moral y buenas costumbres como amenazas verbales o escritas, violencia física o psicológica, acoso sexual y discriminaciones en razón del sexo, raza, condición social, etc.
14. Realizar bromas que atenten contra la integridad moral o la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa
15. El consumo posición, distribución, fabricación y/o venta de alcohol, SPA y tabaco en sus diferentes presentaciones, dentro de las instalaciones en la ENSSPA, centros de prácticas, áreas anexas a la Escuela y sitios en los que realicen salidas pedagógicas o participación institucional.
16. El consumo, posición, distribución, fabricación y/o venta de sustancias psicoactivas, estupefacientes o medicamentos psiquiátricos dentro de las instalaciones de la ENSSPA, centro de prácticas, áreas anexos a la Escuela y sitios en los que se realicen salidas pedagógicas, participación institucional.
17. El uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporizadores, steamroller, bong o cualquier otra herramienta para aspirar o inhalar humo o aromas de cualquier naturaleza.
18. Alterar la información en los documentos oficiales del Institución Educativa; tales como: planillas de asistencia, notas, certificados de estudio, informes académicos, diarios de convivencia, entre otros.
19. Portar, guardar y/o utilizar armas blancas; cortas, cortantes, punzantes, inciso-punzantes o inciso-contusas o inciso-punzantes o inciso contusas o de juguete.
20. Portar, guardar o utilizar armas de fuego; de defensa personal, deportivas, de colección o de juguete.
21. Venta, uso y comercialización de cigarrillos electrónicos, vapeadores, drogas y alcohol.
22. Incumplir con las medidas establecidas en el protocolo de bioseguridad para la prevención de enfermedades infecto contagiosas.

PARÁGRAFO: Faltas gravísimas de tipo informático. Dada la trascendencia de las faltas gravísimas cometidas a través del uso de TIC, de manera específica se detallan a continuación:

1. Incurrir en cualquier tipo de acciones ilegales, delictivas, antiéticas o no autorizadas que haga uso de dispositivos electrónicos e internet, a fin de vulnerar, menoscabar o dañar los bienes, patrimoniales o no, de terceras personas o entidades.
2. Realizar calumnia o difamación contra el honor y el buen nombre de las personas a través de correos, chat o redes virtuales.
3. Suplantar a una persona en los ambientes tecnológicos.
4. Utilizar las TIC para irrespetar a las personas, en sus creencias y pensamientos.
5. Utilizar las TIC para promover la pornografía, prostitución infantil y juvenil, las conductas autodestructivas, o cualquier conducta que atente contra los Derechos Humanos.
6. Grabar o capturar imágenes sin el consentimiento de las personas intervinientes.
7. Publicar fotos, videos o información sin autorización de los implicados
8. Publicar fotos, videos o información de menores de edad
9. Publicar fotos, videos o información que atenten contra el buen nombre de la ENSSPA
10. Abrir páginas o usuarios de redes para propiciar calumnias o difamación contra el honor y el buen nombre de las personas pertenecientes o no a la comunidad educativa.
11. Hackear las redes sociales, plataforma o correos Institucionales o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Suplantar la identidad de cualquier miembro de la comunidad educativa usando redes sociales o TIC.
13. Copiar y/o comercializar productos de las TIC que estén protegidos por los derechos de autor.

ARTÍCULO 56: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Las estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta, teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario. Podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

PARA FALTAS LEVES	PARA FALTAS GRAVES	PARA FALTA GRAVÍSIMAS
AMONESTACIÓN VERBAL: diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve o situación tipo I.	AMONESTACIÓN ESCRITA: se aplica a los estudiantes que han incurrido o reiterado en faltas leves o graves, o situaciones tipo I y Tipo II, o por reiteración en alguna de las faltas leves o situaciones tipo I. De acuerdo a la falta, esta acción correctiva puede conllevar a una de las sanciones establecidas en el presente Manual.	SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN: como acción pedagógica, el estudiante podrá ser suspendido de su participación en programas especiales organizados por el Institución Educativa o de los cargos representación que esté ejerciendo.
AMONESTACIÓN ESCRITA: se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, situaciones tipo I y II o por reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede conllevar a una de las sanciones establecidas en el presente Manual.	NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO DISCIPLINARIO: Debido proceso: el profesor citará a los padres de familia y/o acudientes, con el visto bueno de coordinación, para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada convivencia. De este diálogo se deja constancia en acta y se firma un compromiso de convivencia que contará con la firma del coordinador, el director de grupo, los padres y el estudiante. Dicha información reposará en Coordinación y en la carpeta del estudiante.	NO INVITACIÓN A LA CEREMONIA DE GRADOS: en caso de que un estudiante de grado Once (11º) haya incurrido en faltas disciplinarias de manera reiterada o haya incurrido en una falta gravísima, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la secretaria del Institución Educativa.
RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS: cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, aparatos reproductores de audio, revistas entre otros, serán retenidas por coordinación y devueltos al finalizar la jornada.	JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES: se aplica a los estudiantes como acción pedagógica. Se asignarán actividades de reflexión especiales de acuerdo a la falta cometida. Esta acción pedagógica consiste en que el estudiante desarrolla a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Institución Educativa, una serie de actividades que lo lleven a reflexionar sobre su comportamiento y a asumir compromisos de cambio. De estas acciones pedagógicas y jornadas de reflexión se dejará constancia escrita de acuerdo al formato... de Acción Pedagógica y se archiva en el observador de Convivencia del estudiante.	ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN O ACTIVIDAD FORMATIVA: Aplica para cualquier tipo de falta o situación siempre y cuando el programa o actividad formativa coincida con las fechas de comisión de la falta o situación y la temática encuadre en el propósito formativo de no reincidir en la misma.
LLAMADO DE ATENCIÓN Y DIÁLOGO CON LA COORDINACIÓN RESPECTIVA	PRESENTAR DISCULPAS POR ESCRITO: procederá cuando con la comisión de la falta, el estudiante ofenda la filosofía o fundamentos de la Institución o la integridad física, emocional, moral o vulnere derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad educativa. Dichas acciones se aplicarán de acuerdo con la falta.	SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) DÍAS, OCHO (8) DÍAS O MÁS DÍAS DE ACUERDO A LA SITUACIÓN: cuando el estudiante en forma reiterada incurra en la comisión de faltas gravísimas. La suspensión puede hacerse interna, es decir dentro de las instalaciones del Institución Educativa con actividades programadas desde coordinación o desescolarización externa. La

		notificación a las familias se realizará mediante Resolución Rectoral.
	REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: si con la comisión de la falta, se ocasionan daños o perjuicios materiales, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados dentro del término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la comunicación o notificación de la decisión.	CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO, COMPORTAMENTAL Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO: el Contrato Pedagógico Académico, Comportamental y/o de Acompañamiento, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y padres de familia y/o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.
RESARCIR LOS EFECTOS DE SU CONDUCTA CON EL GRUPO O PERSONA AFECTADA	ANULACIÓN DE EVALUACIONES: el fraude o intento evidente de fraude, trae como consecuencia la anulación de la actividad o evaluación y será calificada con nota de Uno (1%).	REALIZACIÓN DE UNA ACCIÓN SOCIAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, acompañado y asesorado por coordinación académica, la cual certificará, al Consejo de Convivencia, el cumplimiento de dicha actividad.
UTILIZAR LA FICHA DE SEGUIMIENTO COMO ESTRATEGIA QUE DÉ CUENTA DEL COMPORTAMIENTO A CORTO PLAZO Y QUE INVITE A LA AUTORREFLEXIÓN	SUSPENSIÓN DE UNO (1) A TRES (3) DÍAS: para la comisión de faltas graves y situaciones tipo II o la acumulación de 4 faltas leves o situaciones tipo I. La suspensión puede hacerse interna, es decir dentro de las instalaciones del Institución Educativa con actividades programadas desde coordinación o desescolarización externa. La notificación a las familias se realizará mediante Resolución Rectoral.	NO OTORGAR LA INSIGNIA DE LA ENSSPA (ver Plan de méritos en el presente Manual, Título: Méritos y Estímulos Escolares).
NOTIFICACIÓN: a los padres de familia y/o realización de actividades pedagógicas (charlas en grupos, carteleras, investigaciones; entre otros).	REPONER EL TIEMPO PERDIDO de una o varias clases, en programación especial por las tardes, después de finalizada la jornada escolar o un sábado. Esto en el caso de los estudiantes que impidieron el normal desarrollo de la(s) clase(s) y perdieron deliberadamente el tiempo. Lo anterior deberá ser orientado y autorizado por la coordinación respectiva.	DESESCOLARIZACIÓN. Lo que implica continuar el proceso formativo con estrategias de guías de aprendizaje o en ambientes remotos que limita la concurrencia del estudiante sancionado con sus compañeros de curso.

PARÁGRAFO 1. En caso de suspensión el estudiante cuenta con un día hábil después de haberse reincorporado a sus actividades académicas, para entregar las actividades complementarias o responsabilidades asignadas, y ponerse al día en el resto de las actividades curriculares. Si durante el período de la suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas y el estudiante cuenta con 3 días hábiles después de terminada la sanción, para coordinar con los docentes la presentación y ponerse al día con todo lo desarrollado durante su ausencia.

PARÁGRAFO 2. En los casos de suspensión, los padres velarán responsablemente para que el estudiante cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito en el Diario de Convivencia.

PARÁGRAFO 3: La información de todas las situaciones leves y situaciones Tipo I, según la ley 1620 de 2013, serán registradas en el observador del estudiante, de tal forma que cuando el Comité de Convivencia Escolar lo solicite, podrá contar con una caracterización estadística sobre el tipo de situaciones, el tipo de agresión y la causa que dio lugar a la misma. Esta información será utilizada en el análisis del clima escolar y para adoptar medidas de promoción y prevención.

ARTÍCULO 57: ESCALONAMIENTO DE LAS SANCIONES (Acumulación de faltas leves diferentes a situaciones graves o gravísimas)

- Paso 1: anotación en el Observador de Convivencia.
- Paso 2: Acumular 3 anotaciones en el año escolar: firma de Compromiso Disciplinario.
- Paso 3: de incurrir en una falta más posterior al Paso 2: trabajo reflexivo extraescolar (hasta por 3 días).
- Paso 4: de incurrir en una falta más posterior al Paso 3 (sea leve o grave): suspensión interna de 1 día.
- Paso 5: de incurrir en una falta más posterior al Paso 4 (sea leve o grave): suspensión interna de 3 días.
- Paso 6: de incurrir en una falta más posterior al Paso 5 (sea leve o grave): contrato disciplinario, acompañado de suspensión interna de 4 días o externa hasta por 3 días.
- Paso 7: de incurrir en una falta más posterior al Paso 6 (sea leve o grave): el caso debe ser analizado por el Comité de Convivencia Escolar, quien a su vez determina la consecuencia a implementar; en las cuales se pueden contemplar: Suspensión interna o externa del número de días considerado (hasta dos períodos académicos), continuidad del estudiante en el Institución Educativa, exigencia de servicio de atención a la familia complementario al Institución Educativa, delegar el análisis de la situación al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 58: SITUACIONES DEL PROCESO DE FORMACIÓN QUE AMERITAN COMPROMISO

- a. Estudiantes no promovidos por la Comisión de Evaluación y Promoción.
- b. Estudiantes que presentan rendimiento bajo persistente en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculizan su formación integral.
- c. Padres de familia que incumplan con su acompañamiento o con las recomendaciones hechas desde las diferentes instancias de la Institución.
- d. Tratamientos especializados de psicología o psiquiatría requeridos por indicaciones médicas y que son requeridos por el estudiante para su desempeño educativo.

PARÁGRAFO 1: Los compromisos pedagógicos pueden constituirse durante el desarrollo del año escolar o al finalizar el mismo como requisito de matrícula. Su incumplimiento deriva en la comisión de una falta gravísima e implica la pérdida del cupo.

PARÁGRAFO 2: Evaluación y seguimiento de los compromisos pedagógicos: Los compromisos pedagógicos se evaluarán cada período académico por parte de la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción. Si al evaluar el proceso del estudiante y el acompañamiento de los padres, se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de la matrícula o la pérdida del cupo para el año siguiente.

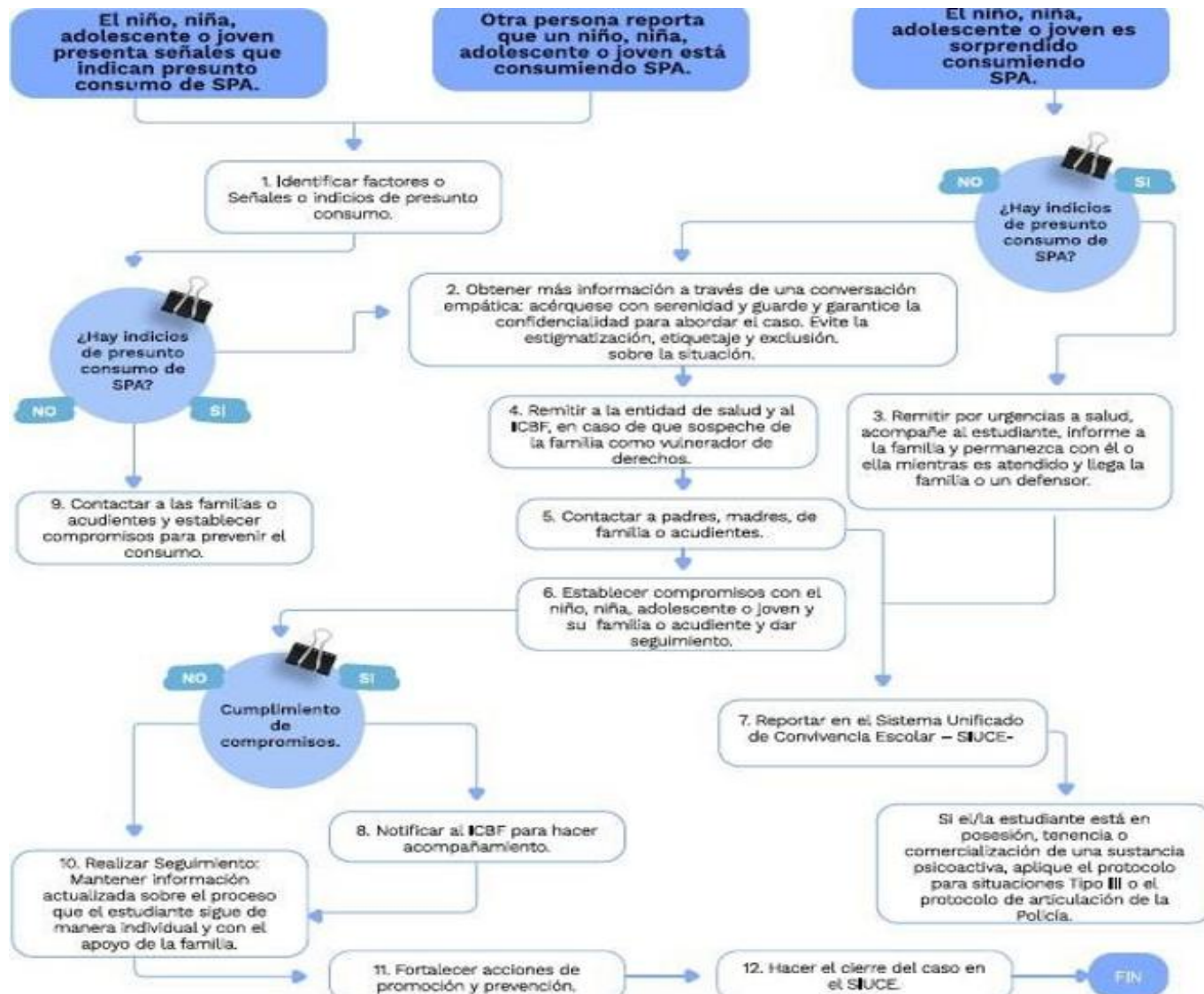
PARÁGRAFO 3: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: la educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T-509-7, 12/94). No se vulneran el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T-316-12, 7 /94). Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: con la entrada en vigencia del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del Institución Educativa, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 59: PÉRDIDA DE CUPO

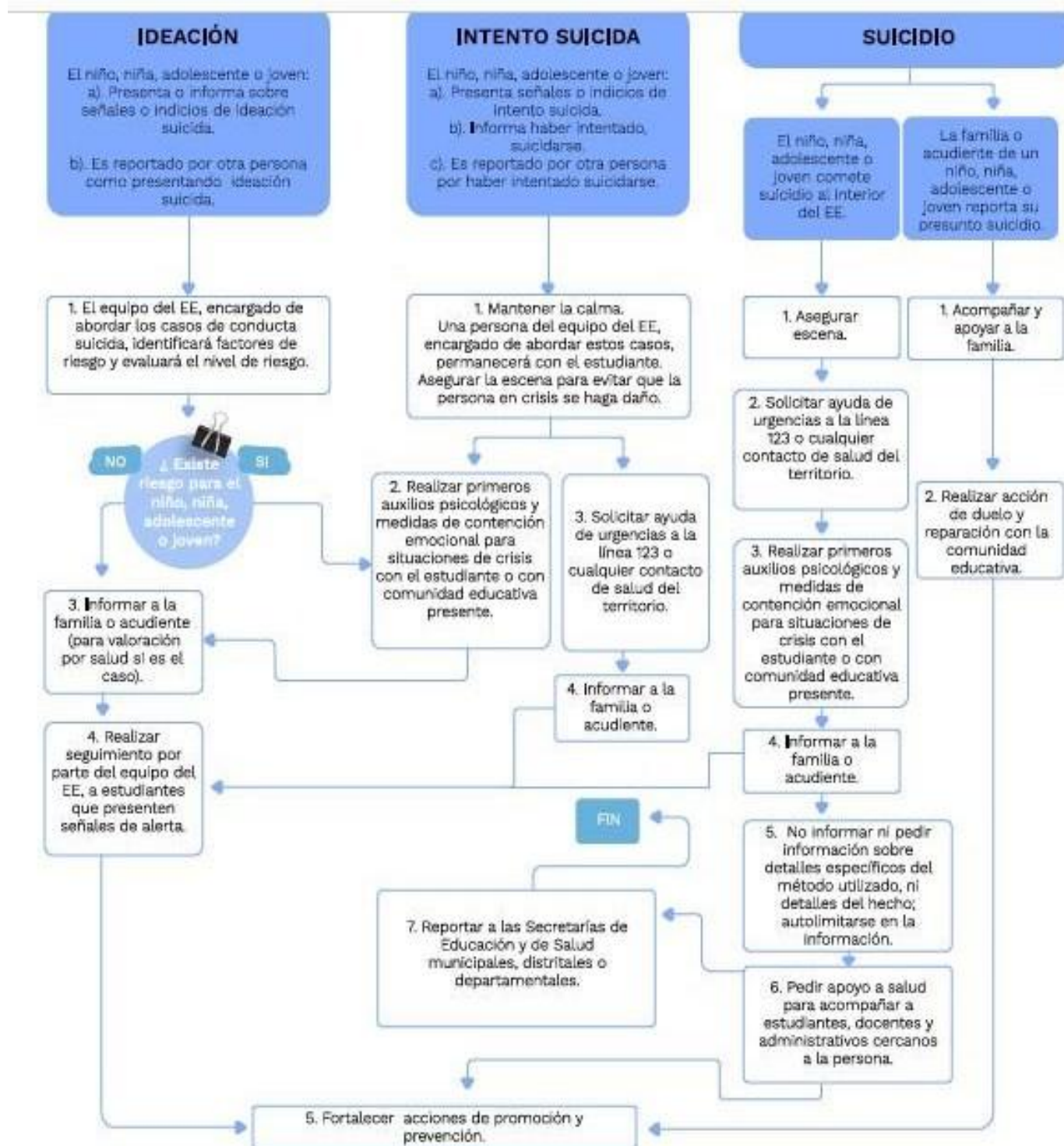
Con el propósito de contribuir al desarrollo de las competencias y valores propios del perfil del estudiante Normalista serán situaciones que ocasionan la pérdida de cupo:

- a. El estudiante repitente que incumpla reiteradamente los compromisos académicos y de convivencia.
- b. La reprobación del año escolar por cuatro (4) estructura o más en simultaneidad con problemas de convivencia.
- c. Dos reprobaciones de año escolar consecutivas o no.
- d. Reprobación del año escolar durante el primer año de ingreso a la ENSSPA.
- e. La comisión de faltas de convivencia Tipo III establecidas en el Manual de Convivencia.
- f. Por el incumplimiento reiterado de la familia en sus deberes de acompañamiento, presencia en la Institución a reuniones o convocatorias o en la garantía de la asistencia del estudiante a la Institución, con su respectiva notificación a ICBF.
- g. Por incumplimiento a los deberes que como familia de un estudiante de inclusión determina la Escuela en el presente Sistema.

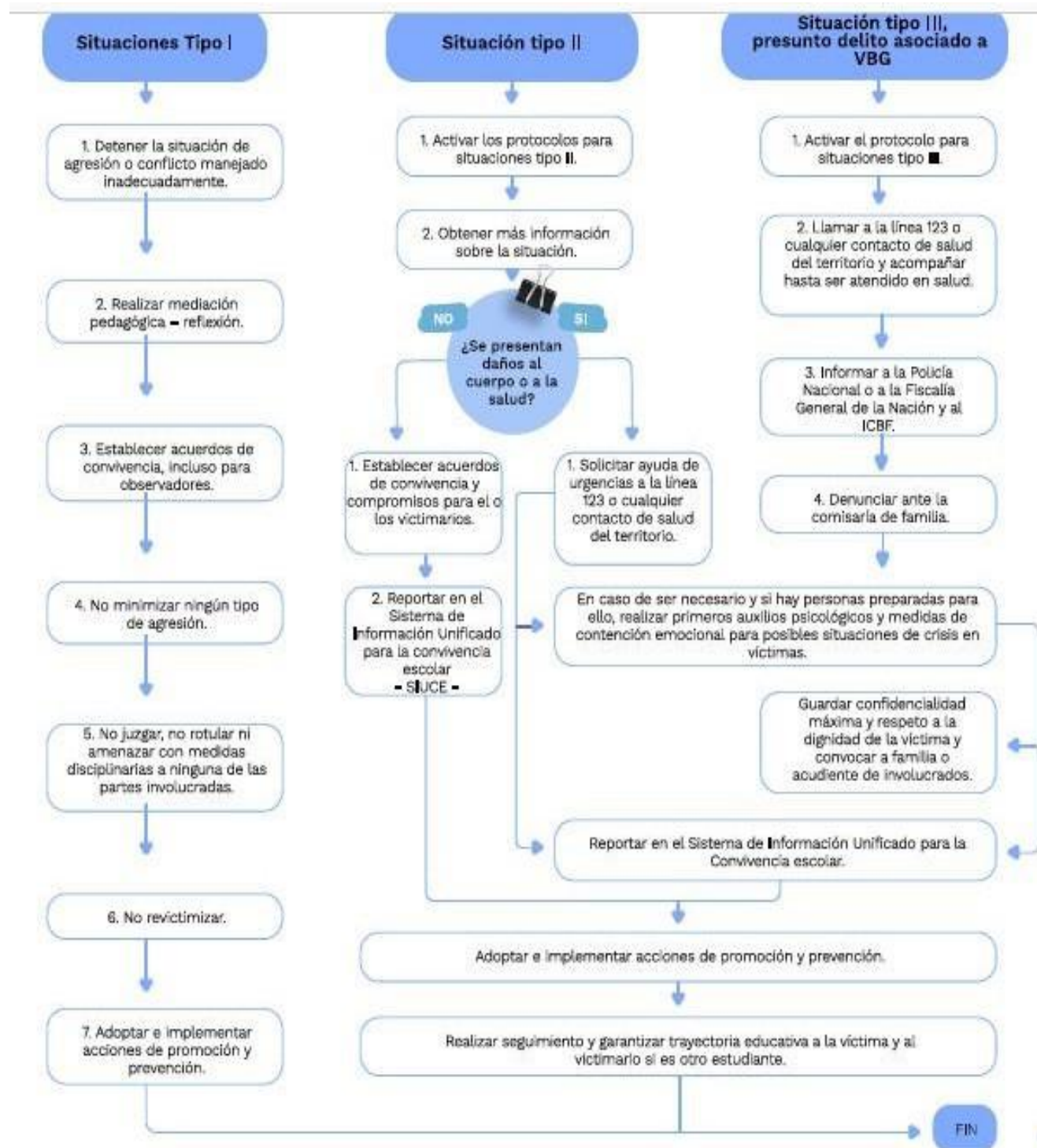
ARTÍCULO 60: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS



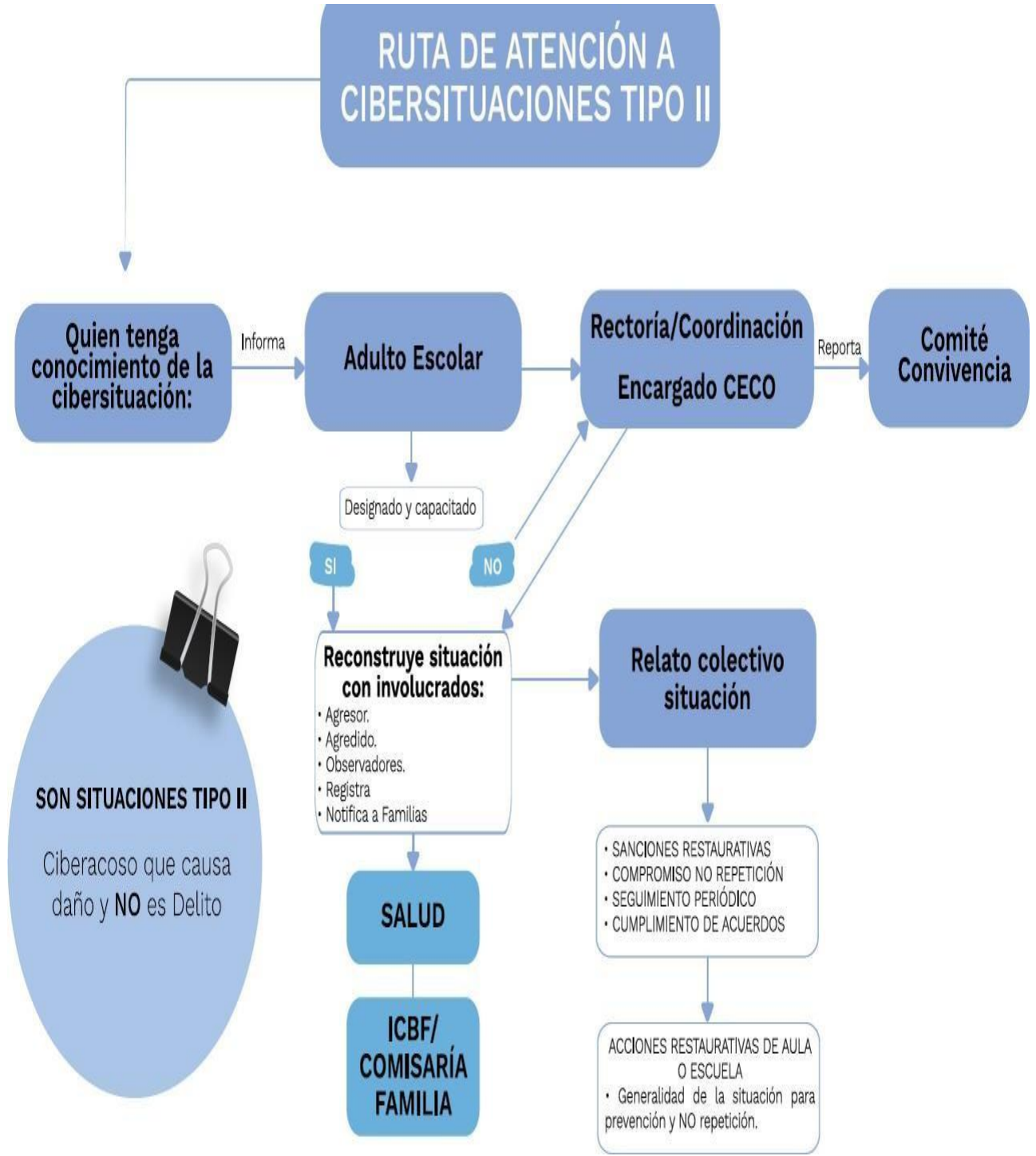
ARTÍCULO 61: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE CONDUCTA SUICIDA



ARTÍCULO 62: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN EL GÉNERO



ARTÍCULO 63: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CIBER SITUACIONES TIPO II



CAPÍTULO V: CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 64: DEFINICIÓN DE CONDUCTO REGULAR

El conducto regular se entiende como la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante, el padre/madre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la normalización de la convivencia.

Cuando se presenten conflictos entre profesores y estudiantes por motivos de comportamiento, el conducto regular para solucionar el conflicto será el siguiente:

1. Diálogo con el profesor de área o estructura implicada.
2. Diálogo con el director de grupo.
3. Diálogo con coordinación correspondiente.
4. Remisión y dialogo con psicoorientación.
5. Comité de Convivencia, de ser necesario.
6. Rectoría.
7. Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Si un miembro de la comunidad educativa no sigue el proceso descrito en el conducto regular, el coordinador correspondiente derivará el asunto a la instancia que corresponda. En caso de que la situación sea resuelta en una instancia superior, esta informará a la instancia que corresponde, la culminación del trámite.

ARTÍCULO 65: ESPECIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

La ENSSPA tendrá en cuenta las siguientes prácticas restaurativas para dar solución de manera adecuada a las situaciones y conflictos de la comunidad educativa.

1. Cumplir con los protocolos establecidos para la atención a las diferentes situaciones.
2. Respetar el conducto regular para definir la participación de los orientadores responsables del proceso.
3. Respetar el derecho a la defensa y el derecho equitativo de las partes a ser escuchado.
4. Aceptar la parte de responsabilidad que en cada caso nos corresponde.
5. Analizar los hechos con objetividad, imparcialidad y justicia.
6. Agotar el diálogo, la conciliación y la concertación antes de utilizar la vía legal.
7. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente identificar las causas.
8. Identificar todos los actores intervinientes y los que están relacionados con quien causó el daño.
9. Propiciar la participación voluntaria, basada en una elección informada.
10. resolver el conflicto dentro de los términos de respeto, buenos modales y velando por los derechos de quien lo sigue, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de las decisiones tomadas.
11. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
12. Propiciar que los orientadores del proceso sean tan objetivos e imparciales como sea posible.
13. Aportar y contar con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro
14. Facilitar a todos los participantes un tiempo prudente para decidir.
15. Reconocer el daño o pérdida que ha experimentado la persona que resultó afectada, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.
16. La persona que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien causó el daño.
17. Reparar el daño que se ha causado.
18. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado. La persona que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros las primeras participantes en un proceso restaurativo.
19. Garantizar que el proceso restaurativo sea aplicado bajo los preceptos del respeto, la consideración y la participación voluntaria de las partes involucradas.
20. Debe garantizarse un seguimiento a los acuerdos y metas, este seguimiento lo realizara el docente o coordinador que acompañe el proceso.

ARTÍCULO 66: ACTUACIÓN DISCIPLINARIA

La actuación disciplinaria escolar procede ante la ocurrencia de hechos que contraríen las disposiciones del Manual de Convivencia, y de los cuales se tuvo conocimiento por queja formulada por cualquier integrante de la comunidad educativa o por información recibida por un medio idóneo.

La queja o reporte se presentará en formato Institucional a la coordinación correspondiente. En ella se indicarán de manera clara y precisa los hechos, las circunstancias que rodearon el hecho, la fecha y hora de ocurrencia, si es posible, la identificación del eventual autor(es) y cómplice(s). Indicarán las pruebas, tales como testigos, documentos, etc. Cuando los hechos son conocidos directamente por un docente, directivo, coordinador o empleado de la Institución, levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él. Es autor quien cometa la falta disciplinaria o induzca a otro a cometerla.

ARTÍCULO 67: CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Los correctivos pedagógicos constituyen estrategias formativas que pretenden ayudar a las personas a aceptar las consecuencias de sus actos, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse a asumir actitudes coherentes para el logro de los fines educativos, la sana convivencia escolar y el ejercicio de la amplia gama de derechos de los demás.

Para la aplicación de los correctivos pedagógicos, hay que tener en cuenta que la gravedad de la falta cometida por el estudiante determina el tipo de correctivo al que se hace acreedor; lo anterior tiene incidencia en la valoración disciplinaria del período. En este sentido, es la falta la que conlleva al debido proceso y este determina la valoración disciplinar.

Los diversos correctivos no necesariamente son progresivos y no se requiere –si la gravedad de la falta así lo amerita– que un estudiante haya recibido un correctivo menor, antes de que le sea aplicado uno de mayor impacto formativo; teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes.

Se otorga la potestad a la coordinación correspondiente el decidir sobre la aplicación de los correctivos pedagógicos que no son decisión del Comité de Convivencia Escolar o Rectoría.

ARTÍCULO 68: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada con respeto a los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario, conforme a las normas del Manual de Convivencia y la Constitución Política.

1. Titularidad de la potestad disciplinaria: corresponde al Rector, conforme al literal g del Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, quien podrá delegar para la indagación, investigación y recomendaciones en la coordinación correspondiente.
2. Función del proceso disciplinario escolar: es pedagógico, formativo y creador de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
3. Reconocimiento de la dignidad humana: toda persona que intervenga en la actuación disciplinaria será tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
4. Presunción de inocencia: a quien se acuse de una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su modo de eliminarla.
5. Legalidad: solo serán investigados y sancionados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual de Convivencia vigente al momento de la realización u omisión de la conducta reprochada.
6. Debido proceso: el integrante de la comunidad educativa implicado en un proceso disciplinario, será investigado por quien sea competente, con observación formal y material de las normas establecidas en el Manual de Convivencia vigente.
7. Culpabilidad: está prohibida toda forma de responsabilidad objetiva.
8. Igualdad: las autoridades disciplinarias tratarán de modo igual a los destinatarios de la ley disciplinaria, sin establecer discriminación alguna por razones de sexo, raza, etnia origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica y orientación sexual.
9. Derecho a la defensa: el estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído para rendir sus descargos, en compañía de sus padres y/o acudiente, si así lo solicita y a interponer los recursos de reposición y apelación contra las decisiones desfavorables.
10. Intervención de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios: el análisis comportamental y el proceso disciplinario son actuaciones de carácter formativo y esencialmente pedagógico. Por ende, la intervención de los

padres debe ser de carácter formativo y no como contrapartes de la Institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

11. Necesidad de la prueba: el proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces, objetivas, pertinentes y conducentes.
12. Motivación: toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
13. Reserva de la actuación disciplinaria: las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se tome una decisión a fondo, excepto para los intervinientes.
14. Proporcionalidad: la sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción, se deben aplicar los criterios de atenuación y agravación, contenidos en este Manual. En ningún caso se impondrán sanciones que no estén contempladas en el Manual de Convivencia.
15. Interpretación del orden interno: en la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
16. Aplicación de principios e integración normativa: en la aplicación del régimen disciplinario prevalecen los principios y normas contenidas en el Manual de Convivencia. En lo no previsto, se aplicará por analogía, las normas establecidas para los procesos disciplinarios administrativos, siempre y cuando no contraríen la finalidad formativa y pedagógica de esta actuación.
17. Conflicto de intereses: los competentes para investigar y juzgar deberán declararse impedidos para actuar y decidir en un asunto cuando tengan interés particular y directo en su decisión, por familiaridad, amistad o enemistad con el o los investigados o afectados con la comisión de la falta.

ARTÍCULO 69: ETAPAS DE LA ACTUACIÓN BAJO EL ENFOQUE RESTAURATIVO – ETAPAS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN

La mediación sigue una serie de procedimientos en los que se promueve la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto. Enriquece la utilización del Manual de Convivencia de la ENSSPA, ofreciendo alternativas a través del diálogo, y evitando el deterioro de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

1. Premediación: fase previa a la mediación propiamente dicha. En ella se crean las condiciones que facilitan el acceso a la mediación. En ella se habla con las partes por separado, se explica el proceso por seguir y se solicita su consentimiento para acudir a la mediación. Se fija lugar y fecha y se confirma la voluntad de ir a mediación.
2. Entrada: presentación y reglas del juego: Etapa dedicada a crear confianza entre el equipo de mediación y las personas involucradas en el conflicto. En esta etapa se presentan las fases por seguir en la mediación, a saber:
 - a. Cuéntame: fase en la que las personas que son mediadas exponen su versión del conflicto con los sentimientos que le acompañan. Las partes han de ser escuchadas.
 - b. Aclarar el problema: fase dedicada a identificar los nudos conflictivos, los puntos de coincidencia y de divergencia del mismo. Se trata de establecer una plataforma común sobre los temas más importantes que han de ser solucionados.
 - c. Proponer soluciones: fase dedicada a la búsqueda creativa de soluciones y a la evaluación de las mismas por las partes.
 - d. Llegar a un acuerdo: fase dedicada a definir con claridad los acuerdos. Estos han de ser equilibrados, específicos, posibles y equitativos. También se dedicará un tiempo a revisar los procedimientos y haciéndoles un seguimiento de acuerdo al conducto regular y al protocolo.
3. Justicia restaurativa: favoreciendo un clima de relaciones constructivas en la Institución educativa (para intervenir situaciones tipo II). Da un papel fundamental a la víctima a quien se repara el daño y responsabiliza al ofensor, además de darle la oportunidad de restaurar el daño y reconciliarse con su comunidad. Con la incorporación de esta nueva metodología restaurativa para dar solución pacífica a los conflictos escolares, los estudiantes aprenden a hacer frente a sus conductas inaceptables, a reparar el daño que han causado y a construir una comunidad. Esto no es permisividad, porque en todo caso no se toleran las malas conductas. Sin embargo, buscando la coherencia con el enfoque de propuesta pedagógica de Enseñanza para la Comprensión, buscando una mayor comprensión en el proceso formativo de los estudiantes con esta alternativa damos soluciones pacíficas a los conflictos internos de manera colaborativa, generando credibilidad para las personas involucradas y de otros que han sido afectados por dicha conducta.

PARÁGRAFO 1: A través de las coordinaciones y el Comité de Convivencia Escolar se implementará un programa de formación de mediadores, que dependiendo de la gravedad de las faltas, podrán intervenir en los diferentes procesos de carácter, preventivo, formativo y restaurativo.

PARÁGRAFO 2: En relación con las personas que cometieron la falta o victimarios(as) cuando sea el caso:

- Enfrentar los hechos y sus consecuencias, es decir, que tomen conciencia y asuman responsabilidad.
- Crear un espacio de respeto centrado en la comprensión de las dinámicas sociales y la alteridad.
- Asumir el trabajo de reparar el daño ocasionado y no deje este a la víctima ni a la sociedad.
- Tomar conciencia de sus actos y las razones y condiciones que los llevaron a cometerlo.
- Reevaluar sus actuaciones no por el temor al castigo, sino por la conciencia de sus consecuencias.
- Comprender y aceptar que pertenecer a una comunidad implica la aceptación de reglas.
- Comprender que el tratamiento digno y respetuoso que se le brinda en el proceso es parte de lo que la sociedad espera recibir de ellos/ellas.
- Reparar del daño, lograr superar y restaurar las relaciones de la comunidad.
- Asumir las consecuencias que amerite desde la ley cuando la situación constituya un delito.

PARÁGRAFO 3: En relación con las víctimas cuando las hay en la situación o comisión de la falta:

- Recibir atención privilegiada, ya que el proceso tiene por objetivo reparar el daño que recibió.
- cambiar el equilibrio de poder entre ella y el victimario/a, pues la justicia restaurativa entiende que cuando hay una víctima esta se encuentra en desventaja de poder.
- No ser revictimizada en el proceso de la reparación y romper así con estigmas y prejuicios.
- Tomar un papel activo en el proceso y lograr plantear las demandas de reparación ante el victimario/a sin sufrir nuevas agresiones.

PARÁGRAFO 4: En relación con la comunidad:

- Participar activamente en la resolución del conflicto cuando esté implicado el mismo, sus hijos o acudidos propiciando un espacio de seguridad para todos los que participen en el proceso.
- Propiciar espacios de fortalecimiento de una ética de la convivencia desde las familias, evitando que las faltas se repitan.
- Tomar conciencia de las bases culturales y estructurales de la violencia y el delito para que emprenda acciones de transformación en el núcleo familiar.
- Acoger y proteger a las víctimas abriendo espacios de reinserción.

ARTÍCULO 70: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE MANEJO EN EL AULA CON METODOLOGÍA RESTAURATIVA

PROCEDIMIENTO	NIVEL	RESPONSABLE
Reunión inmediata con el estudiante. Verificar la realidad de los hechos cuando no se presenciaron; escuchar todas las versiones.	Inmediato	-Docente inmediato. -Coordinador de convivencia.
Intervención con el estudiante, buscando la reflexión y el análisis de su comportamiento, con actitud de escucha.	Inmediato	-Docente orientador. -Director de grupo.
Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados; presentar disculpas a los perjudicados.	Inmediato	-Director de grupo. -Docente orientador.
Fijar una solución de manera imparcial y equitativa. Dejar constancia de dicha solución. En esta instancia, se da participación a los estudiantes capacitados en mediación. Se puede establecer una acción pedagógica de reflexión.	Inmediato	-Director de grupo. -Estudiantes mediadores.
Si la situación sucedió en presencia del docente de aula, se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.	Inmediato	-Docente de área y/o director de grupo.

ARTÍCULO 71: DEBIDO PROCESO PARA EL MANEJO DE LAS FALTAS

Cuando en presencia de un docente o del director de grupo, se incurra en faltas contempladas como leves y situaciones tipo I, este deberá intervenir inmediatamente, para aclarar la situación y la responsabilidad del estudiante, guiado por el respeto al debido

proceso. Si considera que debe hacer anotación en el Diario de Convivencia o una amonestación, se apoyará en el coordinador correspondiente. Además, establecerá con el estudiante una de las estrategias pedagógicas que se detallan, como acción correctiva frente a la falta, siguiendo estos pasos:

1. Diálogo reflexivo con el estudiante.
2. Reparación del daño generado.
3. Consecuencia o acción pedagógica ante la situación.

ARTÍCULO 72: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN LA LEY

En el marco de la Ley 1620 de 2013, las estrategias y correctivos pedagógicos aplicados en el presente Manual cumplirán con los siguientes principios, establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

1. Se deberá fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el Establecimiento Educativo. De esta actuación se dejará constancia en formato de acta institucional.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se debe remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia bajo el formato de acta.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. En todo caso, se preservará el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

PARÁGRAFO 1: La Coordinación de Convivencia deberá realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en el presente manual y de acuerdo al establecido en el Decreto 1965 Artículos 43 y 44.

PARÁGRAFO 2: Para situaciones tipo II adicionalmente se debe tener en cuenta:

- a. Producto de ese diálogo, se buscará, en la medida de que sea posible y viable, la celebración de acuerdos. De no ser posible, se tomarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Establecimiento Educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- b. El Rector o quien haga de presidente del Comité de Convivencia Escolar (en ese momento), informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere abordar la situación, por su gravedad y presunta configuración de un delito, como una situación Tipo III.

PARÁGRAFO 3: Para situaciones tipo III adicionalmente se debe tener en cuenta:

1. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Se citará de manera inmediata a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
3. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del Establecimiento Educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

4. El Rector, en calidad de presidente de Comité de Convivencia Escolar, informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Una vez agotadas las instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia se requerirá la intervención de otras entidades o instancias.

ARTÍCULO 73: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS A IMPLEMENTAR ANTE LAS ANOTACIONES DE CONVIVENCIA

1. Realizar análisis reflexivo referente a la falta, a través de la elaboración de carteleras, trabajos y desarrollo de talleres.
2. Reparar el daño material y/o moral, a través de actividades de carácter social dentro de la Institución.
3. Reponer el tiempo perdido de una clase, por medio de un trabajo extra que dé cuenta de la labor que desarrolló, según la falta que cometió.
4. El estudiante no participará en las salidas pedagógicas y/o eventos culturales y recreativos institucionales. En este caso el estudiante deberá realizar actividades comunitarias en diferentes lugares de la Institución, o en su defecto, recibirá las clases con los estudiantes de otro grupo del Institución Educativa.
5. El docente o el coordinador correspondiente velarán y harán seguimiento del comportamiento del estudiante. Esto aplica para aquellos estudiantes que impidieron el normal desarrollo de la clase, perdieron el tiempo deliberadamente o llegaron tarde al aula.
6. No se debe imponer la acción pedagógica a todo el grupo, solo a los estudiantes que cometieron la falta.
7. De lo anterior se dejará constancia en el Diario de Convivencia. El cual una vez diligenciado debe ser firmado por el docente y el estudiante, quien a su vez puede realizar los respectivos descargos en caso de no estar de acuerdo.

ARTÍCULO 74: DEBIDO PROCESO PARA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

La investigación disciplinaria sigue una serie de procedimientos en los que se promueve el debido proceso y el derecho de las personas a ser escuchados, son etapas de este debido proceso:

1. La indagación preliminar.
2. La apertura de la investigación disciplinaria.
3. Definición de la sanción.
4. Resolución Rectoral.
5. Interposición de recursos.

ARTÍCULO 75: DEBIDO PROCESO PARA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA: INDAGACIÓN PRELIMINAR

Tendrá como fin verificar la ocurrencia de una conducta considerada como grave o gravísima por parte del o los posibles autores y/o cómplice (s), adicionalmente determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. Si no se prueba la infracción(es) a las normas(s) del Manual de Convivencia, se dará por terminada la indagación y se dejará constancia mediante acta.

ARTÍCULO 76: DEBIDO PROCESO PARA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA: APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

El Rector o su delegado en ejercicio de la potestad disciplinaria, ordenará la apertura de la investigación, si de la queja, del informe o la averiguación preliminar, se establece la comisión de una falta disciplinaria contemplada como grave o gravísima y la identidad del o los autores y cómplice(s). Se procederá a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida al estudiante, los padres de familia y/o acudientes.

Término de la investigación disciplinaria: el competente tendrá un término de diez (10) días hábiles. De ser necesario, solicitará al Rector, la ampliación del término hasta por otro igual. Esta etapa culmina con el estudio del caso y las recomendaciones.

Esta investigación puede darse a partir de pruebas o descargos realizados por los estudiantes implicados o testigos de la situación.

- a. Pruebas: para esclarecer los hechos investigados, el competente ordenará y solicitará las pruebas que estime necesarias y decretará y practicará las solicitadas por el estudiante.

- b. Descargos: el estudiante tiene derecho a presentar descargos, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la comunicación de la apertura. El escrito se entregará ante el competente, por el estudiante, de manera personal.

PARÁGRAFO 1: Si no se prueba la falta disciplinaria, se procede al archivo y se comunica a los investigados, dejando constancia mediante acta.

PARÁGRAFO 2: Presunta falta: Si el docente o director de grupo tienen conocimiento de la comisión de una falta considerada como grave o gravísima, dará información inmediata al coordinador correspondiente, quien asumirá el conocimiento de la misma. Ordenará y practicará las pruebas que sean necesarias y pertinentes para esclarecer los hechos. Se puede escuchar en versión libre al presunto implicado. Estas diligencias se practicarán en el término de cinco (5) días hábiles. Este reporte debe realizarse por escrito a la coordinación correspondiente en el formato institucionalizado para tal fin. Este reporte puede ser generado por un docente, cualquier miembro de la comunidad educativa, padre de familia o acudiente, estudiante, entre otros.

ARTÍCULO 77: DEBIDO PROCESO PARA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA: SANCIÓN A APLICAR

La sanción a implementar depende de la tipificación de la falta cometida por el o los estudiantes. Para los casos de faltas leves y graves, es el docente y coordinador correspondiente el encargado de elegir la sanción o la acción pedagógica. Para las faltas tipificadas como faltas gravísimas o cuando el estudiante tiene un proceso disciplinario previo a la falta, se hará estudio del caso por parte del Comité de Convivencia: cuando se haya recaudado la prueba que permita deducir con claridad la comisión de una falta disciplinaria, el autor(es) y el cómplice(s), y la responsabilidad de estos, se recomendarán las estrategias formativas, pedagógicas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente manual. Se levantará un acta que contenga la síntesis de la deliberación y las pruebas analizadas.

PARÁGRAFO: Para el estudio del caso por parte del Comité de Convivencia se deberá presentar por parte del coordinador correspondiente las pruebas o y descargos que se hayan recaudado para deducir con claridad la comisión de la falta disciplinaria, el autor(es), cómplice(s), y la responsabilidad de estos. El Comité de Convivencia con base en esta información podrá solicitar pruebas o testimonios adicionales y a partir de esto recomendará las estrategias formativas, pedagógicas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Se levantará un acta que contenga la síntesis de la deliberación y las pruebas analizadas.

ARTÍCULO 78: DEBIDO PROCESO PARA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA: RESOLUCIÓN RECTORAL

El Rector acogerá las recomendaciones hechas por el Comité de Convivencia para lo cual motivará su decisión mediante Resolución Rectoral, la cual impone o no sanción. Tendrá un término de cinco (5) días hábiles para este proceso la cual se notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

ARTÍCULO 79: DEBIDO PROCESO PARA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA: RECURSOS

Los recursos dentro del debido proceso son mecanismos del derecho a la defensa a la que toda persona tiene derecho a través del uso de los diferentes recursos los implicados en las sanciones disciplinarias podrán exponer sus reclamaciones o desacuerdos frente al proceso y en caso dado será el mecanismo para aportar pruebas adicionales dentro del derecho a la defensa. Son recursos dentro del debido proceso los siguientes:

1. Contra la decisión que impone llamado de atención, anotación en el Diario de Convivencia y amonestación verbal, no procede Recurso de Reposición y Apelación, pero al estudiante se le garantizará el debido proceso y podrá dar, de inmediato, las explicaciones que estimen necesarias y pertinentes.
2. Contra las decisiones Rectorales proceden los recursos de reposición ante la Rectoría y en caso de ser negado, el de apelación ante el Consejo Directivo. Los escritos serán presentados en la Secretaría de la Rectoría, en la forma y términos establecidos.
3. Contra la decisión del Consejo Directivo, procede únicamente el Recurso de Reposición.

PARÁGRAFO 1: Sustentación de los Recursos: quien interponga recursos deberá expresar por escrito:

1. Fecha de presentación.
2. Información personal del peticionario.
3. Dirección de correspondencia física o electrónica.
4. Los hechos, referencia de la decisión objeto de inconformidad, motivos o razones del recurso.
5. Las pruebas que pretende hacer valer, la indicación de la violación del debido proceso, si es del caso, etc.
6. El sustento del recurso (podrá ser normativo o de hechos).

7. Las pretensiones (aspiraciones).

PARÁGRAFO 2: Los términos para resolver los Recursos de Reposición y Apelación: el competente estudiará y resolverá el recurso, en un término máximo de cinco (5) días hábiles en los que se dará respuesta al recurrente inmediatamente se produzca la decisión a través de comunicado dirigido a la dirección física y/o electrónica.

La decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación al estudiante y/o padres o acudiente autorizado, sin que se hayan presentado recursos.

CAPITULO VI: DE LOS DOCENTES

Son docentes y directivos docentes de la Institución los vinculados por la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta, asignados para desarrollar actividades académicas curriculares y extracurriculares requeridas en una Institución Formadora de Formadores.

ARTÍCULO 80: FUNCIONES DEL RECTOR (Res. 003842 18/03/2022)

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educativo, el Rector o director rural cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del Gobierno Escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
8. Orientar los procesos pedagógicos de la Institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.
9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la Institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la Institución.
10. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
11. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.
13. Rendir un informe al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, al menos cada seis (6) meses.
14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
15. Realizar la Evaluación Anual del Desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el Establecimiento Educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que esta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el Manual de Convivencia del Establecimiento Educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
24. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato

ARTÍCULO 81: FUNCIONES DE LOS COORDINADORES (Res. 003842 18/03/2022)

El coordinador tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la Institución, en articulación con los diferentes órganos del Gobierno Escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la Institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del Plan de Estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes.
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y Manual de Convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Las demás que asigne el Rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 82: FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR (Res. 003842 18/03/2022)

El docente orientador tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del Establecimiento Educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de Gobierno Escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación, Instituciones Educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
8. Participar en los procesos Institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la Prevención, Promoción, Atención y Seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
10. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
11. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
12. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
13. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
14. Realizar el registro y seguimiento establecido por el Establecimiento Educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
15. Las demás que le asigne el Rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

ARTÍCULO 83: FUNCIONES DE LOS DOCENTES (Res. 003842 18/03/2022)

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la Institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en los formatos institucionales de la ENSSPA.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Cumplir con el horario de clases y atención de padres, madres de familia y/o acudientes, de acuerdo con lo establecido por la coordinación institucional.
8. Responder por el uso y cuidado adecuado de los equipos, materiales y espacios confiados a su manejo, mediante acta de entrega.
9. Participar en la elaboración del microdiseño del área o estructura temática y demás documentos que corresponda al núcleo temático y problémico como proyectos transversales y proyecto de núcleo.
10. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje el pensamiento sociocrítico y la didáctica Constructivista.
11. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el Proyecto Educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
12. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
13. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
14. Acatar los protocolos de atención a las diferentes situaciones de convivencia escolar.
15. Apropriarse y aplicar los principios del Manual de Convivencia desde la Justicia Restaurativa.

16. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje, según los criterios establecidos en el SIEE.
17. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación, teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
18. Ejecutar las actividades complementarias (profundización, fortalecimiento y superación).
19. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras), de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
20. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la Institución.
21. Registrar en las plataformas Ciudad Educativa y Q10 en las fechas establecidas en el cronograma institucional, los resultados de seguimiento evaluativo de los estudiantes, para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje.
22. Presentar informe de intraperiodo sobre el rendimiento académico de los estudiantes a su cargo por los medios establecidos para tal fin.
23. Participar e incentivar en el cuidado del Establecimiento Educativo para preservar condiciones satisfactorias.
24. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la Institución para el desarrollo de su práctica educativa.
25. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el Manual de Convivencia de la Institución.
26. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la Institución que favorezca el desarrollo de la comunidad educativa.
27. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del Establecimiento Educativo.
28. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
29. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
30. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias, por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
31. Promover la buena convivencia en el Establecimiento Educativo y la adquisición de rutinas diarias que le permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
32. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del Establecimiento Educativo.
33. Promover entre los estudiantes la participación en el Gobierno Escolar.
34. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes; brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
35. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la Institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
36. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
37. Ejercer las funciones de coordinador de práctica pedagógica y/o asesor de investigación cuando le sea asignado como docente del PFC.
38. Las demás que le asigne el Rector, acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

ARTÍCULO 84: PERFIL DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DE LA ENSSPA (Res. 003842 18/03/2022)

Competencias Dimensión Estética

- Fomenta el arte y el folclor a partir de las manifestaciones propias de lo local, regional y nacional.
- Posee capacidad de admirar la belleza y fomentar lo estético a través de la docencia.

Competencias Dimensión Emocional

- Se preocupa por la estabilidad y salud mental y emocional de los estudiantes.
- Comprende, expresa y regula de forma apropiada el conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes emocionales necesarias para generar ambientes de aprendizaje equilibrados.
- Evidencia el más alto índice de vocacionalidad por la docencia y por la formación de formadores.
- Aporta en la construcción de la familia como centro de aprendizaje a través de la Escuela para Padres.
- Demuestra apertura al cambio, garantizando con ello su actualización permanente y progreso personal, profesional y laboral.

Competencias Dimensión Social

- Se caracteriza por un espíritu crítico que lo lleva a vivenciar una pedagogía sociocrítica que incentiva la solución de problemas de la sociedad.

- Comprende y asume la diversidad de los estudiantes, familias y comunidades con las que interactúa.
- Ejerce sus derechos y deberes democráticos participando y estimulando la participación de la comunidad en las diferentes instancias de participación institucional.
- Demuestra conciencia ecológica a través de la promoción consciente de actividades para la preservación de su medio.
- Posee habilidades conciliadoras que le permiten aplicar un ejercicio formativo desde la perspectiva restaurativa

Competencias Dimensión Comunicativa

- Demuestra habilidades comunicativas en el manejo de su lengua materna y propende por el desarrollo constante de estas en sus estudiantes.
- Sistematiza escrituralmente sus reflexiones pedagógicas incentivando en sus estudiantes el espíritu investigativo
- Demuestra habilidades y destrezas en tecnologías de la información y la comunicación haciendo uso pedagógico de las mismas.
- Evalúa de manera crítica la información disponible para seleccionar la que sea adecuada y pertinente a los diferentes contextos.

Competencias Dimensión Ética y Espiritual

- Demuestra en sus actuaciones conciencia moral y ética.
- Propicia ambientes educativos caracterizados por el respeto a la dignidad humana y la construcción de una cultura de paz y tolerancia.
- Demuestra sentido de trascendencia expresado en un proyecto de vida optimista, comprometido con su realización como persona y el desarrollo del sentido de trascendencia en los maestros en formación.

Competencias Dimensión Corporal

- Comprende las particularidades del desarrollo humano en sus diferentes etapas de la vida.
- Vivencia y propicia hábitos y costumbres de vida saludable que evidencian un equilibrio armónico consigo mismo y con su entorno.

Competencias Dimensión Cognitiva

- Posee sólida formación en teorías educativas, pedagógicas y didácticas aplicadas a su área de desempeño.
- Posee formación en investigación educativa para la realización de lecturas analíticas y propositivas sobre la realidad.
- Demuestra conocimiento y apropiación de los principios pedagógicos del Enfoque Sociocrítico y la Corriente Constructivista.
- Diseña, interviene y participa en el desarrollo de proyectos transversales, de desarrollo social y de Investigación Formativa.

ARTÍCULO 85: DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES (Res. 003842 18/03/2022)

Son derechos de los docentes:

1. Ser valorados y respetados por su trabajo y profesionalismo.
2. Derecho al buen nombre y honra, sin menoscabo del derecho de los demás.
3. Elegir y ser elegidos como miembros de los diferentes órganos constitutivos del Gobierno Escolar y de los comités de trabajo en los cuales sean requeridos.
4. Recibir los estímulos que la Institución disponga como reconocimiento de su labor docente.
5. Expresar de manera individual o colectiva, libre, espontánea y públicamente, sus opiniones, necesidades, sentimientos, inquietudes, propuestas e ideas en los espacios adecuados para ello.
6. Ser escuchados, recibir respetuosa, oportuna y diligente atención por parte de los directivos, compañeros y demás miembros de la Institución.
7. Ser escuchado y tener derecho al voto en las diferentes instancias colegiadas, órganos de Gobierno Escolar y comités en los que participe.
8. Derecho a participar en la actividad sindical.
9. Recibir cursos de actualización y perfeccionamiento docente, que organice la Institución o en convenio de esta con otras Instituciones de Educación Superior.
10. Contar con los espacios físicos adecuados para el desempeño de su profesión, lo mismo que con los elementos materiales y equipos requeridos.

11. Recibir del presupuesto de la Institución aportes para el desarrollo de los proyectos de aula, de área y de núcleo establecidos en el PEI.
12. Tener asignado un horario de clase digno, equitativo y acorde a las situaciones medicamente demostradas.
13. No ser discriminado por su origen, sexo, identidad de género, raza, etnia, diversidad cultural, condición socioeconómica, credo o pensamiento político o de cualquier otra índole que afecte el ejercicio de sus derechos.
14. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, teniendo en cuenta los requerimientos de la Institución para tal efecto.
15. Disfrutar de un espacio adecuado para compartir con todos los docentes cuando este en sus horas libres de clase durante la jornada de la Institución Educativa.
16. Acudir al Comité de Convivencia Laboral cuando se sienta lesionado en sus derechos por un compañero, directivo docente u otro miembro de la comunidad educativa.
17. Derecho a la Defensa y al Debido Proceso cuando así lo requiera.
18. Ser evaluado de forma justa y ecuánime por los directivos docentes y conocer de forma anticipada los criterios para dicha evaluación.
19. Recibir retroalimentación fundamentada en los resultados obtenidos en la evaluación de desempeño anual con el propósito de mejorar su quehacer pedagógico.
20. Recibir un trato digno, respetuoso y cordial de parte de todos los miembros que hacen parte de la comunidad educativa.
21. Beneficiarse de las garantías y derechos fundamentales que emanan de la Constitución Política de Colombia, de las Leyes de la República, Decretos reglamentarios que consagran el marco jurídico del Sistema Educativo Colombiano, además de las normas internas que imparta la Institución.
22. Solicitar permisos y licencias siguiendo el conducto regular y según lo establecido por las normas internas del colegio.

ARTÍCULO 86: DEBERES DE LOS DOCENTES

Son deberes fundamentales de los docentes:

1. Apropiarse del Horizonte Institucional.
2. Evidenciar mediante su compromiso actitudinal, las características que le permiten enmarcarse dentro del perfil del Maestro Normalista manifestando una actitud de solidaridad, lealtad y apoyo hacia la Institución.
3. Evidenciar en su práctica pedagógica el Modelo Sociocrítico y la Didáctica Constructivista.
4. Motivar y estimular en sus estudiantes valores como el amor, la libertad, la democracia, la disciplina, el trabajo, y otros, en cualquier momento y lugar redimensionando su papel de educador.
5. Adoptar una actitud receptiva ante las observaciones y sugerencias frente al ejercicio de su práctica pedagógica.
6. Reflexionar sistemáticamente sobre su práctica pedagógica y su impacto en el aprendizaje de los estudiantes.
7. Mantenerse actualizado en el uso de las TIC y estrategias innovadoras propias del ejercicio docente.
8. Dar a conocer a sus estudiantes, padres de familia y/o acudientes, según corresponda, al inicio de cada periodo académico, las actas de criterios de evaluación.
9. Desarrollar las actividades de acuerdo con la programación anual institucional, los criterios de evaluación y la jornada escolar.
10. Apoyar el análisis de la autoevaluación, la actualización del currículo y el desarrollo de prácticas y/o propuestas innovadoras institucionales.
11. Velar por la aplicación y el cumplimiento del Manual de Convivencia en los diferentes espacios de la Institución.
12. Fomentar el respeto por los valores institucionales entre directivos, docentes, estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
13. Apoyar la política de calidad de la Institución desde su trabajo idóneo, serio y comprometido.
14. Liderar proyectos transversales y/o de aula a favor del mejoramiento académico y de convivencia.
15. Hacer aportes significativos, tanto en lo humano como en lo profesional, que redunden en el mejoramiento cualitativo de la educación.
16. Preparar la programación curricular de la asignación académica a su cargo de acuerdo con el Enfoque Pedagógico institucional y entregarla puntualmente.
17. Garantizar la permanencia de los estudiantes en el aula o espacio definido para la actividad académica durante su periodo.
18. Participar activa y eficientemente en los diferentes equipos o comité de trabajo en los cuales sea requerido.
19. Diseñar, realizar y evaluar los proyectos y planes operativos propios de la asignatura y actividades complementarias que se derivan de estas, según las características propias y normas de la Institución.
20. Convocar y atender a los Padres de Familia y estudiantes en las horas asignadas para tal fin, con el propósito de entregar informes oportunos sobre el desarrollo académico y formativo de los estudiantes y llevar un registro de seguimiento para los casos atendidos.
21. Participar activamente en las reuniones de Núcleos, de Áreas, Comités de Evaluación y Promoción, Consejo Académico cuando corresponda y las jornadas pedagógicas que se requieran.

22. Cumplir la jornada laboral, y la asignación académica de acuerdo con las exigencias de la Institución, Secretaría de Educación Distrital y normas del Ministerio de Educación Nacional.
23. Asistir y participar puntualmente durante el año lectivo a todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.
24. Desarrollar el proceso de evaluación según las normas del MEN y las exigencias formativas de la Institución, y entregar oportunamente sus resultados a los estudiantes y a la dependencia institucional correspondiente.
25. Asistir y participar puntualmente a todas las reuniones programadas por las Directivas de la Institución, para el análisis, estudio, evaluación, investigación y redefinición de los procesos que se desarrollan al interior de esta.
26. Dirigir, orientar y asesorar diariamente el proceso educativo de sus estudiantes, atendiendo lo consignado en el SIEE, el horario académico y cronograma de actividades establecidos.
27. Orientar, evaluar e implementar estrategias pedagógicas para mejorar lo académico y la convivencia en los estudiantes.
28. Responder por los bienes muebles e inmuebles que se le confían, devolviéndolos en buen estado.
29. Contribuir al eficiente desarrollo de los procesos de evaluación académica y de convivencia, aportando a los coordinadores informes que permitan detectar la problemática que afecta a los estudiantes y visionar e implementar estrategias que permitan solucionarlas.
30. Participar en la planificación y desarrollo de actividades religiosas, culturales, artísticas, científicas y recreativas complementarias de tipo institucional.
31. Aceptar y aplicar oportunamente, de acuerdo con el Coordinador de Área o el Coordinador Académico, las estrategias metodológicas sugeridas por las Comisiones de Evaluación y Promoción, en atención a los resultados evaluativos de los cursos.
32. Conocer de manera plena y absoluta su responsabilidad legal frente a su actuación con los estudiantes teniendo en cuenta que los servidores públicos son responsables por acción u omisión.
33. Los demás deberes contemplados en el PEI, la Ley 115 de 1.994, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 y Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 87: FUNCIONES ADICIONALES DOCENTE DE PREESCOLAR

El docente de preescolar debe responder por los procesos de enseñanza y aprendizaje de los niños y niñas antes de iniciar la educación básica, en los que requiere considerar el desarrollo socioafectivo de niñas y niños, a partir del establecimiento de vínculos de confianza y seguridad, para fortalecer la identidad, el lenguaje, la sensomotricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica; a través de la aplicación de la lúdica como principal estrategia didáctica, son funciones adicionales de los docentes del preescolar:

1. El mantenimiento de canales de comunicación abiertos y continuos con padres de familia y comunidad educativa con el fin de monitorear y retroalimentar los procesos educativos.
2. La adaptación social de calidad en el inicio de la experiencia escolar.
3. Conocer y dominar saberes referidos al desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes para establecer relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.
4. Diseñar y diligenciar instrumentos para la planeación de las experiencias pedagógicas y para el registro cualitativo del proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas del grupo a cargo, con una perspectiva de diversidad y reconocimiento de la singularidad.
5. Generar ambientes y desarrollar experiencias pedagógicas que les permita a los estudiantes, a partir de las situaciones de la vida cotidiana, incentivar el cuidado de sí y del otro, la autonomía, la construcción de acuerdos de convivencia, potenciar su curiosidad y creatividad.
6. Elaborar y adaptar material pedagógico y didáctico pertinente para los estudiantes de preescolar.
7. Generar experiencias basadas en el juego, la literatura, la exploración del medio y las expresiones artísticas que promuevan el desarrollo, aprendizaje, bienestar y participación de los estudiantes.

ARTÍCULO 88: FUNCIONES ADICIONALES DOCENTES DE LA BÁSICA PRIMARIA (Res. 003842 18/03/2022)

El propósito de los docentes de la básica primaria se centra en formar niños y niñas integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber, vivir y convivir juntos, con el fin de dinamizar procesos educativos como puente de transición entre el preescolar, la básica primaria y este con el ciclo de básica secundaria. Son funciones adicionales para estos docentes:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y de manera especial, los criterios definidos para estudiantes de los grados de básica primaria, que permita realizar el seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el aula.
2. Desarrollar estrategias que articulen y enriquezcan el trabajo interdisciplinario, propio de este ciclo de educación de básica primaria, considerando los referentes de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

3. Plantear actividades de apoyo y nivelación, previo análisis de su proceso formativo y acorde con el desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes de la básica primaria.

ARTÍCULO 89: FUNCIONES ADICIONALES DOCENTES DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO (Res. 003842 18/03/2022)

El docente debe responder por la información integral y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en las áreas de conocimiento de la educación básica y media definidas en la Ley 115 de 1994, en los que debe considerar:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.
2. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.
3. Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.
4. Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
5. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.

ARTÍCULO 90: FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE GRUPO

1. Establecer las pautas de orientación y seguimiento de los estudiantes de su grupo.
2. Ser guía y consejero cuando las circunstancias lo ameriten.
3. Desarrollar talleres o guías en la hora de dirección propuestos por la psicoorientación o coordinaciones.
4. Crear nexos de comunicación entre estudiantes, docentes y padres de familia.
5. Prevenir y solucionar conflictos.
6. Acompañar especialmente aquellos estudiantes que presenten problemas de adaptación y de aprendizaje.
7. Organizar y participar en los actos cívicos culturales y sociales en los que esté incluido su grupo.
8. Hacer seguimiento y registros de los casos de convivencia e informar a los respectivos padres de familia.
9. Custodiar y responder ante coordinación por el documento Libro Único de Seguimiento para estudiantes en los procesos de convivencia y académicos.
10. Trabajar con las coordinaciones en la construcción de proyectos, planes y acciones, conducentes a mejorar la convivencia del grupo a cargo.
11. Reportar a psicoorientación los casos de estudiantes con problemas familiares y comportamentales.
12. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 91: FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE ÁREA

1. Dirigir y organizar las actividades del área, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular y de conformación académica.
2. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los docentes de su área, directivos, administrativos, estudiantes y padres de familia.
3. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento y desarrollo de las actividades curriculares que ofrece el área y promover su actualización.
4. Visionar, dimensionar y realizar acciones colectivas junto a otros coordinadores de áreas.
5. Propiciar el desarrollo de programas de Investigación Formativa.
6. Supervisar y evaluar la ejecución de los programas del área y el rendimiento de los estudiantes.
7. Rendir periódicamente informe al Coordinador Académico sobre el desarrollo de los programas del Área.
8. Colaborar con el Coordinador en la administración del personal del área.
9. Cumplir con la asignación académica de conformidad con las normas del colegio.
10. Participar en los comités en que sea requerido.
11. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
12. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 92: FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE NÚCLEO

1. Dirigir y organizar las actividades del núcleo, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular y de conformación académica.

2. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los docentes de las distintas áreas que conforman el núcleo, y los directivos, administrativos, estudiantes y padres de familia.
3. Coordinar, dirigir, y asesorar a los docentes del núcleo en el planeamiento y desarrollo de las actividades curriculares que ofrece el núcleo y promover su actualización.
4. Visionar, dimensionar y realizar acciones colectivas junto a otros coordinadores de núcleos.
5. Propiciar el desarrollo de programas de Investigación Formativa.
6. Supervisar y evaluar la ejecución de los programas del núcleo y el rendimiento de los estudiantes.
7. Rendir periódicamente informe al Coordinador Académico sobre el desarrollo de los programas del núcleo.
8. Colaborar con el Coordinador de Convivencia en la administración del personal del núcleo.
9. Cumplir con la asignación académica de conformidad con las normas del Colegio.
10. Participar en los comités en los cuales sea requerido.
11. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
12. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 93: COORDINADOR DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA

El Coordinador de Práctica Pedagógica es el encargado de administrar y orientar los procesos de la PPI de los estudiantes en cada uno de los semestres. Son funciones:

1. Gestionar lugares para la realización de la Práctica Pedagógica afines con la naturaleza de cada momento de la PPI.
2. Establecer acuerdos de voluntades o intenciones con instituciones, organizaciones, empresas, ONG y/o comunidades con las cuales realizar procesos de intervención por parte de los estudiantes en proceso de práctica.
3. Asignar y definir los sitios para la realización de la Práctica Pedagógica Investigativa.
4. Evaluar los procesos de acompañamiento de Práctica Pedagógica por parte de los profesores de práctica.
5. Velar por los compromisos asumidos con los convenios de práctica.
6. Informar al Comité de Prácticas sobre el desarrollo de estas.
7. Solucionar inconvenientes presentados en el desarrollo de las PPI entre las instituciones y los estudiantes.
8. Presentar informes de gestión de la Práctica Pedagógica al finalizar cada semestre con relación al desarrollo de las diferentes prácticas y a los procesos desarrollados por los profesores.

ARTÍCULO 94: ESTÍMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Con el fin de reconocer los logros y el alto nivel de desempeño de los docentes, que propicie condiciones favorables de trabajo. Este plan persigue los siguientes objetivos específicos:

1. Reconocimiento por alcance de logros u objetivos propuestos a nivel institucional e interinstitucional, local y nacional en el ámbito académico, deportivo, cultural, artístico, ciencia y tecnología, Pruebas SABER, Olimpiadas, Supérate Intercolegiados, Semilleros de Investigación, Carnaval Distrital, entre otros.
2. Reconocimiento de los aportes en investigación y producción intelectual a docentes que se destaquen en este aspecto.
3. Reconocimiento docente por una práctica integral, basada en el desarrollo óptimo y ético de procesos pedagógicos y formativos.
4. Reconocimiento al docente destacado por propiciar espacios de formación humana y convivencial que generen articulación y cohesión en los procesos institucionales entre docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
5. Reconocimiento por antigüedad y aporte histórico al crecimiento institucional al docente que cumpla un determinado tiempo de servicio.

CAPÍTULO VII FAMILIAS Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 95: NATURALEZA DE LOS ACUDIENTES

La ENSSPA concibe como representante legal del niño (a) o adolescente a la persona mayor de edad autorizada que firme la matrícula, como responsable del menor y se compromete con el acompañamiento del proceso formativo de su acudido (Decreto 1286 de 2005). Para tal efecto es representante legal del niño: el padre, la madre, tutor que ejerza la patria potestad y/o acudiente mayor de edad autorizado por la Institución.

ARTÍCULO 96: PERFIL DEL PADRE, MADRE, TUTORES Y/O ACUDIENTES

La ENSSPA concibe al padre, madre, tutor que ejerza la patria potestad o acudiente se constituye en fuente de estímulo (y) motivación permanente del estudiante, capaz de garantizar la continuidad del proceso formativo que la Escuela desarrolla, comprometido con su tarea de educar mediante el ejemplo. Por tanto, respetuoso de los miembros de la Comunidad Educativa y de las normas de la Institución; proactivo, participante incondicional en todas aquellas actividades que posibiliten la adquisición o el perfeccionamiento de estrategias que favorezcan el desarrollo de habilidades en el educando, siempre dispuesto a demostrar su lealtad y sentido de pertenencia hacia la Institución.

PARÁGRAFO: Si se presentara una situación en la cual padre, madre de familia, tutor o acudiente maltrate verbal o físicamente, atente contra la dignidad o buen nombre de un docente o directivo; el caso se remitirá inicialmente al Comité de Convivencia y posteriormente al Consejo Directivo para su análisis y se tomarán los correctivos correspondientes. Teniendo en cuenta la gravedad de la situación si es tipo II o III, también se procederá a remitir la situación ante las autoridades competentes y puede incluir como consecuencia la pérdida del cupo en la Institución o si el acudiente pertenece a un órgano institucional, se verá sometido a la pérdida del cargo de representante ante el órgano institucional que pertenezca.

ARTÍCULO 97: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES Y/O ACUDIENTES

Son derechos de los padres, madres de familia o acudientes, los siguientes:

1. Recibir oportunamente el Manual de Convivencia y el SIEE.
2. Ser informados oportunamente sobre los horarios, cronogramas de actividades y criterios normativos que rigen la Institución.
3. Recibir oportuna y personalmente información sobre el estado de desarrollo de su hijo(a) acudido(a) y de las actividades pedagógicas complementarias, cuando estas sean necesarias.
4. Elegir y ser elegido para conformar el Gobierno Escolar, la Asociación de Padres de Familia y cualquier otra instancia.
5. Participar activamente en la evaluación y el enriquecimiento del PEI.
6. Conocer, aceptar y apoyar los criterios pedagógicos y disciplinarios para la formación integral de su hijo(a), acudido(a) a fin de poder complementar dicho proceso de formación en el seno familiar.
7. Recibir estímulos ante la comunidad educativa por su colaboración y actitud hacia la Institución.
8. Recibir respetuosa, oportuna y diligente atención de parte de los directivos, profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa.
9. Sugerir criterios, ideas, pensamientos personales o propuestas como aportes de desarrollo institucional.
10. Solicitar a los directivos el permiso correspondiente o presentar la excusa, cuando por cualquier circunstancia su hijo(a) acudido(a) deba retirarse del establecimiento o no asistir a cualquier actividad pedagógica.
11. Formar parte activa de la Escuela de Padres.
12. Hacer los reclamos necesarios y justos o solicitar infracción, de manera respetuosa, haciendo uso del conducto regular: docente, director de grupo, Coordinador, Rector, Consejo Académico y Consejo Directivo.
13. Participar en la Evaluación Institucional.
14. Ser informado acerca de las faltas y sanciones cometidas por su hijo(a) y/o acudido(a).
15. Estar informado acerca de cualquier determinación que tome la Institución con respecto a decisión de cambio de ambiente escolar para el año siguiente o sobre la cancelación de la matrícula, teniendo en cuenta el seguimiento y acompañamiento realizado por la Institución.
16. Interponer de manera respetuosa y respetando (siguiendo) el conducto regular, los recursos de reposición y apelación si a su acudido se le aplica una sanción académica y/o de convivencia, así como a recibir respuesta oportuna a las mismas.
17. Ser informado del horario de atención al público (a acudientes) de docentes y directivos docentes.
18. Recibir oportunamente durante el tiempo establecido certificados, constancias y demás documentos solicitados a la Institución.

ARTÍCULO 98: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES Y/O ACUDIENTES

Los padres, madres, tutores o acudientes como parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el Art. 67 de la Constitución Política, acatar las normas establecidas en el Art. 7 de la Ley general de la educación, Art. 3 del Decreto 1860 y Arts. 10, 14, 23 y 39 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 y Arts. 22 y 32 de La ley 1620 de 2013, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la Convivencia Escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el Establecimiento Educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento Educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Sexuales y Reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo Establecimiento Educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
9. Monitorear el uso de las redes sociales de sus hijos(as) y acudidos (as).
10. Asistir al proceso de inducción (seguimiento y verificación) y reinducción para estudiantes nuevos y antiguos, según sea el caso.
11. Asumir la corresponsabilidad con la Institución educativa en la formación de su hijo(a) o acudido(a)
12. Acatar y respetar los criterios pedagógicos de la Institución que surgen de la construcción colectiva del Proyecto Educativo Institucional.
13. Respetar la Escuela y asumir frente a esta una actitud de lealtad y sentido de pertenencia.
14. Asumir responsablemente su compromiso en el proceso de formación de su hijo(a) o acudido y fortalecer tal proceso en el seno familiar, garantizándole a este(a) las mejores condiciones socioeconómicas, psicosocial y de seguridad evitando por todos los medios el abandono y el peligro físico o moral.
15. Brindarle seguridad social a su hijo(a) o acudido(a) utilizando los medios y procedimientos establecidos para tal fin.
16. Suministrar oportunamente a su hijo(a) o acudido(a) los uniformes reglamentarios, los útiles e implementos escolares requeridos por la Institución.
17. Preocuparse y garantizar que su hijo(a) o acudido cumpla con el horario de clases, con sus responsabilidades académicas y con la buena presentación personal que exige la Institución.
18. Responder por los daños que su hijo(a) o acudido ocasione a la planta física, muebles, equipos o materiales de uso colectivo debido al uso inadecuado y a la negligencia u omisión de este(a).
19. Presentar excusas de manera personal y por escrito, por la inasistencia de su hijo(a), y/o acudido(a) dentro de los dos (2) días siguientes (hábiles) a tal ausencia o antes de que esta se produzca cuando las circunstancias lo permitan.
20. Asistir a todas las reuniones programadas por la Institución y a las citaciones que le hagan los Directivos y profesores y presentarse personalmente a recibir los informes periódicos sobre el rendimiento y el estado disciplinario de su hijo(a) o acudido(a), vestido adecuadamente.
21. Apoyar a la Escuela y colaborar con esta en las actividades culturales, sociales, deportivas, académicas y formativas que se programen y realicen dentro o fuera de la misma.
22. Asumir la corresponsabilidad con la Institución educativa en la formación de sus hijos.
23. Firmar y devolver en la fecha indicada desprendibles, memorandos, citaciones y demás documentos enviados por la Institución.
24. Promover en su acudido los principios de respeto, consideración y gratitud hacia los docentes.
25. Mantener una actitud abierta al diálogo y bajo ninguna circunstancia acudir a los mecanismos de maltrato físico, verbal y psicológico a docentes, directivos docentes, estudiantes, padres de familia o cualquier otra persona que haga parte de la comunidad educativa.
26. Respetar y utilizar los conductos regulares para el debido procedimiento para sus quejas y reclamos, lo cual debe asumirse en forma respetuosa y respetando la dignidad e integridad física, mental y emocional de las personas implicadas.
27. Respetar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
28. Abstenerse de publicar y compartir contenido que atente contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 99: DEBERES DE LAS FAMILIAS Y/O ACUDIENTES DE LOS ESTUDIANTES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de Educación Inclusiva, las familias deberán:

1. Informar en el proceso de matrícula del estudiante la condición de inclusión o discapacidad del estudiante.

2. Aportar y mantener actualizados los soportes médicos de diagnóstico, tratamiento y recomendaciones emitido por el profesional de la salud responsable de la condición del estudiante lo cual debe archivar en orientación escolar en la historia escolar del estudiante de inclusión.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo para fortalecer los procesos educativos del estudiante.
4. Asistir a los llamados que la Escuela le haga para para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
5. Asistir a la Escuela de Padres que la institución organice para potenciar su desarrollo integral.

ARTÍCULO 100: ACTIVIDADES QUE INVOLUCRAN PADRES DE FAMILIA

ACTIVIDADES	PERIODICIDAD
Escuela de Padres	3 veces al año
Intraperiodo	3 veces al año
Entrega de informe académico	3 veces al año
Integración de la Familia Normalista	1 vez al año
Requerimiento de los docentes de las diferentes áreas	Según rendimiento académico cuando sea requerido
Comité de Evaluación y Promoción	1 vez por periodo
Consejo Directivo	1 vez al mes

PARÁGRAFO: De acuerdo a las necesidades formativas de cada estudiante o grupo de estudiantes, este número de actividades puede variar, lo cual se avisará con tiempo.

ARTÍCULO 101: INGRESO A LA INSTITUCIÓN POR PARTE DEL PADRE, MADRE O ACUDIENTE

Toda persona, para ingresar a la Institución, debe ser registrada con anticipación en la portería por parte del docente, la coordinación o dependencia respectiva; es decir, solo se permite el ingreso de las personas autorizadas y que fueron notificadas a portería. Las familias que ingresan a la Institución con cita previa deberán permanecer en la sala de atención a familias mientras el docente o personal administrativo llega a la reunión. Por ningún motivo, la familia podrá ingresar a salones de clase, sala de profesores, entre otros espacios de aprendizaje. La familia que no cumpla con lo establecido en este artículo, será citada en Rectoría y se le suspenderá el ingreso a la Institución por un período académico.

CAPÍTULO VIII ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 102: GOBIERNO ESCOLAR

La I.E.D. Escuela Normal Superior San Pedro Alejandrino tiene un Gobierno Escolar de carácter democrático - participativo y representativo de toda la Comunidad Educativa conformado por: el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Rector. En casos especiales se llevará a cabo la reunión de los tres organismos del Gobierno Escolar con el fin de analizar situaciones que afecten la estabilidad de la Institución. La convocatoria será hecha por el Rector, quien la preside.

ARTÍCULO 103: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una Asamblea de Docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.

4. Dos representantes de estudiantes. Un representante de los estudiantes elegidos por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución. Y un segundo representante elegido por los estudiantes del Programa de Formación Complementaria de la ENSSPA
5. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o de las entidades que auspicien o propicien el funcionamiento del Establecimiento Educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARAGRAFO 1: Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

PARAGRAFO 2: Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro de dicho consejo.

PARAGRAFO 3: Los representantes de los diferentes estamentos ante el consejo directivo podrán ser reelegidos máximo por un periodo

ARTÍCULO 104: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del Establecimiento Educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el Plan Anual de Actualización Académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles, Culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Establecer estímulos y plan de incentivos a docentes.
18. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 105: CONFORMACION DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el Plan de Estudios (Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994). En la I.E.D. Escuela Normal Superior San Pedro Alejandrino, el consejo académico además de un docente por cada área definida en el Plan de Estudios en la secundaria y media, está integrado por un maestro de preescolar y un profesor elegido por cada nivel de la básica primaria, con voz y voto.

ARTÍCULO 106: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la Evaluación Institucional anual.
5. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir acerca de las reclamaciones que los estudiantes presenten respecto a la evaluación educativa siempre y cuando antes se haya agotado el conducto regular, docente – coordinador.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 107: EL RECTOR

El Rector es el representante legal del establecimiento ante las entidades ejecutivas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Son funciones del Rector en cuanto al Gobierno Escolar:

1. Dirigir la preparación o modificación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos sujetos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
4. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital.
5. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
6. Suministrar información oportuna distrito, de acuerdo con sus requerimientos.
7. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
8. Publicar y dar a conocer a tiempo la asignación académica a sus docentes
9. Comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de cada uno de ellos.
10. Hacer rendición de cuentas ante la comunidad educativa.

ARTÍCULO 108: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013 y decreto 1965)

El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar las funciones de promoción y seguimiento, la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, y desarrolla – aplica lo establecido en este Manual de Convivencia, y las pautas sobre la prevención y mitigación de la violencia escolar. El Comité debe darse su propio reglamento tal como lo contemplan los artículos 23, 24 y 25 del Decreto 1965. En el caso de las acciones o decisiones, conflictos de interés y causales de impedimento y recusación se establecerán con base en los artículos 26 y 27 del Decreto antes mencionado.

ARTÍCULO 109: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité Escolar de Convivencia de la ENSSPA está conformado de la siguiente manera:

1. El Rector de la Institución, quien lo preside.
2. El Personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador.
5. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
6. El presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: Para el caso del coordinador, estos deberán reunirse a fin de escoger su representante ante el Comité. Esta escogencia deberá quedar consignada en un acta y remitida a Rectoría.

PARÁGRAFO 2: Para el caso del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, será aquel que esté al frente de un proyecto de convivencia y será designado por el Rector.

ARTÍCULO 110: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los Establecimientos Educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los Establecimientos Educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre de familia, o acudiente o un compañero del Establecimiento Educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley (1620 del 2013), frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, por que trascienden de ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que se hacen parte de la estructura del Sistema Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informe a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas del estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
9. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
10. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
11. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
12. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del Establecimiento Educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
13. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
14. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
15. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
16. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

PARÁGRAFO: El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 111: COMITÉ DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA (CPP)

El Comité de Práctica Pedagógica Investigativa es la instancia administrativa que coordina y dinamiza la PPI en la ENSSPA encargado de planear, diseñar y regular las Prácticas Pedagógicas. Está integrado por el Coordinador del PFC y los docentes de la PPI de grado 10º, 11º y PPI de cada uno de los semestre del PFC. Son funciones del Comité de Prácticas:

1. Construir, modificar y actualizar la guía metodológica y el reglamento de Práctica Pedagógicas Investigativa.
2. Planear y socializar el cronograma general de la Práctica Pedagógica Investigativa.
3. Orientar el diseño de instrumento de investigación atendiendo el tipo de información que se requieren en el desarrollo de la práctica.
4. Estudiar y pronunciarse sobre los casos que evidencien dificultades en el desarrollo de la Práctica Pedagógica Investigativa.
5. Dinamizar el trabajo en equipo y funciones de los maestros asesores de práctica.
6. Fomentar el trabajo en equipo de las PPI con los docentes del PFC de las didácticas aplicadas.
7. Evaluar con las instituciones, organizaciones, empresas o comunidades de práctica el proceso realizado por los estudiantes y su impacto en el entorno.
8. Resolver en segunda instancia las quejas y reclamaciones y solicitudes de los estudiantes practicantes con temas relacionados con sanciones a estudiantes en caso de faltas durante el desarrollo de la práctica. Igualmente autorizar cambio de sitio de práctica.
9. Dinamizar los convenios con las instituciones, organizaciones, empresas o comunidades de la PPI.
10. Verificación de la permanencia de vinculación a la EPS o SISBÉN previo a la asignación de cada momento de PPI.

ARTÍCULO 112: COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Es una instancia de la estructura organizacional de la ENSSPA. Es el máximo organismo de dirección académica de la investigación en la Escuela. Está integrado por la Coordinación del PFC y todos los docentes que orientan las estructuras de Investigación Formativa del Plan de Estudios vigente en el PFC. Son funciones de este Comité:

1. Asesorar en materia de política investigativa al Consejo Académico, al Rector y a las demás dependencias académicas de la ENSSPA, al igual que a las instituciones externas que soliciten el apoyo en esta materia.
2. Evaluar los resultados de la investigación y el impacto producidos por proyectos de Investigación Formativa y docente de la Escuela.
3. Seleccionar los proyectos para representar a la Escuela en eventos y actividades de proyección.
4. Asignar los asesores temáticos de los proyectos de Investigación Formativa y los evaluadores para el momento de sustentación final de los mismos.

ARTÍCULO 113: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Son órganos de participación de los estudiantes:

1. El Consejo de Estudiantes.
2. Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. Representante de los estudiantes ante el Comité de Convivencia Escolar.
4. El Personero.
5. Guías estudiantiles.
6. Gobierno de aula:
 - a. Voceros de aula.
 - b. Comité de calidad y mejoramiento académico.
 - c. Comité de conciliación.
 - d. Comité ecológico.
7. Grupo de Mediadores.

ARTÍCULO 114: CONSEJO DE ESTUDIANTES

En todos los Establecimientos Educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada curso desde el grado tercero hasta el cuarto semestre del Programa de Formación Complementaria.

El Consejo Directivo convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico a asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, y cada semestre con el fin de elegir mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 115: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Darse su propia organización interna de acuerdo con el perfil normalista y el Manual de Convivencia de la Institución.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
5. Promover proyectos y acciones en procura de mejorar la convivencia y la calidad académica de su Institución.
6. Liderar actividades de tipo cultural y deportivo que contribuyan a fortalecer los espacios de integración entre los estudiantes.
7. Trabajar conjuntamente con el Personero (a) para contribuir con la práctica de los valores institucionales.
8. Representar a la Institución externamente, cuando esta lo considere.

ARTÍCULO 116: REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

Es un miembro del Consejo Directivo, elegido por el Consejo de Estudiantes; corresponde a un estudiante que cursa el tercer semestre del P.F.C. Son funciones de este representante:

1. Participar en las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto.
2. Comunicar oportunamente a los estudiantes a través del Consejo de Estudiantes, las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.
3. Estar en estrecho contacto con el Personero y el Consejo Estudiantil.
4. Realizar consultas a nivel de curso, para conocer las necesidades y preocupaciones de los estudiantes.
5. Participar activamente en proyectos que coadyuven con la formación y perfil de los estudiantes Normalistas.

ARTÍCULO 117: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El representante de los estudiantes en el Comité de Convivencia es el Personero. Son sus funciones:

1. Participar con voz y voto.
2. Liderazgo en procesos de mediación para la resolución de conflictos.
3. Promover acciones para el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Proponer estrategias con el propósito de disminuir la violencia escolar.
5. Promover campañas de prevención y promoción para la sana convivencia.

ARTÍCULO 118: EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El Personero de este estamento de la Comunidad Educativa será un estudiante que esté cursando el undécimo grado ofrecido por la Institución. Estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. Para la elección del Personero, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Son sus funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

3. Presentar ante el Rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 119: GUÍAS DE ESTUDIANTES

Son estudiantes de décimo o undécimo grado que tienen aceptación por los compañeros por su buen trato, autocontrol, respeto, reconocimiento y cumplimiento por las normas del Manual de Convivencia. Se eligen por deliberación de direcciones de grupos y coordinaciones. Los guías escolares prestan servicio a la comunidad educativa en las actividades externas al aula de clase. Son sus funciones:

1. Velar por el buen comportamiento de los estudiantes en las diferentes actividades de la Institución.
2. Colaborar con la convivencia durante el descanso.
3. Informar a la coordinación sobre comportamientos inadecuados de algún estudiante.
4. Apoyar con su acompañamiento las actividades culturales y/o deportivas.
5. Velar por la buena presentación personal del estudiantado.

ARTÍCULO 120: GOBIERNO DE AULA

En la ENSSPA se implementa la metodología "Gobiernos de aula" que busca dar a los estudiantes instrumentos de participación en la toma de decisiones y la organización del trabajo en el aula y fuera de ella; teniendo como norte el Enfoque Pedagógico Crítico Social Reflexivo de la Institución. Aquí se vincula a la introducción de la temática del proyecto pedagógico transversal "LOS DERECHOS HUMANOS COMO CAMINO PARA LA PAZ", con la participación de los docentes, y en especial, a los directores de grado parte activa en dicha organización. Su objetivo es fortalecer los valores de los estudiantes como base fundamental para educación en democracia. Pertenecen a este gobierno:

ARTÍCULO 121: VOCEROS DE GRUPO

Es el representante del curso, elegido a través de voto secreto por sus compañeros. Los estudiantes para este cargo deben presentar buen desempeño académico y de convivencia. Son sus funciones:

1. Asistir a las reuniones convocadas por el director de grupo y la coordinación.
2. Propiciar la participación activa de los compañeros de aula.
3. Apoyar en las diversas actividades de los profesores
4. Reunirse con los integrantes del comité de aula para tomar acuerdos.
5. Evidenciar buenas relaciones con sus compañeros de curso, director de grupo y coordinadores.
6. Informar al director de grupo acerca de la asistencia y comportamiento de los estudiantes.
7. Apoyar al director de grupo en las actividades que se desarrollan en procura de mejorar la convivencia en el aula.
8. Hacer campañas a favor del cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia.
9. Informar al director de grupo y coordinadores sobre situaciones que se presenten en el curso y ameriten de su intervención.
10. Velar por el buen uso y cuidado de muebles, abanicos y decoración del aula.
11. Fomentar el hábito de utilizar las canecas para colocar los residuos sólidos y mantener un buen ambiente en el salón.

ARTÍCULO 122: COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El Comité de Convivencia Humana y de Conciliación promueve el trabajo democrático desde las relaciones de convivencia y participación activa, hacia la construcción e identidad normalista del grupo en un clima de desarrollo humano en el medio escolar. Su misión es ser un equipo de trabajo que promueve, estimule, mantenga y lidere las iniciativas democráticas en el contexto del desarrollo de las competencias ciudadanas. Son sus funciones:

1. Propender por el buen comportamiento social en cada situación del medio escolar (aula, descanso, actividades culturales y deportivas, izadas de bandera, actos y fiestas especiales).
2. Promover el cumplimiento de las normas del Manual.
3. Dialogar, comentar y conciliar en primera instancia las situaciones de conflicto sucedidas entre los estudiantes del grupo y otros actores que intervienen en el acto educativo.

4. Coordinar acciones de bienestar, convivencia y desarrollo humano con el director de grupo y/o coordinador directivo de convivencia escolar.
5. Crear estrategias que permitan la reflexión, calidez y la sana convivencia entre los estudiantes del grupo.
6. Presentar propuestas que contribuyan al crecimiento y desarrollo humano del grupo, como las convivencias, ante las autoridades competentes.
7. Coordinar y verificar el cumplimiento de las normas pactadas en el aula.
8. Cumplir el papel de negociador y mediador ante los eventuales conflictos.
9. Propiciar espacios para acuerdos y compromisos.
10. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos y acuerdos del pacto de aula.
11. Brindar oportuna información al maestro titular, sobre la solución o no solución de conflictos.

ARTÍCULO 123: COMITÉ AMBIENTAL

El comité ambiental cuida y hace del ambiente natural y social un reto y estilo de vida para este. Concientiza de la importancia del aseo y la higiene en el medio escolar, como un estilo de vida donde el ambiente sea agradable, de armonía y limpieza. Es vigía del ambiente humano y físico del grupo. Es un comité que sensibiliza a los(as) compañeros(as) de la importancia del aseo personal y del ambiente físico del salón y del colegio en general, para proyectar siempre una buena imagen y calidad de vida. Son sus funciones:

1. Velar por una excelente presentación y ambientación del aula de clase, el cuidado del mobiliario, carteleras, paredes y demás elementos del aula.
2. Organizar las comisiones de aseo con el director de grupo.
3. Promover estrategia de formación, cuidado y conservación del medio ambiente en cada espacio escolar.
4. Comportarse como verdaderos guardianes del medio ambiente, apoyando el proyecto PRAE de la ENSSPA

ARTÍCULO 124: CONSEJO ELECTORAL

Es el órgano encargado de orientar y organizar el proceso de elección de los diferentes cuerpos colegiados. Además, vigilará y fiscalizará las elecciones para garantizar la legalidad de las mismas. Está integrado por el Rector, Coordinador de Convivencia y docentes del área de Ciencias Sociales y docentes del área de Tecnología e Informática. Son sus funciones:

1. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Manual (Art. 23 del decreto 1860 de 1994, literal ñ).
2. Hacer seguimiento a los programas de gobierno propuestos por los candidatos.
3. Declarar insubsistente a un estudiante que no cumpla a cabalidad sus funciones.

ARTÍCULO 125: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el Establecimiento Educativo (Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005). Las finalidades de la Asociación de Padres de Familia establecidas en el Decreto 1286 de 2.005 son:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia. d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
4. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
5. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

PARAGRAFO 1: El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión estará claramente separado de los del establecimiento educativo. La asociación designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

PARAGRAFO 2: Sólo existirá una asociación de padres de familia y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 126: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es el órgano de participación de los Padres de Familia del Establecimiento Educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el Establecimiento Educativo, de conformidad con lo que establece el Proyecto Educativo Institucional. Las funciones del Consejo de Padres de Familia están consagradas en el Artículo 7 del Decreto 1286 de 2.005:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las Pruebas de Competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas, deportivas y otras que organice el Establecimiento Educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados para la Asociación de Padres.
5. Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los Padres de Familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir al representante de los Padres de Familia en el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.
11. Organizar los comités de trabajo, según las necesidades de la Institución.

CAPITULO IX BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 127: ATENCIÓN DE LA ENFERMERÍA ESCOLAR

El rol del enfermero o auxiliar de enfermería en los Establecimientos Educativos es velar por el bienestar físico, de los estudiantes y de la comunidad escolar, a través de la resolución rápida y oportuna mediante acciones asistenciales y educativas, contribuyendo de esta forma a mantener un ambiente escolar en óptimas condiciones de salud. Funciones Administrativas de la enfermería:

1. Mantener actualizada la ficha de salud de cada estudiante de acuerdo a parámetros definidos con las autoridades del colegio.
2. Mantener actualizados los registros de atención diaria de pacientes y derivaciones cuando procedan.
3. Coordinar con la dirección del colegio las estrategias de comunicación necesarias frente a problemas de salud que en la Institución revistan carácter “epidémico”.
4. Controlar los recursos asignados.
5. Coordinar, realizar y evaluar sus acciones con los demás servicios que presta Bienestar Estudiantil.
6. Presentar informe periódico al Rector del plantel sobre las actividades programadas y ejecutadas por su departamento.
7. Planear y programar actividades de enfermería preventiva y de primeros auxilios en coordinación con entidades responsables de la salud.

ARTÍCULO 128: FUNCIONES ASISTENCIALES DE LA ENFERMERÍA ESCOLAR

1. Atender a los estudiantes que sufren algún accidente o malestar.

2. Derivar a los niños a algún recinto asistencial en caso de urgencia o enfermedad grave, siempre con el aviso previo de los padres o del apoderado.
3. Administrar tratamientos crónicos, previa entrevista con la madre/padre del estudiante.

Normas para administrar medicación pautada:

1. Enfermedad crónica que precisa o puede precisar tratamiento durante el horario escolar: diabetes, asma, epilepsia, alergias. Los padres deben concertar una entrevista con la auxiliar de enfermería.
2. Enfermedad aguda que precisa, durante unos días, la administración de antibióticos, antiinflamatorios, inhaladores o mucolíticos pautados por un facultativo. Es obligatorio que los padres o un adulto responsable entreguen o hagan llegar a la enfermería los siguientes documentos: prescripción médica o copia de la receta; autorización de los padres con nombres y apellidos del estudiante, curso, horario de administración, dosis y duración del tratamiento; medicación en su envase original.

ARTÍCULO 129: FUNCIONES DEL BIBLIOTECÓLOGO

La Biblioteca Escolar es un espacio organizado por recursos para el aprendizaje dentro de la Institución, que ofrece el acceso a la información, la lectura y la cultura. Asimismo, es un lugar donde se producen procesos de enseñanza y aprendizaje.

La Bibliotecaria Central y/o Jefe del Centro de Recursos Especiales posee la responsabilidad de ser el hilo conductor o facilitador del proceso de enseñanza y aprendizaje en la estructura curricular de la Escuela Normal. Su finalidad es generar espacios propicios, materiales didácticos, audiovisuales y logísticos para el efectivo y veraz desarrollo de eventos pedagógicos. Son funciones del (la) bibliotecólogo(a) las siguientes:

1. Realizar préstamos de libros y material audiovisual a docentes y estudiantes de primaria, secundaria y Programa de Formación Complementaria.
2. Registrar en el diario de Biblioteca los préstamos de libros.
3. Adecuar la Biblioteca para su utilización como aula Taller de Teatro, sala de conferencias, reuniones, paraninfo, proyección de videos, sustentaciones de trabajos de grado de los aspirantes al título de Normalistas Superiores, eventos pedagógicos y jornadas de capacitación para la comunidad normalista y del área de influencia.
4. Publicar cada semana el listado de movimiento con relación a los libros prestados a los docentes.
5. Publicar cada semana el listado de libros recomendados y actividades y/o jornadas programadas.
6. Reportar y verificar el mantenimiento del material didáctico y libros de la biblioteca.
7. Entregar Informes escritos de las actividades realizadas y de la ejecución de las funciones específicas del cargo, cada vez que los superiores lo soliciten.
8. Coordinar conjuntamente con la Coordinación de Investigaciones y Publicaciones, las actividades del Plan de Acción de la Biblioteca.
9. Brindar apoyo logístico a la Coordinación de Investigación y Publicaciones y al Comité Editorial para la edición y publicidad de la Revista.
10. Elaborar semestralmente el inventario de la Biblioteca e informar cualquier faltante detectado.
11. Colaborar en cualquier otra actividad que se le asigne y realizarla de manera eficiente.
12. Presentar de forma rápida y concisa los informes extracurriculares que le sean ordenados para la toma de decisiones institucionales.

ARTICULO 130: FUNCIONES ASISTENCIALES DE LA ENFERMERIA ESCOLAR.

El rol del enfermero o auxiliar de enfermería en los establecimientos educativos es velar por el bienestar físico, de los estudiantes y de la comunidad escolar a través de la resolución rápida y oportuna mediante acciones asistenciales y educativas contribuyendo de esta forma, a mantener un ambiente escolar en óptimas condiciones de salud. Funciones Administrativas de la enfermería

1. Mantener actualizada la ficha de salud de cada estudiante de acuerdo con parámetros definidos con las autoridades del colegio.
2. Mantener actualizado los registros de atención diaria de pacientes y derivaciones cuando procedan.
3. Coordinar con la dirección del colegio las estrategias de comunicación necesarias frente a problemas de salud que en la institución revistan carácter “epidémico”.
4. Controlar los recursos asignados.
5. Coordinar, realizar y evaluar sus acciones con los demás servicios que presta bienestar estudiantil.

6. Presentar informe periódico al rector del plantel sobre las actividades programadas y ejecutadas por su departamento
7. Planear y programar actividades de enfermería preventiva y de primeros auxilios en coordinación con entidades responsables de la salud.
8. Atender a los estudiantes que sufren algún accidente o malestar
9. Derivar a los niños a algún recinto asistencial en caso de urgencia o enfermedad grave. Siempre con el aviso previo de los padres o del apoderado.
10. Administrar tratamientos crónicos previa entrevista con la madre/padre del estudiante
11. Gestionar ante el servicio médico de atención de Zona Segura (AMI), en vigencia 2023 la atención médica requerida ante cada caso de salud presentado.

PARAGRAFO. 1: Normas para administrar medicación pautada:

- a. Enfermedad crónica que precisa o puede precisar tratamiento durante el horario escolar: diabetes, asma, epilepsia, alergias. Los padres deben concertar una entrevista con la auxiliar de enfermería.
- b. Enfermedad aguda que precisa, durante unos días, la administración de antibióticos, antiinflamatorios, inhaladores o mucolíticos pautados por un facultativo. Es obligatorio que los padres o un adulto responsable entreguen o hagan llegar a la enfermería los siguientes documentos: Prescripción médica o copia de la receta
 - Autorización de los padres con el nombre y apellidos del estudiante, curso, horario de administración, dosis y duración del tratamiento.
 - La medicación en su envase original.
- c. En caso de suministro de medicamentos por parte del médico que atiende de la entidad prestadora de servicio, la enfermera contará con la autorización telefónica del adulto responsable del niño, niña o adolescente atendido para garantizar el conocimiento del procedimiento y verificación de información de la historia médica del mismo.
- d. La enfermería será el lugar de atención médica de estudiantes, docentes y visitantes a la institución y desde acá se valora cada una de las situaciones presentada, definidas después de traiga como enfermedad general, emergencias y urgencias.

ARTÍCULO 131: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA ENFERMERÍA ESCOLAR

Desde el año 2023 se cuenta con los servicios de zona protegida para asistencia médica, lo que beneficiará la atención inmediata a nivel médico a todos los miembros de la comunidad, por lo que la atención de urgencia y asistencia en eventualidad de distintos niveles de complejidad. En todo momento se deberá realizar el traige, procediendo a llamar a la asistencia médica al Número 6054351765 y con el código No 9224.

La complejidad propende por el tipo de sintomatología que presenta el estudiante, docente o administrativo y debe clasificarse en emergencia o urgencia

Emergencia: Son aquellas situaciones en las que la vida del paciente se encuentra comprometida (Paro cardio- respiratorio, heridas penetrante, sangrados masivos, dificultad respiratoria severa, trauma cráneo encefálico severo, etc) Esta atención tendrá un tiempo de 15 minutos.

Urgencias: Son aquellos casos en donde no está comprometida la vida del paciente, pero éste requiere una atención oportuna (fractura simple, cólicos renales, crisis asmática, apendicitis quemadura y hemorragias leves, intoxicación) Esta atención se dará en un tiempo no mayor a 45 minutos.

En caso de requerirse traslado a un centro de atención, se realizará por el médico y/o paramédico que asistan la Emergencia o Urgencia y se notificará el lugar a los padres para que se asuma de parte las responsabilidades a que hubiere lugar. Se ha de notificarse a coordinación de la eventualidad para acompañamiento y seguimiento del caso.

PARAGRAFO 1: Para la enfermedad común se realizará el siguiente protocolo

Enfermedad común:

- a. En el caso de vómitos, diarrea, fiebre, procesos gripales y catarrales, otitis, dolor abdominal, se hará una valoración inicial por auxiliar de enfermería y llamar según su nivel de complejidad a los servicios médico de AMI. Se avisará a los padres de familia o acudientes para que recojan al estudiante y si precisa valoración por medicina externa pidan cita en el centro de salud o consulta médica

- b. En caso de cefaleas, dolores menstruales y pequeños malestares se observará al estudiante, y si no hay mejoría se contactará con los padres de nuevo para que vengan a recogerlo. De igual manera se procede a llamar a los servicios médico al determinar el nivel de complejidad o intensidad del dolor

PARAGRAFO 2: Clasificación de los accidentes:

- a. **Accidente leve:** Los pequeños accidentes rasguños, rozaduras serán atendidos por la Auxiliar de Enfermería sin ningún trámite por medio.
- b. **Accidente moderado:** Si se requiere atención médica, pero admite cierta demora, como en el caso de golpes, esquinces que requieren valoración radiológica o heridas que precisan sutura, se realizarán los primeros cuidados en la enfermería escolar y se avisará a los padres de familia para que trasladen al estudiante hasta el centro médico de su EPS. Si tiene seguro escolar se trasladará bajo el procedimiento de la clínica donde tenga contratado el seguro, de no tener se informará los padres a que centro asistencial trasladarlo o el que aparezca en la ficha médica. En caso de traslado la auxiliar de enfermería u otra persona del colegio autorizado por los padres acompañarán al estudiante.
- c. **Accidente grave:** Ante una emergencia vital en la que se requiere atención médica sin demora, como un paro cardiorrespiratorio, fracturas abiertas, crisis de asma severa, reacción alérgica grave, de forma simultánea se realizarán las siguientes tareas:
- Se avisará al seguro escolar contratado o la entidad encargada para que envíen una ambulancia.
 - Se realizarán los primeros auxilios y se contactará con los padres o tutores para informar de lo ocurrido y el centro al que va a ser trasladado para que ellos acudan al mismo a la mayor brevedad posible. En todo momento una persona de la institución acompañará al estudiante hasta que lleguen los padres.

ARTICULO. 132. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA DIFERENTES SITUACIONES.

1. RUTA DE ATENCION EN EDUCACION INCLUSIVA



2. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

Secretaría de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Cra. 8 No. 28A - 60, barrio La Esperanza
educacion@santamarta.gov.co
4209600

**DIRECCIÓN DE NÚCLEO DE
DESARROLLO EDUCATIVO**
No. 1 Y 2

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



1. Ruta de atención conducta suicida.

2. Ruta de atención desaparición.



3. Ruta de atención violencia sexual.

4. Ruta de atención violencia intrafamiliar.

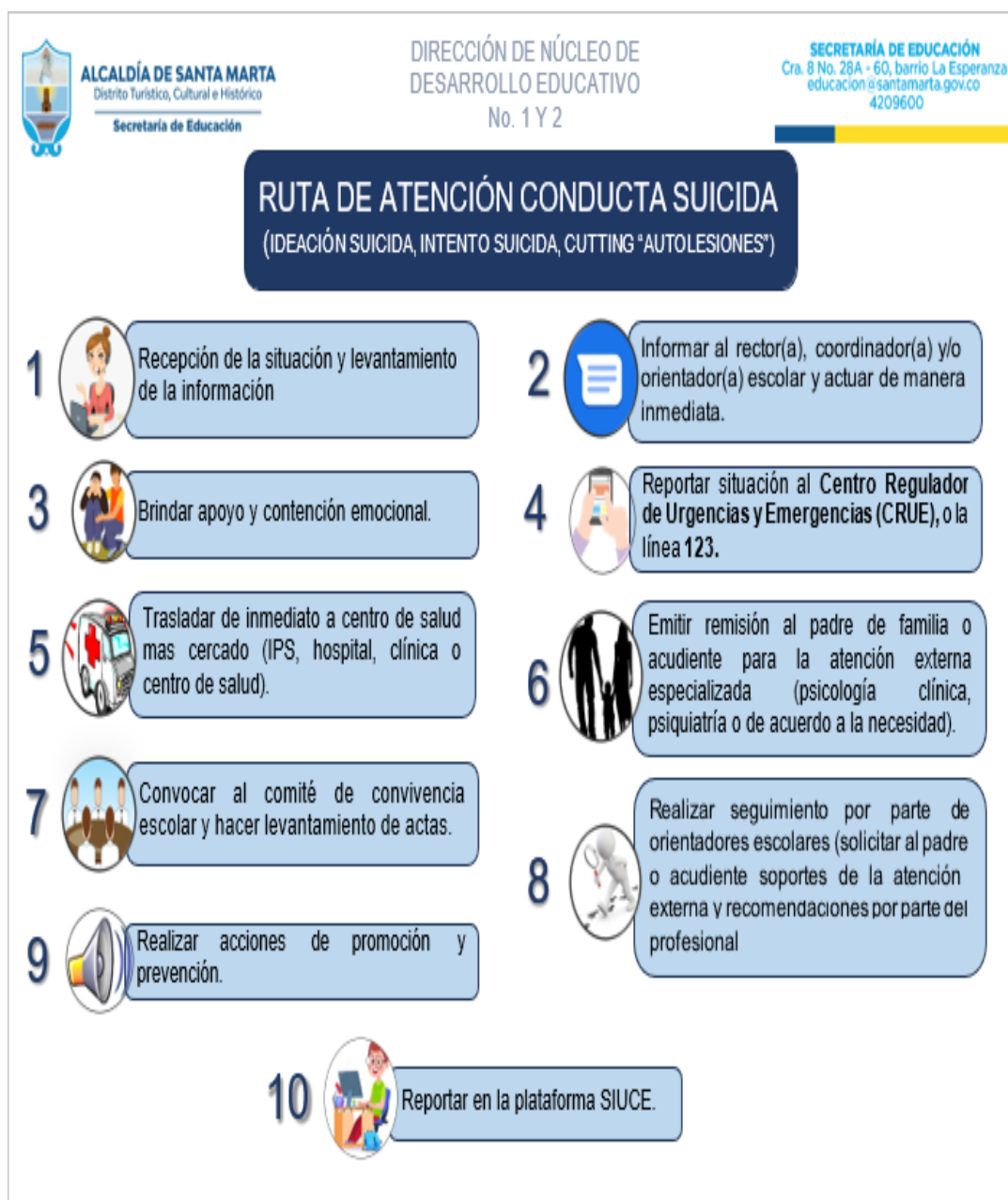


5. Ruta de atención delitos informáticos.

6. Ruta de atención consumo de sustancias psicoactivas.



3. RUTA DE ATENCIÓN CONDUCTA SUICIDA



4. RUTA DE ATENCIÓN DESAPARICIÓN.



5. RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIA SEXUAL.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico
Secretaría de Educación

**DIRECCIÓN DE NÚCLEO DE
DESARROLLO EDUCATIVO**
No. 1 Y 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Cra. 8 No. 28A - 60, barrio La Esperanza
educacion@santamarta.gov.co
4209600

RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIA SEXUAL

- 1  Recepción de la situación y levantamiento de la información
- 2  Informar al rector(a), coordinador(a) y/o orientador(a) escolar y actuar de manera inmediata.
- 3  Contactar a acudiente, que no sea presunto agresor.
- 4  Llamar a la policía Nacional línea 123 / CAI Policía de infancia y adolescencia del Magdalena: 3235993009.
- 5  Trasladar de inmediato a centro de salud mas cercano (IPS, hospital, clínica o centro de salud).
- 6  Reportar y/o denunciar a la Fiscalía General de la Nación: Línea 122 o línea nacional 01-8000-91-9745. presencial Cra. 13 #22-19 o Cl. 18 #17-35 o Cra. 8 #26B-104. Virtual: www.fiscalia.gov.co o www.policia.gov.co y buscar icono de "A Denunciar". Correo electrónico: dirsec.magdalena@fiscalia.gov.co
- 7  Convocar al comité de convivencia escolar y hacer levantamiento de actas.
- 8  Realizar seguimiento al estudiante y padre de familia o acudiente.
- 9  Realizar acciones de promoción y prevención.
- 10  Reportar en la plataforma SIUCE.

6. RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico
Secretaría de Educación

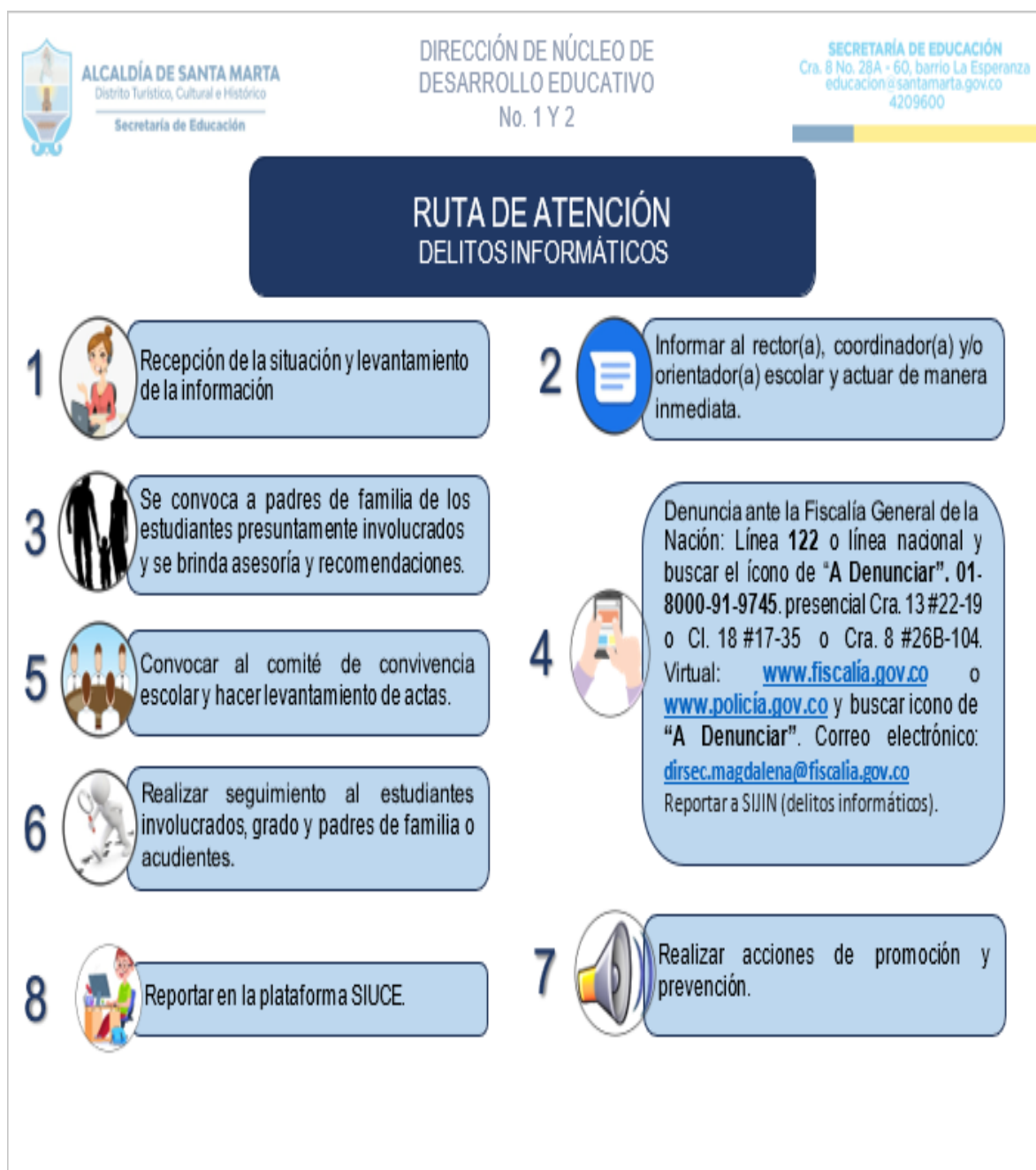
DIRECCIÓN DE NÚCLEO DE
DESARROLLO EDUCATIVO
No. 1 Y 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Cra. 8 No. 28A - 60, barrio La Esperanza
educacion@santamarta.gov.co
4209600

RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- 1  Recepción de la situación y levantamiento de la información
- 2  Informar al rector(a), coordinador(a) y/o orientador(a) escolar y actuar de manera inmediata.
- 3  Contactar a acudiente, que no sea presunto agresor.
- 4  Brindar apoyo y contención emocional.
- 5  Llamar a la policía Nacional línea 123 / CAI Policía de infancia y adolescencia del Magdalena: 3235993009.
- 6  Realizar reporte al ICBF: Centro Zonal adscrito a la IED. Línea 141 o línea Nacional: 01-8000-91-8080. WhatsApp: Comisarias de familia cercanas a su localidad: 4209600 Ext. 1358-1356.
- 7  Llamar al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE), o ambulancia, de acuerdo a su sistema de salud. (IPS, hospital, clínica o centro de salud).
- 8  Convocar al comité de convivencia escolar y hacer levantamiento de actas.
- 9  Realizar seguimiento al estudiante y padre de familia o acudiente.
- 10  Realizar acciones de promoción y prevención.
- 11  Reportar en la plataforma SIUCE.

7. RUTA DE ATENCIÓN DELITOS INFORMATICOS.



8. RUTA DE ATENCIÓN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico
Secretaría de Educación

DIRECCIÓN DE NÚCLEO DE
DESARROLLO EDUCATIVO
No. 1 Y 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Cra. 8 No. 28A - 60, barrio La Esperanza
educacion@santamarta.gov.co
4209600

RUTA DE ATENCIÓN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

- 1  Recepción de la situación y levantamiento de la información
- 2  Informar al rector(a), coordinador(a) y/o orientador(a) escolar y actuar de manera inmediata.
- 3  Informar a padres de familia o acudientes de la situación.
- 4  Brindar contención y psico-educación emocional a estudiantes y padres de familia.
- 5  Trasladar al NNA al centro médico más cercano (IPS, clínica, hospital o centro de salud) y llamar a la línea de emergencia 123.
- 6  Notificar al ICBF para solicitar acompañamiento y seguimiento.
- 7  Emitir remisión al padre de familia o acudiente para atención externa especializada (psicología clínica, psiquiatría o de acuerdo a la necesidad).
- 8  Convocar al comité de convivencia escolar y hacer levantamiento de actas.
- 9  Realizar acciones de promoción y prevención.
- 10  Realizar seguimiento por parte de orientadores escolares (solicitar al padre o acudiente soportes de la atención externa y recomendaciones por parte del profesional.
- 11  Reportar en la plataforma SIUCE.

ACUERDO No. _____

Del ____ de 202--.

Con el cual se le realizan ajustes al Manual de Convivencia, de la Escuela Normal Superior San Pedro Alejandrino, a la luz de las nuevas normativas que han surgido por iniciativas del Ministerio de educación Nacional.

El Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior “San Pedro Alejandrino”, en uso de sus facultades estatutarias y atribuciones legales en especial las conferidas por el literal C del artículo 144 de la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, en concordancia con el literal C del artículo 23 del decreto 1860 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 77 y 78 de la ley 115 de 1994, otorga autonomía a las instituciones educativas.
- * Que la misma norma en su artículo 87 manual de convivencia, para las Instituciones Educativas.
- *Que dicho documento debe contener los derechos y obligaciones de los educandos.
- *Que es elemento fundamental dentro del contenido del Proyecto Educativo Institucional, la existencia de un Manual de Convivencia e inclusive incluir en él, mecanismos para la solución de conflictos.
- *Que la institución debe establecer mediante un manual de convivencia las normas generales que regulen los derechos y deberes de los estudiantes, para con la Institución y la de éstos entre sí y con los demás estamentos de la Escuela Normal Superior “San Pedro Alejandrino”.
- *Que el manual de convivencia se hace necesario para el buen funcionamiento académico-pedagógico y administrativo del Programa de Formación Complementaria.
- *Que para lograr los objetivos de promover la excelencia académica, la ética y la autodisciplina entre los estudiantes de la institución, se deben desarrollar normas y procedimientos adecuados.
- *Que según el Artículo 109 de la ley 30 de 1992 "Las Instituciones de Educación Superior deberán tener un manual de convivencia que regule los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos"
- *Que el **Decreto 1421 de 2017**. Define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje. La presente sección reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.
- ***Que el decreto 1236 de 2020**, Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.
- ***Que el decreto 0277 de 2025** modifica los artículos 2.4.3.1.2., 2.4.3.2.1 . Y 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el horario de la jornada escolar, la

asignación académica y el cumplimiento de la jornada laboral en establecimientos educativos estatales de educación formal.

***Que la Ley 2481 de 2025** establece el marco normativo de las escuelas normales superiores como instituciones de educación preescolar, básica, media y autorizadas para la oferta de educación superior y se establecen otras disposiciones.

Por todo lo anterior se **ACUERDA**, realizar ajustes al Manual de Convivencia como se indica en el articulado de este documento.

ARTÍCULO 133. VIGENCIA. El presente Manual de convivencia rige a partir del **xx de xxxx de xxxx** y hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional.

ORIGINAL FIRMADO

CONSEJO DIRECTIVO

RECTOR

REP. DOCENTES

REP. DOCENTES

REP. PADRES DE FAMILIA

REP. ESTUDIANTES

REP. PADRES DE FAMILIA.

REP. EXALUMNOS